

Jueves 15 de mayo de 2014

N° 8717

Acta de la sesión ordinaria número 8717, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 15 de mayo de 2014, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Sr. Nieto Guerrero, Licda. Solera Picado, Ing. Salas Carrillo, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Lic. Marín Carvajal; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Meléndez González comunicó con antelación que no podrá asistir a la sesión de esta fecha. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Loría Chaves se retira en el artículo 6° de esta sesión; disfruta de permiso sin goce de dietas.

### ARTICULO 1°

Por unanimidad y mediante resolución firme, se modifica la agenda y se trata el tema referente a la participación del licenciado Juan Luis Bermúdez Madriz, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, de manera que, de acuerdo con lo solicitado por la doctora Sáenz Madrigal, la acompañe en las sesiones de Junta Directiva.

Se delibera y **se acuerda** -por unanimidad y mediante resolución firme- dar la venia para que el licenciado Juan Luis Bermúdez Madriz, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, acompañe a la señora Presidenta Ejecutiva en las sesiones de Junta Directiva.

Señala el Director Salas Carrillo que, respecto al orden de las reuniones, si se ve en la agenda, primero están los temas de gestión y posteriormente se entran a discutir los temas relacionados con cada Gerencia, la correspondencia y luego asuntos de los Directores. Lamentablemente muchas veces, por lo avanzado de la hora, los asuntos de Directores no se ven o se ven a la carrera. Lo que se ha hecho –y lo deja como sugerencia para su valoración– es que una semana se empiece con las Gerencias y la siguiente se empiece con asuntos de Directores.

La señora Presidenta Ejecutiva agradece la sugerencia y agrega que precisamente ayer estuvieron revisando la estructura de la agenda de hoy, que es la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva y van a seguir revisando un poco la forma de la agenda y proponiendo a los Directores ciertas modificaciones para hacerla más ágil. Igual hablaba con doña Emma sobre las presentaciones que se hacen, que a veces son muy largas, con mucho detalle y poca sustancia y comentó la necesidad de ir precisando que la información sea la pertinente, para tener la información correcta que sustente la toma de decisiones; será un trabajo que van a tener que ir haciendo con los diferentes grupos.

Sugiere el Director Gutiérrez Jiménez, para su valoración, poder mantener los días jueves para las sesiones ordinarias.

**ARTICULO 2°**

Reflexión a cargo de la Directora Solera Picado.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente de Pensiones, licenciado José Luis Quesada Martínez; el ingeniero Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de Pensiones, y el licenciado Johnny Badilla Castañeda, Jefe del Área de Contabilidad Financiera de la Gerencia de Pensiones.

**ARTICULO 3°**

Se presenta el oficio N° GP-28.653-14 de fecha 30 de abril del año 2014, firmado por el Gerente de Pensiones, al que se adjunta el Informe de ejecución presupuestaria del Régimen no Contributivo de Pensiones por monto básico a marzo del año 2014.

La presentación está a cargo del licenciado Carrillo Cubillo, con el apoyo de las láminas que se especifican:

**I) Liquidación**

Presupuestaria Primer Trimestre 2014  
Programa Régimen No Contributivo de Pensiones.

**II) Composición Conceptual Ingresos RNC**

- **Ingresos no tributarios:** Intereses según movimientos de la cta. cte., saldos y tasas de interés; e intereses generados por inversiones corto plazo.
- **Transferencias corrientes:**
  - a) Del Gobierno Central, Ministerio de Hacienda:**
    - Ley 7972, Impuestos Licores y Cigarrillos
    - LPT 7983, art. 77°
    - LPT 7983, art. 87°
  - a) Órganos desconcentrados:**
    - Ley 8783, art. 4°, financiamiento RNC del 10.35% de FODESAF.
    - Ley 8718, art. 8°, 9-9.25% utilidad neta de la JPS.
- **Financiamiento:** Recursos de vigencias anteriores

**III) Ingresos efectivos – Presupuesto**

A Marzo 2014

(en millones de colones)

Ingresos corrientes	Ingresos reales acumulados Marzo-14	Peso Relativo	Ingresos Presupuestados Marzo -14	Diferencia	Ingresos Presupuestados Diciembre-2014
Transf. Gobierno Central: Ley 7972, Licor. y cigarr.	19,725.30	41.96%	15,825.12	3,900.18	63,300.50
Recaud. planilla FODESAF Adultos mayores (Transf. Org. Descon.)	12,554.10	26.71%	15,059.06	-2,504.96	60,236.30
Transf. Empr. Públ. Financ. Ley N° 8718, JPS	142.43	0.30%	604.83	-462.40	2,419.30
Intereses s/títulos valores	76.6	0.16%	25	51.60	100
Ingresos totales periodo actual	32,498.43	69.14%	31,514.01	984.42	126,056.10
Recursos vigencias anteriores (2012)	14,508.00	30.86%	250.00	14,258.00	1,000.00
<b>Total general</b>	<b>47,006.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>31,764.01</b>	<b>15,242.43</b>	<b>127,056.10</b>

**IV) Composición Conceptual de Egresos RNC**

- **Pago servicio administración del RNC:**
  - Al Seguro de Salud (SEM).
  - Al Seguro de Pensiones (IVM).
- **Transferencias corrientes:**
  - Servicio médico hospitalario al SEM por atención de pensionados y beneficiarios RNC.
  - Prestaciones:
    - Pensiones ordinarias RNC
    - Pensiones parálisis cerebral profunda (PCP)

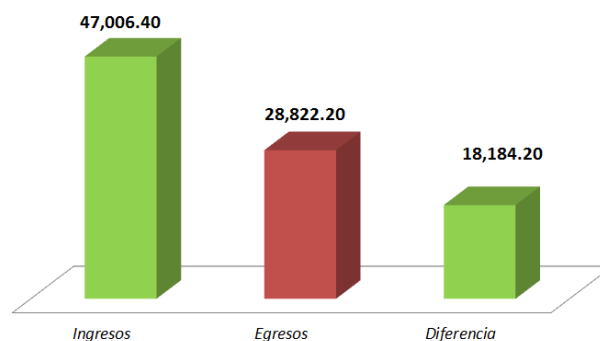
**V)****Gastos Efectivos - Ejecución Presupuestaria**

A Marzo 2014

(en millones de colones)

Gastos corrientes	Gasto Real Marzo -14	Peso Relativo	Egresos Presupuestados Marzo -14	% de ejecución	Egresos Presupuestados Diciembre -14
Gastos administración del RNC	1,315.96	4.57%	1,106.28	118.95%	4,425.15
Pago al Seguro de Salud	2,371.83	8.23%	3,428.90	69.17%	13,715.60
Pensiones ordinarias	22,778.49	79.03%	22,254.88	102.35%	89,019.50
Pensiones PCP	2,355.90	8.17%	2,682.63	87.82%	10,730.50
Aguinaldo	0.00	0.00%	2,084.15	0.00%	8,336.60
Sumas libres sin asignación presupuestaria	0	0.00%	207.17	0.00%	828.71
<b>Gastos totales</b>	<b>28,822.18</b>	<b>100.00%</b>	<b>31,764.01</b>	<b>90.74%</b>	<b>127,056.06</b>

**VI) RNC Diferencia Ingresos – Egresos  
A Marzo 2014  
(millones de colones) –gráfico–.**



**VII) Información sobre Pensiones RNC.**

**VIII) Número de pensiones en curso de pago RNC Ordinarias y PCP  
Período Acumulado a Marzo 2014 (cuadro).**

**IX) RNC Distribución de Pensiones  
otorgadas por Dirección Regional  
Marzo 2014 (cuadro y gráfico).**

**X) Distribución de nuevas pensiones,  
según nivel de pobreza  
a marzo 2014**

Condición de Pobreza	Enero	Febrero	Marzo	Total	%
Pobreza Extrema	186	308	493	987	56%
Pobreza	147	254	373	774	44%
<b>Total</b>	<b>333</b>	<b>562</b>	<b>866</b>	<b>1.761</b>	<b>100%</b>
CBA	43,421.00	43,045.00	43,045.00		
Línea de Pobreza	92,554.00	93,534.00	93,534.00		

**XI) RNC Distribución Beneficiarios,  
según Riesgo  
Período Dic.2013 – Dic.2014 (cuadro).**

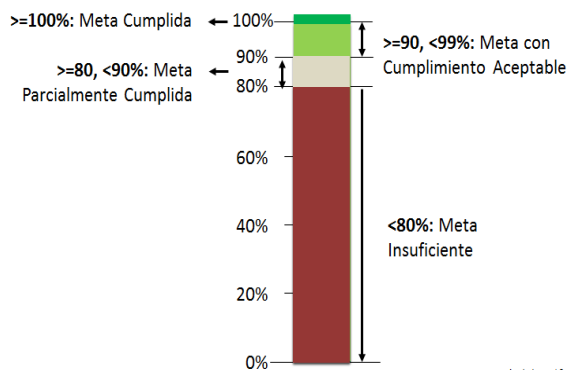
**XII) Ejecución física.  
Programa Régimen no Contributivo.**

**XIII) Cumplimiento de metas**  
Al mes de marzo 2014

Unidad Administrat.	Ene	Feb	Mar	TOTAL	Meta	% cumplim
Atlántica	23	57	72	152	97	157%
Of.Centrales	13	-6	0	7	28	25%
H.Norte	34	71	118	223	142	157%
Brunca	25	68	105	198	129	153%
Chorotega	39	-49	30	20	88	23%
Central	19	-42	138	115	140	82%
<b>TOTALES</b>	<b>153</b>	<b>99</b>	<b>463</b>	<b>715</b>	<b>624</b>	<b>115%</b>

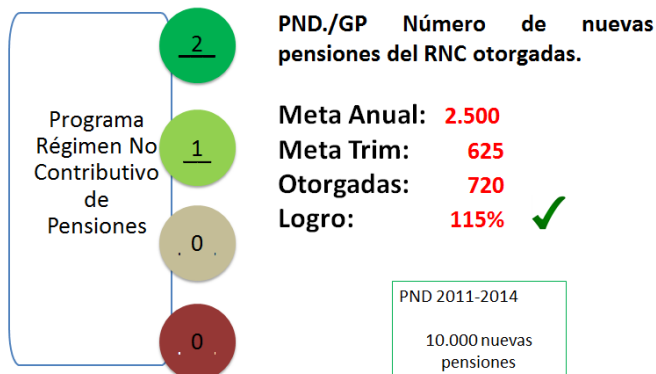
Fuente: Elaboración propia

**XIV) Parámetros de evaluación.**

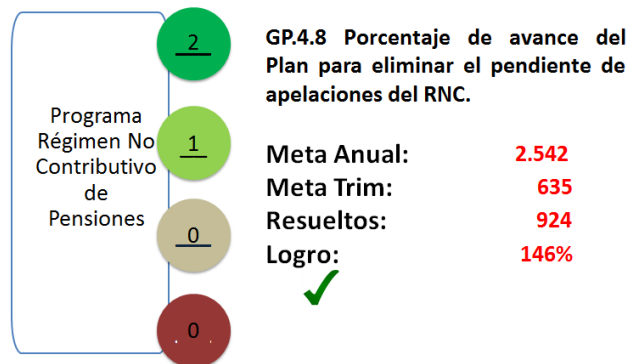


Aprobado por el Consejo de Presidencia y Gobierno en sesión N°1115, celebrada el 7 de mayo de 2012.

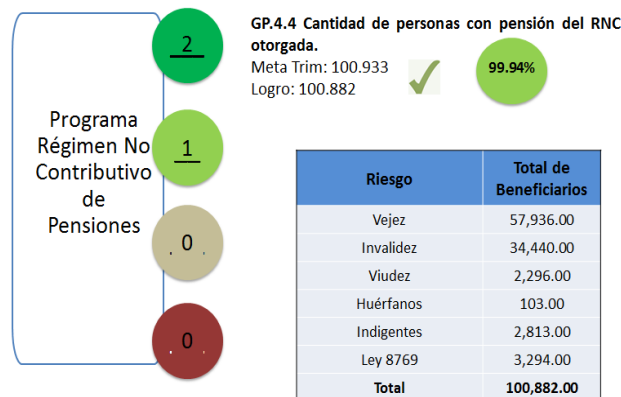
**XV) Evaluación física.**



**XVI) Evaluación física.**



**XVII) Evaluación física.**



**XVIII) Propuesta de acuerdo:**

- Conocida la información que presenta el Sr. Gerente de Pensiones, que coincide con los términos del oficio N° GP-28.53-2014 del 30 de abril del 2014, la Junta Directiva ACUERDA Aprobar el **“Informe Trimestral de Evaluación Presupuestaria del Régimen No Contributivo de Pensiones a Marzo 2014”**, según los mismos términos que queda formando parte del expediente original a esta acta.

Señala la Directora Solera Picado que, si bien es cierto esta es la ejecución presupuestaria, comentó con el licenciado Quesada Martínez que es importante, viendo la necesidad de estas personas, que cuando se traiga la siguiente asignación presupuestaria trimestral, se informe el número de casos que se atendieron y el tiempo de respuesta que hay para atenderlos. Quisiera que se haga una revisión del proceso, para que esos tiempos de respuesta se acorten, porque es gente que tiene mucha necesidad. Deja planteada su propuesta para que conjuntamente la Gerencia de Pensiones y la Dirección de Pensiones le den una revisión al proceso y los tiempos de respuesta.

Está de acuerdo el Director Salas Carrillo con el comentario de doña Aixa y agrega que la ejecución del Régimen no Contributivo (RNC) obviamente depende del dinero que el Gobierno Central provea, pero es obligación de la Institución administrarlo eficientemente, lo que lleva

incluido, sobre todo, que habiendo dinero, se otorguen las pensiones a las personas que realmente la necesitan.

El licenciado Carrillo Cubillo considera muy importantes las observaciones de los señores Directores. Agrega que el problema del RNC pasa por el mismo Plan Nacional de Desarrollo. Como Caja, siempre han tenido como límite el Plan Nacional de Desarrollo y se lo han impuesto; ahí vendría una pregunta, si se deben imponer el Plan o si deben cumplir lo que la Ley dice, que se debe llevar hacia delante para buscar la cobertura de 100% de los adultos mayores en condición de pobreza. Cree que esta Junta Directiva y la misma Gerencia de Pensiones deberían participar más activamente en el desarrollo de ese Plan Nacional de Desarrollo y que la Caja provea un insumo a la hora de aprobarlo y que las pensiones nuevas que se otorguen vayan en línea con lo que realmente se está viviendo en materia de pobreza y en materia de gestión a nivel nacional. Mientras el Plan estuvo vigente se podían otorgar 2.500 pensiones más o menos; hay más de 14.000 casos pendientes, lo que significa que si se tienen 2.500 pensiones nuevas, si se tramitan todos los casos a la velocidad que se pudiera tramitar, lo que se va a ver es un montón de casos esperando el contenido presupuestario para poder otorgar el beneficio; pero resulta que los estudios sociales, de acuerdo a la normativa, tienen una vigencia de un año y lo que han visto es que, cuando se acelera el trámite, por el problema presupuestario, se vence el estudio social que da origen al beneficio y se tiene que volver a realizar, con el consiguiente costo para la Institución.

Interviene el señor Gerente de Pensiones y señala que van a formular una propuesta en este campo, para que la analice la señora Presidenta Ejecutiva con el licenciado Bermúdez Madriz, y llevarla a FODESAF para discutirla con el Ministro a cargo. Ya se ha hablado de aumentar la cobertura y además aumentar el monto de la pensión y otras ideas que se puedan desarrollar.

Anota el señor Auditor que, en relación con los gastos administrativos del Régimen, observa que hay una acumulación de períodos anteriores que no han sido cancelados. Quisiera conocer si para este período hay alguna previsión para el pago de las mismas.

Aclara el licenciado Carrillo Cubillo que así es, le han solicitado ayuda al licenciado Badilla Castañeda, Jefe del Área de Contabilidad Financiera de la Gerencia de Pensiones, porque son como 40.000 millones de colones lo que adeudan.

Sobre los estados financieros, señala el licenciado Hernández Castañeda que, en su opinión, la situación que presenta el Régimen es satisfactoria. Cuando se observa el comportamiento de los ingresos corrientes presupuestados, de 32.500 millones de colones y los ingresos reales de 32.498 millones de colones, se refleja que se recibe un monto ligeramente superior, de manera que se ha logrado cumplir con lo que la Administración había proyectado. Igual con las transferencias del Gobierno central, donde realmente es satisfactorio ver cómo se recibe una suma superior a lo proyectado, de 19.725 millones de colones en comparación con 15.825 millones de colones. Si preocupan las transferencias de los órganos desconcentrados, 15.059 millones de colones y el real de 12.554 millones de colones, donde se tiene una diferencia desfavorable de 2.500 millones de colones. Y hay un punto que le preocupa en las transferencias de períodos anteriores; está de acuerdo en que hubo recursos que se recibieron del año pasado, por 14.000 mil millones de colones, pero si se observa el comportamiento a mayo se incrementó a 18.000 millones de colones, una suma muy representativa en el caso del RNC, aunque hay que hacer las previsiones presupuestarias para todos los compromisos, de manera que debe preocupar la política que está

aplicando la Administración en relación con el otorgamiento de pensiones. Le parece que este punto debe revisarse; no está diciendo que no hay que mantener reservas, que no hay que acumular ciertos montos, pero estos montos deben ser razonables, de manera que no se tenga una acumulación excesiva de recursos y que no se estén destinando para el objetivo del Régimen, que es el otorgamiento de pensiones.

Manifiesta el Director Marín Carvajal que le complace que el señor Auditor se haya referido a un punto que él iba a señalar. Le preocupan varios aspectos. El Régimen, hoy por hoy, goza de 101 beneficiarios y don Ubaldo acaba de referir que hay una presa de 14.000 solicitudes; no obstante, esa no es la población total que requiere de este subsidio, que casi es una ayuda social, porque con 75 mil colones apenas se están cubriendo las necesidades de la canasta básica. Le parece que se debe establecer cuál es la población meta y determinar las necesidades para satisfacer la protección y la ayuda social a estas personas, porque son personas que todos los días se levantan a ver cómo llevan sustento, si no a sus familias, por lo menos para sí mismos y satisfacer sus necesidades básicas. Y hay una frase muy importante, “es muy fácil hablar de pobreza cuando la panza está llena”. Señala que él ha visto solicitudes de personas que tienen ya más de tres años y siempre en las unidades se les dice que no es culpa de la Institución, porque también aquí se han aceptado las metas que ha propuesto el Estado. Pero sin embargo, más allá de esta mea culpa institucional, hay otra culpa derivada aun mayor, que es que el cumplimiento de la Ley 8738 no se está ejecutando. Del total de recursos recaudados, generados vía impuestos de ventas, no se está girando el 100% para darle sostenimiento financiero a este programa. Al final de cuentas, la población que requiere esa ayuda, culpa a la Institución y le sigue haciendo más daño a su credibilidad, porque no sabe que son recursos que vienen del Estado.

Considera la doctora Sáenz Madrigal que los señores Directores y el señor Auditor han planteado temas muy importantes, como el de la agilidad y el monto. Le parece que agilidad y monto y cobertura, son como los tres temas que en algún momento habría que revisar en detalle. Solamente porque le preocupa, quisiera saber cuánto tarda la entrega de la pensión, desde que la persona la solicita hasta que se le da.

El licenciado Carrillo Cubillo señala que, si se toma un promedio nacional, hay cuyo promedio supera el año y llega casi a los dos años; es algo impresionante la cantidad de tiempo que se requiere en promedio para que un caso de esos llegue a feliz término. Algunos se agilizarán más por la situación económica de la persona. En el caso de invalidez del RNC, dos años o más; son situaciones que, como gestores, no les agradan. Cuando se observa el cumplimiento de las metas, llega a un 100% o más. Si la meta es de 2.500 pensiones nuevas por año, la Institución la ha alcanzado fácilmente, pero el tema de la pobreza va más allá de esas 2.500 pensiones.

El licenciado Bermúdez Madriz considera conveniente, para efectos de las próximas presentaciones, ir viendo estos datos contra los datos poblacionales. El segmento poblacional en específico de región por región, igual que el crecimiento de las pensiones, se esperaría que fuera coherente, pero no, el crecimiento está en 2% en unos casos y en otros en 10%. Estos datos llaman la atención de que no se está ajustando la meta al propósito de la ley que creó este tipo de fondos y cree conveniente acompañar el general de esta información con los datos de crecimientos poblacionales a los que están dirigidos, para ver qué tanto se está aportando para cubrir las necesidades básicas de esa población.



La doctora Sáenz Madrigal comenta que los porcentajes de cobertura tienen que precisarse más con el tema poblacional. Por ejemplo, la región Brunca tiene como el 9% de la población total, pero acumula el 35% de pobreza. La información lo que claramente está reflejando es que el 36% de las pensiones se están dando en el Área Metropolitana y eso, por lo menos a ella, le deja mucho que desear, porque la ley fue creada para los más pobres, estén donde estén. Lo que habría que saber es si los adultos mayores más pobres realmente están en el Área Metropolitana, por lo que esa focalización podría ser correcta, pero no tiene herramientas para decir que eso es así o no.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que le preocupa que la Administración se esté auto-recetando estar bien, cuando no es así. La relación directa entre los ingresos y cuántas pensiones se deben otorgar varía si se toma en cuenta que hay tres mil millones de colones de períodos anteriores que no se han cobrado, lo que deja muchas personas, aparte de esas 14.000 que se citan, sin tener la pensión. Este trámite no tiene ciencia, se debe cobrar lo que hay que cobrar y hacerlo oportunamente para que el Estado cumpla, porque el Estado pretende más pensiones y los aumentos de las mismas, pero por otro lado no entrega los dineros oportunamente, situación que la Caja no debe permitir. En cuanto a la antigüedad de las personas y las líneas, no va a estar tranquilo hasta que 14.000 personas tengan la pensión para subsistir. Y por último, no solo se deben crear más pensiones y entregarlas oportunamente, sino que además, las que se tienen deben ser dignas, porque a lo mejor se están otorgando pensiones que pretenden ayudar y no son suficientes y lo que se está creando es mayor frustración.

Don Ubaldo Carrillo aclara al licenciado Gutiérrez que el tema pasa en el momento en que la Caja asume la meta del plan nacional de desarrollo el financiamiento que da el estado es para financiar el plan nacional de desarrollo de ahí que los recursos que se necesita para financiar lo que aprobó el Estado de Gobierno más la Junta Directiva, están llegando no obstante los ingresos que se esperaban del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF) era 16 mil millones de colones y entraron un poco más de los 12 mil millones de colones, pero al observar la otra línea de ingreso que viene por parte del Ministerio de Hacienda se nota que subió.

Por su parte el licenciado Hernández Castañeda coincide con lo señalado por don Ubaldo Carrillo en el sentido de que al final del año se ha recibido de FODESAF solo catorce mil millones de colones; lo que se está hablando son sumas muy representativas que deben estar destinadas a combatir la pobreza y que bien puede ser aumentando el número de pensiones o revisando el monto actual de las pensiones.

Prosigue el ingeniero Carrillo y manifiesta que si usa la línea de pobreza para medir pobreza la pensión del Régimen No Contributivo (RNC) debería ser sobre la línea de pobreza y no por debajo porque si no se estaría dejando siempre a la gente en pobreza. Si se tiene adultos mayores con redes de apoyo la pensión si puede estar por debajo de la línea de pobreza no obstante si los adultos mayores no cuentan con redes de apoyo la pensión no debe de estar por debajo del mínimo.

La licenciada Aixa Solera plantea como segundo punto que de manera oficial se incorpore la solicitud de propuesta de la doctora Sáenz, teniendo los tres temas (cobertura, agilidad y los montos) y que quede bien claro el carácter social que tiene. Considera importante que la Gerencia

de Pensiones y el equipo de profesionales se aboque a elaborar una propuesta en un plazo determinado para la presentación.

La señora Presidenta Ejecutiva somete a votación la propuesta, incluyendo la propuesta de la Directora Solera para un segundo acuerdo, que habría que redactar.

**Por tanto**, se tiene a la vista el oficio N° GP-28.653-2014 de fecha 30 de abril del año en curso, suscrito por el señor Gerente de Pensiones y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del ingeniero Ubaldo Carrillo Cubillo, Director de Pensiones, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar el *Informe de ejecución presupuestaria del Régimen no Contributivo de Pensiones por Monto Básico a marzo del año 2014*, según los términos del documento que queda formando parte de la correspondencia del acta de esta sesión.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

#### **ARTICULO 4°**

Se tiene a la vista el oficio N° GP-28.586-14, de fecha 23 de abril del año 2014, firmado por el Gerente de Pensiones, por medio del que se presentan los estados financieros del Régimen no Contributivo correspondientes a diciembre del año 2013.

El licenciado Badilla Castañeda se refiere al informe en consideración, con base en las siguientes láminas:

- 1) Gerencia de Pensiones  
Dirección Financiera Administrativa  
Presentación de los Estados Financieros.  
Régimen No Contributivo de Pensiones.
- 2) Antecedentes.
  - Dicho fondo tiene como fin, proveer una pensión por monto básico a aquellos ciudadanos que, encontrándose en necesidad de amparo económico inmediato, no hayan cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes, o bien no hayan cumplido con el número mínimo de cotizaciones o plazos de espera exigidos por estos para optar a una pensión.
  - En el Artículo 4 de la Ley 5662 del 23 de Diciembre de 1974 llamada Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares se designa a la Caja Costarricense de Seguro Social, como entidad administradora de este régimen a título de programa adicional al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
- 3) Objetivo de la presentación.

#### **Objetivo general:**

- Analizar la situación financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con base en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013, en conformidad con lo

establecido en artículo 2° de la sesión de Junta Directiva N° 8288 celebrada el 2 de octubre de 2008.

**Objetivos específicos:**

- Identificar las principales cuentas de balance general y su impacto en la estructura financiera del Régimen No Contributivo.
- Destacar las principales partidas y sus variaciones en el estado de resultados comparativo.
- Presentar hechos relevantes observados en la evolución de los estados financieros del RNCP durante el período terminado al 31 de diciembre de 2013.

- 4) 2013.
- Régimen No Contributivo de Pensiones.
  - Estados de Resultados.

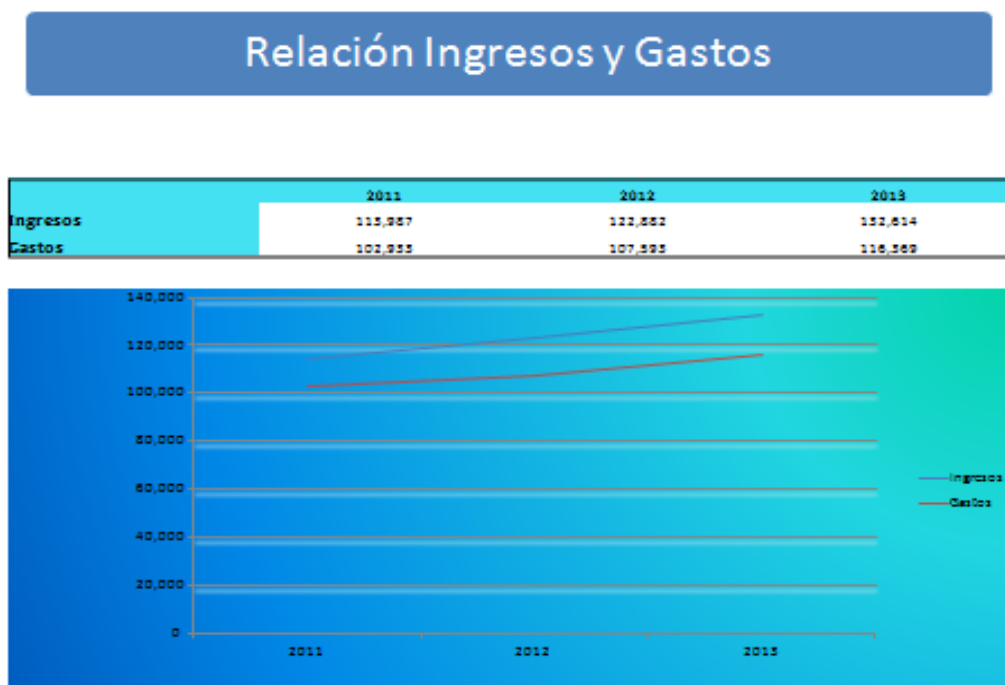
5)

RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO POR MONTO BÁSICO						
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO						
ANÁLISIS HORIZONTAL Y VERTICAL						
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012						
(En millones de colones)						
	2013	Part%	2012	Part%	Variación	
					Absoluta	Porcentual
<b>Ingresos</b>						
Planillas Seguro Social	29,332	22.12%	24,876	20.24%	4,456	17.91%
Impuesto de Ventas	25,211	19.01%	20,269	16.49%	4,942	24.38%
Superávit Fodesaf	3,413	2.57%	4,084	3.32%	(671)	-16.43%
Cigarros y Licores	3,318	2.50%	3,190	2.60%	128	4.01%
LPT Art. 77	4,078	3.08%	4,078	3.32%	0	0.00%
Transf. J.P.S. Art 8	2,642	1.99%	2,995	2.44%	(353)	-11.79%
Ingresos Estimación por Incobrabilidad	10,273	7.75%	9,984	8.12%	289	2.89%
Transf. LPT Art. 87	52,922	39.91%	52,219	42.50%	703	1.35%
Otros Ingresos	1,425	1.07%	1,187	0.97%	238	20.05%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>132,614</b>	<b>100.00%</b>	<b>122,882</b>	<b>100.00%</b>	<b>9,732</b>	<b>7.92%</b>
<b>Gastos</b>						
Pensiones	92,428	79.43%	85,342	79.32%	7,086	8.30%
Servicios Médicos	12,672	10.89%	11,693	10.87%	979	8.37%
Servicios Administrativos SEM	1,788	1.54%	1,741	1.62%	47	2.70%
Servicios Administrativos IVM	2,136	1.84%	2,033	1.89%	103	5.07%
Décimo Tercer Mes	7,322	6.29%	6,778	6.30%	544	8.03%
Intereses por Servicios Administrativos	23	0.02%	5	0.00%	18	360.00%
<b>Total de Gastos</b>	<b>116,369</b>	<b>100.00%</b>	<b>107,592</b>	<b>100.00%</b>	<b>8,777</b>	<b>8.16%</b>
<b>EXCESO NETO INGRESOS-GASTOS</b>	<b>16,245</b>		<b>15,290</b>		<b>955</b>	<b>6.25%</b>

6) Ingresos (gráfico).

7) Gastos (gráfico).

## 8) Relación Ingresos y Gastos (gráfico).



## 9) 2013.

- Régimen no Contributivo de Pensiones  
Balance de situación.

## 10)

**RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES POR MONTO BÁSICO**  
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012  
(En millones de colones)

Activo	2013		2012		Variación	
	2013	Part%	2012	Part%	Absoluta	Porcentual
<b>Activo Corriente</b>						
Banco	8,196	7.76%	7,542	8.51%	654	8.67%
Inversiones	6,300	5.96%	1,200	1.35%	5,100	425.00%
Cuentas por Cobrar	6,254	5.92%	5,288	5.96%	966	18.27%
Gastos Diferidos	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total de Activo Corriente</b>	<b>20,750</b>	<b>19.64%</b>	<b>14,030</b>	<b>15.82%</b>	<b>6,720</b>	<b>47.90%</b>
<b>Activo No Corriente</b>						
CxC Impuesto de Ventas cum. Desaf. L.P.	188,081	178.02%	188,081	212.14%	0	0.00%
CxC Imp. Cigarros y Licores Ley 7972 L.P.	1,506	1.43%	1,506	1.70%	0	0.00%
CxC Ley Protecc. Trab. 7983 Art 77 L.P.	11,817	11.18%	11,817	13.33%	0	0.00%
Estimación Cuentas Incobrables	(116,502)	-110.27%	(126,774)	-142.99%	10,272	-8.10%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>84,902</b>	<b>80.36%</b>	<b>74,630</b>	<b>84.18%</b>	<b>10,272</b>	<b>13.76%</b>
<b>Total Activo</b>	<b>105,652</b>	<b>100.00%</b>	<b>88,660</b>	<b>100.00%</b>	<b>16,992</b>	<b>19.17%</b>

11)

Pasivo	2013		2012		Variación	
	Part%	Part%	Absoluta	Porcentual		
<b>Pasivo Corriente</b>						
Cuentas por Pagar C.P.	47	0.67%	214	2.02%	(167)	-78.04%
Gastos Acumulados	6,549	93.36%	6,647	62.87%	(98)	-1.47%
Provisiones	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>6,596</b>	<b>94.03%</b>	<b>6,861</b>	<b>64.89%</b>	<b>(265)</b>	<b>-3.86%</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>						
Cuentas por Pagar L.P.	419	5.97%	3,712	35.11%	(3,293)	-88.71%
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>419</b>	<b>5.97%</b>	<b>3,712</b>	<b>35.11%</b>	<b>(3,293)</b>	<b>-88.71%</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>7,015</b>	<b>100.00%</b>	<b>10,573</b>	<b>100%</b>	<b>(3,558)</b>	<b>-33.65%</b>
<b>Patrimonio</b>						
Excedentes Acumulados	78,070	79.15%	61,774	79.11%	16,296	26.38%
Exceso Ingresos y Gastos	4,305	4.36%	1,007	1.29%	3,298	327.51%
Reserva Gastos Sentencias Judiciales	16	0.02%	16	0.02%	0	0.00%
mas:						
Exceso Ing. s/ Gastos del Periodo	16,246	16.47%	15,289	19.58%	957	6.26%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>98,637</b>	<b>100.00%</b>	<b>78,086</b>	<b>100.00%</b>	<b>20,551</b>	<b>26.32%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>105,652</b>	<b>100.00%</b>	<b>88,659</b>	<b>100.00%</b>	<b>16,993</b>	<b>19.17%</b>

12)

Razones Financieras	dic-13	dic-12	Variación
Capital de Trabajo:			
(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	¢14.154	¢7.169	¢6.985
Razón Circulante:			
(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	3.15	2.04	1.11
Razón de deuda:			
(Pasivos Totales / Activos Totales)	6.60%	11.90%	-5.30%

Manifiesta el Director Gutiérrez Jiménez que quisiera insistir en que se debe replantear la estrategia para realizar nuevos otorgamientos o mejorar los montos actuales. La Caja tiene la obligación de dar las pensiones, es el pato de la fiesta al final en cumplimiento y responsabilidad, pero no tiene el control para poder cobrar los recursos. La Caja tiene un músculo importante y aprovechando que el señor Presidente actual ha puesto en la picota a la Caja como una de sus prioridades, le parece que estos puntos son sumamente importantes de tener en cuenta, precisamente para que esa plata entre y disminuir la pobreza.

El señor Auditor manifiesta que preocupa el comportamiento de los excedentes; en 2012 se tuvieron excedentes de 15.000 millones de colones y en 2013 un excedente de 16.246 millones de colones. Le parece acertada la observación que han hecho los señores Directores, la señora Presidenta Ejecutiva y su asesor, en el sentido de que necesariamente hay que revisar la política que tiene la Institución, en relación con el otorgamiento de pensiones, para que no sea tan elevado el excedente; acepta que tiene que haberlo desde el punto de vista financiero, para poder hacerle frente al pago de las pensiones del mes

siguiente o para ir haciendo frente a las previsiones del aguinaldo, de manera que estos excedentes no se acumulen; porque si se observa el patrimonio, se presentan sumas muy elevadas, por ejemplo en el 2012 pasaron de 61.000 millones de colones a 78.000 millones de colones.

Anota el señor Gerente de Pensiones que en el tema del excedente que señala el auditor, si es muy alto o muy bajo es un tema que hay que revisar de manera técnica; lo que sí es cierto, es que no se pueden dar pensiones si no se tiene sostenibilidad en el tiempo.

**Por lo tanto**, se tiene a la vista el oficio N° GP-28.586-14 de fecha 23 de abril del año en curso, suscrito por el señor Gerente de Pensiones que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

**“RESUMEN EJECUTIVO:**

La presente propuesta de asunto a tratar tiene el propósito de someter a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva los Estados Financieros Institucionales del Régimen no Contributivo correspondientes a diciembre 2013.

**Antecedentes**

La Junta Directiva en el Acuerdo Primero de la sesión N° 8288, celebrada el 2 de octubre del 2008, estableció los lineamientos sobre la presentación y aprobación de Estados Financieros, disponiendo entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)

*Los estados financieros preparados por las áreas competentes adscritas a la Gerencia Financiera serán presentados en forma semestral -con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año para los Seguros de Salud, Pensiones y Régimen no Contributivo- para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de los estados financieros, según el cronograma anual aprobado por la Gerencia Financiera. (la negrita no corresponde al original)*

*Para el Régimen no Contributivo de Pensiones, se establece un plazo de 10 (diez) días para la emisión de los estados financieros contados a partir de la fecha oficial de entrega de la liquidación anual del Impuesto de Ventas por parte de la Dirección General de la Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda.*

*Corresponderá a la Gerencia Financiera presentar los resultados más importantes contenidos en los estados financieros institucionales del Seguro de Salud.*

*Corresponderá a la Gerencia de Pensiones presentar los resultados más importantes contenidos en los estados financieros institucionales del Seguro de Pensiones y del Régimen no Contributivo de Pensiones. (la negrita no corresponde al original)*

*La presentación de los estados financieros anuales –por parte de la Gerencia competente- para la aprobación de la Junta Directiva se hará en el mes de febrero de cada año, según el siguiente orden:*

- 1) Estados Financieros Seguro de Pensiones (IVM): segunda semana de febrero.*
- 2) Estados Financieros Régimen no contributivo (RNC): tercera semana de febrero.*
- 3) Estados Financieros Seguro de Salud (SEM): cuarta semana de febrero.*

*La presentación respectiva deberá contar con un análisis de la información financiera, así como una exposición estratégica sobre los aspectos medulares de dichos análisis.*

*En el caso de los estados financieros institucionales de períodos intermedios (mensuales), éstos serán de conocimiento y aprobación de la Gerencia Financiera en coordinación con sus áreas técnicas correspondientes, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma anual aprobado por dicha Gerencia Financiera para los Seguros de Salud, Pensiones y Régimen no Contributivo.*

*Para todos los casos, los estados financieros institucionales deberán ser refrendados por el Gerente Financiero, el Director Financiero Contable y por las Jefaturas del Área de Contabilidad Financiera y de la Subárea de Contabilidad Operativa, respectivamente...”.*

Con nota D.F.C.-0463-14 del 07 de marzo del 2014 la Dirección Financiero Contable presenta a esta Gerencia los Estados Financieros del Régimen no Contributivo correspondientes al mes de diciembre 2013, documentos refrendados por el Gerente Financiero, Director Financiero Contable, Jefe Área Contabilidad Financiera y el Jefe Subárea Contabilidad Operativa. Se adjunta documentos.

Asimismo, mediante oficio adjunto DFA-564-14 de fecha 22 de abril del 2014 la Dirección Financiera Administrativa presenta el documento “Análisis Estados Financieros del Régimen No Contributivo al mes de diciembre del 2013”, del cual se extrae las siguientes consideraciones:

“(…)

- *Un impacto positivo en los ingresos (incremento de un 7.92%), como consecuencia de la variación del porcentaje de recaudación del impuesto de ventas, el cual pasó de un 10.81% a un 11.79%.*
- *Por su parte los gastos reflejan un incremento de un 8.16%, provocado especialmente por el incremento en las pensiones, en los gastos médicos y en el pago de aguinaldos.*
- *Dentro de los activos, destaca un incremento significativo en las inversiones (a la vista), proveniente principalmente de los fondos obtenidos de las transferencias realizadas por la Junta de Protección Social, las cuales no se habían girado.*
- *Los pasivos muestran un decrecimiento de un 88.71%, producto del pago de servicios médicos y administrativos, que ha realizado el Régimen al Seguro de Salud.*
- *Finalmente el patrimonio del Régimen muestra un aumento significativo, el cual se sustenta principalmente en la cuenta excedentes acumulados”.*

**RECOMENDACIÓN:**

Esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva acoger la propuesta presentada según los términos consignados en el siguiente proyecto de acuerdo ...”,

habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del licenciado Johnny Badilla Castañeda, Jefe del Área de Contabilidad Financiera de la Gerencia de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo primero de la sesión N° 8288 celebrada el 2 de octubre del año 2008 y con base en la recomendación del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** aprobar los Estados Financieros del Régimen no Contributivo correspondientes al 31 de diciembre del año 2013, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión, y que han sido refrendados por el Gerente Financiero, el Director Financiero Contable, el Jefe Área Contabilidad Financiera y el Jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

**ARTICULO 5°**

Se tiene a la vista el oficio N° GP-28.587-14, de fecha 23 de abril del año 2014, suscrito por el Gerente de Pensiones, por medio del que se presentan los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes a diciembre del año 2013.

El licenciado Quesada Martínez refiere que es el Régimen grande, el contributivo. Para 2011, la tasa de crecimiento del gasto va aparejado al efecto demográfico y a la cantidad de pensiones; para 2013, los nuevos pensionados fueron cerca de 16.000. Esa tasa de pensionados viene creciendo fuertemente; cuando del 2001 al 2005 se tuvo tasas de crecimiento del 3% de nuevas pensiones, para 2012-2013 se tienen tasas de crecimiento cerca del 10% de pensiones por vejez, que es la que está empujando el gasto. El crecimiento del gasto, es congruente con el crecimiento poblacional y con la tasa de crecimiento costarricense. Ya la Junta Directiva ha tomado acciones y ha instruido a la Administración para que genere escenarios adicionales que puedan aumentar los ingresos por contribución. Se ha hecho un esfuerzo en ese aspecto cuando se aumenta el monto de cotización de los trabajadores independientes, además se elimina la pensión reducida con castigo, que es por debajo de la pensión mínima y se están generando otros escenarios que vengán a contribuir en ambas filas, a aumentar ingresos y mantener el gasto, que es un poco lo que la Junta instruyó hace un par de meses a la Dirección Actuarial, que ya tiene algunos escenarios generados que deben analizarse con la señora Presidenta Ejecutiva. En el tema de los ingresos, esperan que en 2015 haya un incremento en la escala contributiva de ½ punto adicional, que generaría una suma adicional de cerca de 30.000 millones de colones. En el caso de las reservas, se utilizaron cerca de 27.000 millones de colones de los intereses para el 2013; para este año se prevé cerca de 47.000 millones de colones de intereses de las reservas, que es un porcentaje importante. En términos de las reservas, se están generando cerca de 170.000 millones de colones de crecimiento; un objetivo de la política podría ser no utilizar los intereses de la reserva, situación que se ha planteado en algún momento, pero es un escenario que tienen que analizar.



Seguidamente, el licenciado Badilla Castañeda presenta el informe en consideración, con base en las láminas que se especifican, en adelante:

- i) Dirección Financiera Administrativa  
Gerencia de Pensiones  
Presentación de los Estados Financieros.

ii) **Objetivo general:**

Analizar la situación financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con base en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013, en conformidad con lo establecido en artículo 2° de la sesión de Junta Directiva N° 8288 celebrada el 2 de octubre de 2008.

**Objetivos específicos:**

- Identificar las principales cuentas de balance general y su impacto en la estructura financiera del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.
- Destacar las principales partidas y sus variaciones en el estado de resultados comparativo.
- Presentar hechos relevantes observados en la evolución de los estados financieros del Régimen I.V.M. durante el período terminado al 31 de Diciembre de 2013.

- iii) Régimen de Invalidez Vejez y Muerte

Estado de Resultados Diciembre

2013

(en millones de colones).

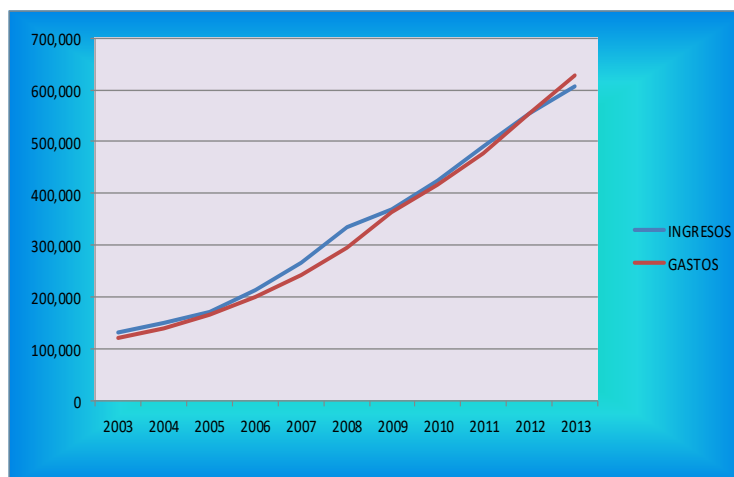
- iv) **Estado de Resultados Régimen IVM 2013-2012**

(en millones de colones).

			<i>Variación</i>	
	<i>2013</i>	<i>2012</i>	<i>Absoluta</i>	<i>Porcentual</i>
<b><u>Ingresos</u></b>				
C. Particulares	566,215	521,268	44,948	8.6%
C. Estado	39,352	31,371	7,981	25.4%
S. Médicos	9	12	-3	-22.3%
S. Admin.	2,157	2,041	115	5.6%
Intereses	140,338	134,051	6,287	4.7%
Otros	30,503	35,525	-5,022	-14.1%
<b>Total Ingresos</b>	<b>778,574</b>	<b>724,268</b>	<b>54,306</b>	<b>7.5%</b>
<b><u>Gastos</u></b>				
S. Personales	5,931	5,601	329	5.9%
S. No Personales	7,531	7,107	425	6.0%
Mater. y Sumin.	55	85	-30	-35.6%
Pensiones	548,376	487,636	60,739	12.5%
Adm. y Medica	79,444	67,404	12,040	17.9%
Depreciaciones	456	452	4	0.8%
Otros Gastos	22,193	35,561	-13,368	-37.6%
<b>Total Gastos</b>	<b>663,985</b>	<b>603,847</b>	<b>60,138</b>	<b>10.0%</b>
<b>Excedente</b>	<b>114,589</b>	<b>120,421</b>	<b>-5,832</b>	<b>-4.8%</b>

v) Estado de Resultados Invalidez Vejez y Muerte  
Diciembre 2003 - 2013 (cifras en miles).

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>INGRESOS</b>											
Cuotas Netas	129,736	148,814	171,546	213,160	266,908	333,815	369,571	425,025	490,575	552,638	605,567
<b>GASTOS</b>											
Pago de Pensiones	103,871	120,146	141,622	172,955	211,169	255,364	317,458	363,373	416,768	487,636	548,376
Pagos Gasto Serv. Med. Y Adm.	17,031	19,562	22,887	27,141	31,951	38,639	47,230	53,002	59,430	67,404	79,444
<b>Total</b>	<b>120,902</b>	<b>139,708</b>	<b>164,509</b>	<b>200,096</b>	<b>243,120</b>	<b>294,002</b>	<b>364,688</b>	<b>416,375</b>	<b>476,198</b>	<b>555,040</b>	<b>627,820</b>
<b>Excedente del Periodo</b>	<b>8,833</b>	<b>9,106</b>	<b>7,038</b>	<b>13,064</b>	<b>23,787</b>	<b>39,812</b>	<b>4,882</b>	<b>8,650</b>	<b>14,376</b>	<b>-2,402</b>	<b>-22,253</b>



vi) Régimen de Invalidez Vejez y Muerte  
Balance de Situación Diciembre 2013  
(en millones de colones).

vii) Balance de Situación Diciembre 2013-2012  
(en millones de colones).

ACTIVOS	Variación		Absoluta	Porcentual
	2013	2012		
<b>Activo Corriente</b>				
Caja, Bancos	35,664	39,764	-4,100	-10.31%
Inversiones	67,778	123,504	-55,726	-45.12%
Cuentas por Cobrar Netas	129,817	111,153	18,664	16.79%
Productos Acumulados	23,234	32,422	-9,188	-28.34%
Otros Activos corrientes	3	0	2	
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>256,496</b>	<b>306,844</b>	<b>-50,348</b>	<b>-16.41%</b>
<b>Activo No Corriente</b>				
Propiedad Planta y Equipo	11,426	11,813	-387	-3.28%
Deuda Estatal Cuota e Intereses	3,228	9,383	-6,156	-65.60%
Inversión (Títulos, Bonos, Certificados)	1,557,608	1,386,901	170,706	12.31%
Cuentas y Doc. Por Cobrar L.P	55,426	52,086	3,340	6.41%
Otros activos	431	1,258	-827	-65.75%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>1,628,118</b>	<b>1,461,441</b>	<b>166,676</b>	<b>11.40%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>1,884,614</b>	<b>1,768,286</b>	<b>116,328</b>	<b>6.58%</b>

viii) Balance de Situación Diciembre 2013-2012  
(en millones de colones).

PASIVO Y PATRIMONIO	Variación			
	2013	2012	Absoluta	Porcentual
<b>Pasivo Corriente</b>				
Cuentas Por Pagar	13,120	12,057	1,063	8.81%
Depósitos Custodia, Garantía y Otros	2,226	3,307	-1,081	-32.68%
Otros Pasivos	1,043	721	322	44.59%
Gastos Acumulados (Provisiones)	7,840	6,463	1,377	21.30%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>24,229</b>	<b>22,549</b>	<b>1,680</b>	<b>7.45%</b>
Documentos por Pagar Largo Plazo	0	0	0	
<b>Total Pasivo</b>	<b>24,229</b>	<b>22,549</b>	<b>1,680</b>	<b>7.45%</b>
<b>Patrimonio</b>				
Reserva Pensiones Curso de Pago	1,728,635	1,608,214	120,421	7.49%
Reservas Patrimoniales	17,160	17,101	58	0.34%
Otras Reservas	0	0	0	
Excedentes del Periodo	114,589	120,421	-5,832	-4.84%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>1,860,385</b>	<b>1,745,737</b>	<b>114,648</b>	<b>6.57%</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>1,884,614</b>	<b>1,768,286</b>	<b>116,328</b>	<b>6.58%</b>

ix) Razones financieras.

	Diciembre 2013	Diciembre 2012	Variación
<b>Capital de Trabajo:</b> (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	<b>¢232,267</b>	<b>¢284,295</b>	<b>-¢52,028</b>
<b>Razón Circulante:</b> (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	<b>10.59</b>	<b>13.61</b>	<b>-3.02</b>
<b>Razón de deuda:</b> (Pasivos Totales / Activos Totales)	<b>1.29%</b>	<b>1.28%</b>	<b>0.01%</b>

x) Estados Financieros IVM  
Ingresos - Diciembre 2013  
(millones de colones) -gráficos-.

xi) Estados Financieros IVM  
Gastos - Diciembre 2013  
(Millones de Colones) -gráficos-.

Reitera el Director Gutiérrez Jiménez su posición contraria al uso de los intereses de la reserva, que ha señalado en muchas ocasiones. Aun cuando existe un criterio jurídico que lo permite, en su opinión los intereses de las reservas no se deben utilizar. Se aparta del criterio jurídico, que

acepta pero no comparte, pero más que por juridicidad, es una relación de sentido de oportunidad y conveniencia, que es el hecho de que los intereses, aun cuando es válido utilizarlos según algunos, también es cierto que –a su entender– reduce de alguna manera las reservas. Hay quienes dicen que las reservas son para utilizarlas cuando se necesite, sin embargo él insiste en que le parece que lo importante es fortalecer los ingresos, controlar los gastos –que se ha hecho, no quiere desmeritar el esfuerzo que se ha tratado de hacer– pero su posición es que se debe evaluar completamente el punto y ver si hay que hacer ajustes en su momento, para no tocar los intereses.

Sobre ese tema, el Director Loría Chaves recuerda que hay reiterados criterios de la Contraloría General de la República en el sentido de que los intereses no son parte de la reserva; lo que sí es cierto es que tener que tomar intereses para pagar pensiones, lo que hace es que crece menos la reserva, eso es obvio, pero no se está tocando la reserva.

Comenta la señora Presidenta Ejecutiva que existe una gran preocupación pública sobre el tema de pensiones, que ha nacido por los informes internos y externos que han salido; por suerte ahora parece que se va a tener un estudio que está por adjudicarse. Pero más allá, viendo el tema de los intereses, le preocupa que se toquen, sobre todo por la magnitud que se ha comentado se va a pasar de un año a otro. Quisiera ver, en el análisis histórico de la Institución, cuál es el impacto, para ver si ese porcentaje que se está tocando ahora es similar, peor o menor de lo que se ha utilizado en períodos anteriores, con el fin de visualizarlo para ver la gravedad del tema, porque cuando se empieza a utilizar los intereses, es menos capital que entra al capital general y al final se va reduciendo. Agrega que en la parte pública hay una gran preocupación y es muy interesante, no se lo esperaba, la que está más preocupada es la población joven, entre 40 y 50 años porque siente que ha estado cotizando por 10 ó 15 años, y no tiene la seguridad de que el Régimen pueda cubrir su pensión. Si bien es cierto viene un estudio, el tema de los intereses le preocupa y le gustaría que se haga un análisis histórico de cuándo se han tocado y que tan grave ha sido, inclusive revisar un poco cuáles son las medidas que se han tomado para estar atentos como Junta Directiva, porque ese detalle daría un escenario previo a lo que va a salir del estudio que se ha consensuado entre la SUPEN y la Gerencia de Pensiones.

**Por consiguiente**, se tiene a la vista el oficio número GP-28.587-14 del 23 de abril del año en curso que firma el señor Gerente de Pensiones y que, en lo pertinente, literalmente se lee en los siguientes términos:

**“RESUMEN EJECUTIVO:**

La presente propuesta de asunto a tratar tiene el propósito de someter a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva los Estados Financieros Institucionales del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes a diciembre 2013.

**Antecedentes**

La Junta Directiva en el Acuerdo Primero de la sesión N° 8288, celebrada el 2 de octubre del 2008, estableció los lineamientos sobre la presentación y aprobación de Estados Financieros, disponiendo entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)

**Los estados financieros preparados por las áreas competentes adscritas a la Gerencia Financiera serán presentados en forma semestral -con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año para los Seguros de Salud, Pensiones y Régimen no Contributivo- para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de los estados financieros, según el cronograma anual aprobado por la Gerencia Financiera. (la negrita no corresponde al original)**

*Para el Régimen no Contributivo de Pensiones, se establece un plazo de 10 (diez) días para la emisión de los estados financieros contados a partir de la fecha oficial de entrega de la liquidación anual del Impuesto de Ventas por parte de la Dirección General de la Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda.*

*Corresponderá a la Gerencia Financiera presentar los resultados más importantes contenidos en los estados financieros institucionales del Seguro de Salud.*

**Corresponderá a la Gerencia de Pensiones presentar los resultados más importantes contenidos en los estados financieros institucionales del Seguro de Pensiones y del Régimen no Contributivo de Pensiones. (la negrita no corresponde al original)**

*La presentación de los estados financieros anuales –por parte de la Gerencia competente- para la aprobación de la Junta Directiva se hará en el mes de febrero de cada año, según el siguiente orden:*

- 4) *Estados Financieros Seguro de Pensiones (IVM): segunda semana de febrero.*
- 5) *Estados Financieros Régimen no contributivo (RNC): tercera semana de febrero.*
- 6) *Estados Financieros Seguro de Salud (SEM): cuarta semana de febrero.*

*La presentación respectiva deberá contar con un análisis de la información financiera, así como una exposición estratégica sobre los aspectos medulares de dichos análisis.*

*En el caso de los estados financieros institucionales de períodos intermedios (mensuales), éstos serán de conocimiento y aprobación de la Gerencia Financiera en coordinación con sus áreas técnicas correspondientes, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma anual aprobado por dicha Gerencia Financiera para los Seguros de Salud, Pensiones y Régimen no Contributivo.*

*Para todos los casos, los estados financieros institucionales deberán ser refrendados por el Gerente Financiero, el Director Financiero Contable y por las Jefaturas del Área de Contabilidad Financiera y de la Subárea de Contabilidad Operativa, respectivamente...”.*

Con memorando N° 21.626 del 14 de febrero del 2014 la Gerencia Financiera presenta a este Despacho los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes al mes de diciembre 2013, documentos refrendados por el Gerente Financiero, Director Financiero Contable, Jefe Área Contabilidad Financiera y el Jefe Subárea Contabilidad Operativa. Se adjunta documentos.

Asimismo, mediante oficio adjunto DFA-528-14 de fecha 09 de abril del 2014 la Dirección Financiera Administrativa presenta el documento “Análisis Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al mes de diciembre del 2013”, y del cual extrae las siguientes consideraciones:

“(…)

- *Impacto significativo en el registro de cuotas de trabajadores independientes y asegurados del estado de acuerdo con la tabla contributiva aprobada por la Junta Directiva en el artículo 41 de la sesión 8603 celebrada el 04 de octubre 2012.*
- *Además de presentarse una disminución de los “Productos acumulados” que en comparación con el período anterior disminuyeron en un 28.3% que responde a una disminución en las tasas de interés ofrecidas por entidades bancarias para la cartera de inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*
- *Por su parte las inversiones del Régimen de largo plazo muestran signos positivos en razón de los títulos adquiridos del Ministerio de Hacienda por cuanto ofrecen el mejor rendimiento del mercado.*
- *Dentro del Estado de Resultados el rubro de ingresos mostró una tasa de crecimiento inferior al período anterior mientras que los gastos fue mayor cuya tendencia es creciente a un ritmo más acelerado, aparejándose con ello cada vez más a los ingresos, en la que se deben establecer medidas efectivas para aumentar los ingresos y por continuar con medidas paliativas para la racionalización de los recursos”.*

### **RECOMENDACIÓN:**

Esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva acoger la propuesta presentada según los términos consignados en el siguiente proyecto de acuerdo ...”,

de conformidad con lo dispuesto por esta Junta Directiva en el Acuerdo Primero de la sesión N° 8288, celebrada el 2 de octubre del año 2008 y con base en la recomendación del señor Gerente de Pensiones, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por recibidos y aprobar los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes a diciembre del año 2013, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión, y que han sido refrendados por el Gerente Financiero, del Director Financiero Contable, el Jefe del Área de Contabilidad Financiera y el Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa. Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan al salón de sesiones las licenciadas Silvia Dormond Sáenz, Asesora de la Gerencia Financiera, y Cinthya Calvo Mora, Abogada de la Gerencia de Pensiones.

### **ARTICULO 6°**

Se presenta la nota número PE.30.566-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación número CSN-292-2014, fechada 28 de

abril del año en curso, suscrita por la Jefa de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, mediante la que se consulta el texto sustitutivo del expediente N° 18.751 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

Se distribuye el criterio de la Gerencia de Pensiones contenido en el oficio N° GP-28.761-14 del 14 de mayo en curso.

Con el apoyo de las láminas que se especifican, la licenciada Calvo Mora se refiere al criterio en consideración:

1) Criterio en torno al texto sustitutivo del proyecto “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, Expediente 18.751.

2) Antecedentes.

Mediante oficio CSN-292-2014 de fecha 28 de abril de 2014, la Licda. Nery Agüero Montero, de la “Comisión Especial Seguridad y Narcotráfico” de la Asamblea Legislativa, consulta criterio institucional sobre el texto sustitutivo del proyecto “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, expediente 18.751.

La Secretaría de Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0010-14, solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio en torno al proyecto consultado.

3) Síntesis del Proyecto:

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que el Ministerio de Seguridad Pública ejerce una atribución derivada de la Constitución Política: el ejercicio del “poder de policía” para la defensa de la soberanía nacional, de la integridad territorial, la seguridad de las personas y de sus bienes, y la conservación del orden público.

Asimismo, que en el citado Ministerio, se desarrollan una serie de acciones que no son necesariamente las policiales propiamente dichas, sino otras preparatorias, conexas y coadyuvantes a la policial sin las cuales no se puede desarrollar la función principal, como son las relacionadas con armas, explosivos y equipos policiales; la inspección, supervisión y control de los servicios de seguridad privada; las acciones preventivas de seguridad ciudadana mediante sistemas de vigilancia electrónica; las labores de análisis y tratamiento de información policial, de inteligencia policial, de lofoscopia, dactiloscopia y cualquier otro método de identificación policial; el control e investigación de la actuación policial; la formación, capacitación y especialización del personal policial incluyendo la investigación, la instrucción y la conducción de los alumnos; la captación de información por medio documental o audiovisual de los operativos policiales en el lugar y momento en que estos se desarrollan; las labores de psicólogos, médicos y paramédicos policiales así como de otras especialidades, durante los operativos policiales; entre otras.

4)

Se crea el Consejo Superior de Oficiales, como un órgano asesor conformado por los altos jerarcas policiales del Ministerio, que facilitará la toma de decisiones al ministro en materia de seguridad, al tiempo que desarrollará e implementará las políticas dictadas por el Consejo Nacional de Seguridad, propondrá políticas y lineamientos generales de

organización, funcionamiento, formación y desarrollo de los cuerpos policiales del Ministerio, así como aquellas necesarias para la adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de los cuerpos policiales; nombrará y removerá a los miembros del Tribunal de Conducta Policial; seleccionará a los agregados policiales que representarán al Ministerio en el servicio exterior y asumirá todas las funciones y atribuciones del Consejo de Personal previsto en la Ley N° 7410, excepto la de conocer y resolver como Órgano Decisor los procesos disciplinarios de faltas graves seguidos contra los funcionarios policiales adscritos a este Ministerio, la cual le corresponderá al Tribunal de Conducta Policial.

De igual manera, se crean Agregadurías Policiales en misiones diplomáticas, a fin de que en el marco del principio internacional de reciprocidad y de acuerdo con las necesidades del país en materia de seguridad, representen al país en el extranjero y participen en actividades tales como orientar y cooperar en temas policiales, coordinar actividades policiales con autoridades homólogas del país al que es acreditado, y propiciar y participar en actividades de asistencia técnica, humanitaria y de cooperación bilateral en temas de interés.

5)

Igualmente, se crea el Tribunal de Conducta Policial, que conocerá y resolverá los asuntos relacionados con la materia disciplinaria policial, y en los casos en que la sanción a imponer sea el despido, elevará las diligencias al Poder Ejecutivo para la emisión del respectivo acuerdo, que estará integrado por tres jueces, con capacitación profesional suficiente, que por su reconocida trayectoria y amplia experiencia serán garantía de imparcialidad y acierto en el desempeño de sus funciones.

Además, se adiciona como requisito para ser miembro de la Reserva de la Policía Civil, ser de intachable probidad y conducta, ya que se trata de personas que trabajarán en condición “ad honórem” (sin recibir remuneración a cambio de sus servicios), pero ese solo hecho puede producir responsabilidad objetiva institucional al igual que en el caso de los servidores regulares del Estado, por lo que bajo esta óptica confluye también el nivel personal, el cual debe ser el óptimo y estarán sometidos al régimen disciplinario del Ministerio de Seguridad Pública.

En este mismo sentido, se crea la Policía de Fronteras como un cuerpo altamente especializado para el resguardo, vigilancia y defensa de las fronteras terrestres, incluidas las aguas interiores del Estado y las edificaciones públicas donde se realizan actividades aduanales y migratorias, para así garantizar la soberanía y el patrimonio nacional en las fronteras del país y prevenir eventuales violaciones al territorio.

6)

La citada iniciativa se encuentra conformada por ciento ocho artículos, distribuidos en seis títulos de la siguiente manera:

**Título I:** Disposiciones generales. En el que se destaca el artículo 8, referente a “Exenciones y gastos”, que señala lo siguiente: “...El Ministerio estará exento del pago de tributos, impuestos, cánones, timbres y cargas de (sic) fisco, actuales o futuras (...) Los costos por concepto de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el



cuido y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial contenido en el artículo 10 inciso h) de la Ley General de Policía, no podrán ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública...”.

**Título II:** Fuerza de Policía.

**Título III:** Academia Nacional de Policía.

**Título IV:** Estatuto Policial del Ministerio de Seguridad Pública.

**Título V:** Patronato y Fideicomiso Operativo.

**Título VI:** Disposiciones Finales.

- 7) Criterios solicitados.

**Asesoría de la Gerencia de Pensiones:**

Mediante oficio ALGP 244-2014 de fecha 02 de mayo del 2014, la Licda. Calvo Mora Abogada de esta Gerencia en atención a las instrucciones giradas mediante memorando GP 28.656-2014 emite criterio en los siguientes términos;

(...)

*La nueva redacción del articulado propuesto refiere únicamente a las condiciones de servicio, régimen disciplinario, de servicio y beneficios laborales que les será aplicable a los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, todas disposiciones que no tienen injerencia en las actividades sustantivas de la Gerencia de Pensiones.*

*No obstante lo dicho, llama la atención la redacción del segundo párrafo del artículo 08 el cual refiere a los costos de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial, afirmación que debería ser analizada por la Gerencia respectiva.*

- 8) Criterios solicitados.

**IV. Conclusión:**

*Los contenidos del texto sustitutivo bajo análisis, no refieren a la creación de un régimen especial de pensiones para los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública tal y como se observó en el primer texto sometido a consulta de esa Gerencia en el mes de julio del 2013.*

*Así las cosas, el contenido del texto sustitutivo remitido mediante oficio JD-PL-0010-14 refiere únicamente a las condiciones de servicio, régimen disciplinario, de servicio y beneficios laborales que les será aplicable a los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, todas disposiciones que no tienen injerencia en las actividades sustantivas de la Gerencia de Pensiones.*

*En ese sentido salvo mejor criterio de otra dependencia institucional, esta Asesoría opina que respecto al tema del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, esa Gerencia no cuenta con observaciones al texto sustitutivo que nos ocupa que le permitan oponerse al citado Proyecto de Ley, no obstante tal y como se dijo líneas atrás, resulta importante que los contenidos del artículo 08 sean analizados y valorados por la Gerencia Financiera en el dado caso de que dicho texto pudiera tener implicaciones para el Régimen de Salud.”*

- 9) Criterios solicitados.

**Dirección Administración de Pensiones:**

Mediante oficio DAP-689-2014 la Dirección Administración de Pensiones avaló y remitió criterio técnico-legal contenido en oficio ACICP-363-2014/DAP-AL-44-2014 fechado 05 de los corrientes, suscrito de manera conjunta por los señores Mario Acuña Vega, Jefe Área Cuenta Individual y Control de Pagos y Jorge Céspedes Zelaya, Asesor Legal, ambos funcionarios de esa Dirección, emitieron respecto del proyecto de ley de comentario el siguiente análisis y recomendación:

“... ”

***B) ARTICULADO Y TRANSITORIOS OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL***

***Es importante destacar que dicho proyecto ya fue analizado mediante DAP-1145-2013/ DAP-AL-105-2013 (Lunes 29 de Julio de 2012) y ACICP-717-2013/ DAP-AL-166-2013 (Miércoles 6 de noviembre de 2013), pero en un orden distintos del articulado.***

***De la lectura del texto enviado para su escrutinio no se observa ninguna referencia al tema de un régimen especial para los cuerpos policiales, por lo cual, los suscritos consideramos que no hay criterios técnicos ni legales, en materia de pensiones, por lo cual haya que oponerse a la iniciativa que se somete a análisis.***

***Así las cosas, los suscritos reiteramos que no encuentran elementos para oponerse a dicha iniciativa, por parte de la Dirección Administración de Pensiones.***

- 10) Criterios solicitados.

**Dirección de Calificación de la Invalidez:**

Mediante oficio DCI-240-2014 la Dirección de Calificación de la Invalidez remite y avala criterio técnico-legal suscrito emitido por la Licda. Shirley Lasso Hernández, Abogada y el Dr. Henry Jiménez Naranjo ambos funcionarios de esa Dirección y que se contiene en el oficio CL-04-2014, el cual en resumen concluye y recomienda:

***“... VI. Conclusiones:***

***En virtud de las consideraciones y observaciones realizadas al proyecto que nos ocupa, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección se concluye que:***

***El uso de los términos “incapacidad absoluta permanente” e “invalidez total”, no son apropiados y no están acordes a las definiciones establecidas en el artículo 223 del Código de Trabajo y en el Reglamento de IVM.***

***El texto de marras no señala quien determinará el estado de invalidez del solicitante.***

***El Proyecto de Ley no indica a que Régimen de Pensiones pertenecerán los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública.***

- 11) Criterios solicitados.

*Los suscritos consideran que la Dirección de Calificación de la Invalidez de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe recomendar la oposición al Proyecto de Ley N° 18.751 por las razones anteriormente expuestas.*

***VII. Recomendación:***

*Se sugiere recomendar a la Gerencia de Pensiones que proponga a la Junta Directiva de la CCSS oponerse al proyecto “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, propuesto por la Asamblea Legislativa, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, bajo el Expediente N° 18.751; por las razones anteriormente expuestas. ”*

- 12) Criterios solicitados.

**Dirección Financiera Administrativa:**

Mediante oficio DFA-646-14 la Dirección Financiera Administrativa remite y avala criterio emitido por la Licda. Carolina del Valle el cual consta en oficio DFA-0642-2014 y que en lo que interesa dice:

*(...) que si bien es cierto, la eliminación del Título V, Capítulo II, Sección II, denominado “Régimen de Pensión”, deja sin efecto la afectación directa al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, sí se recomienda a las autoridades legislativas que se valore lo relacionado con la inclusión del último párrafo al artículo octavo, referente a la determinación de a quién le corresponderá la cancelación de estos montos, a fin de que se aclaren las actuaciones de la Institución en relación con el cobro de los servicios que eventualmente se presenten a aquellas personas que no se encuentran afiliadas al Régimen de Enfermedad y Maternidad.*

- 13) Criterios solicitados.

**Conclusión:**

*Con vista en lo expuesto a lo largo del presente criterio legal, esta asesoría legal recomienda la no oposición al proyecto de marras, sin embargo recomienda que se valore la reformulación del último párrafo del artículo octavo del Proyecto de Ley de marras, a fin de que se aclare el proceder de la Institución en relación con el cobro de los servicios que eventualmente se presenten a aquellas personas que no se encuentran afiliadas al Régimen de Enfermedad y Maternidad y que reciban atención médica u hospitalaria bajo el cuidado y protección de los policías en cumplimiento al principio de actuación policial.*

- 14) Criterios solicitados.

**Criterio de la Gerencia Financiera**

Mediante oficio GF-23.228-2014 la Gerencia Financiera envía criterio emitido por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz según oficio CAIP-0243-2014 el cual incluye dictamen técnico según lo opina por las Direcciones de Presupuesto, Actuarial y Económica.

(...)

## **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Por los motivos expuestos, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, tomando en consideración los siguientes aspectos:*

*Los recursos del FODESAF provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas; dichos recursos han sido distribuidos a fines específicos en porcentajes y montos definidos.*

*Con recursos del FODESAF se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N. ° 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal y se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CAJA.*

- 15) Criterios solicitados.

### **Criterio de la Gerencia Financiera**

Mediante oficio GF-23.228-2014 la Gerencia Financiera envía criterio emitido por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz según oficio CAIP-0243-2014el cual incluye dictamen técnico según lo opina por las Direcciones de Presupuesto, Actuarial y Económica.

(...)

## **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Por los motivos expuestos, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, tomando en consideración los siguientes aspectos:*

*Los recursos del FODESAF provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas; dichos recursos han sido distribuidos a fines específicos en porcentajes y montos definidos.*

*Con recursos del FODESAF se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N. ° 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal y se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CAJA.*

- 16) Propuesta de acuerdo.

Conocida la consulta de la Comisión Especial Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, mediante la cual se solicita criterio institucional sobre el texto sustitutivo proyecto de Ley “Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, Expediente N° 18.751, la Junta Directiva dispone:

Con base en la recomendación de la Gerencia de Pensiones fundamentada en los criterios emitidos por la Dirección Administración de Pensiones mediante oficio ACICP-363-2014/DAP-AL-44-2014 remitido por oficio DAP-689-2014, ambos de fecha 05 del mes en curso, Dirección Calificación de la Invalidez con oficio CL-04-2014 remitido mediante nota DCI-240-2014 de fechas 05 y 02 de mayo en curso respectivamente, Dirección Financiera Administrativa mediante oficio DFA-632-14 remitido mediante oficio DFA-646-14 de fechas 05 y 06 de mayo de los corrientes respectivamente y la Asesoría Legal de esa Gerencia según oficio ALGP -244-2014 fechado el día 02 de este mes, así como el criterio de la Gerencia Financiera contenido en oficio CAIP-0243-2014 remitido digitalmente mediante oficio GF 23.228-14 ambos de fecha 12 de mayo en curso. No se omite señalar que este último criterio incluye lo opinado por las Direcciones Actuarial mediante oficio DAE-0434-2014 del 07 de abril de 2014, Dirección Financiera Contable según oficio DFC-0826-14 fechado 07 de mayo de 2014 y Dirección de Presupuesto mediante oficio DP-0435-2014 de fecha 09 de mayo de 2014, los cuales se adjuntan a este documento **ACUERDA**

17) Propuesta de acuerdo.

**ACUERDA** comunicar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa que la Caja Costarricense de Seguro Social manifiesta criterio de oposición al proyecto objeto de consulta toda vez que el mismo lesiona los principios de solidaridad e igualdad así como la sostenibilidad financiera, siendo que el establecimiento de exenciones a ciertos tributos, impuestos, tasas, cánones, especies fiscales y contribuciones especiales, genera duda respecto a si se han incluido dentro de las mismas las contribuciones a la Seguridad Social. En caso de que las mismas estén contempladas, se emite un criterio negativo, pues esos recursos forman parte de los ingresos de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que además contravendría lo dispuesto en el art. 22° de la Ley Constitutiva Institucional y el art. 73° de la Constitución Política. Así mismo, tales extensiones podrían repercutir en la sostenibilidad financiera de la Institución, al captar menos recursos para la ejecución de programas de desarrollo social, entre ellos los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los responsables de pacientes en fase terminal entre otros, lo que significaría inclusive que estas sean contrarias a los objetivos institucionales de una cobertura contributiva que propenda a la universalidad así como a la solidaridad que sustenta el Seguro de Salud. Aunado a lo anterior en el texto de comentario se introducen términos como “*incapacidad absoluta permanente*” e “*invalidez total*” mismos que no son coincidentes con lo dispuesto en esta materia en el artículo 223 del Código de Trabajo, por otra parte, no se indica a quién corresponderá determinar el estado de invalidez del solicitante a pensión como funcionario de ese Ministerio.

Señala el licenciado Alfaro Morales que no ha entendido cuál es el tema central aquí, cuál es la confrontación. Al final entiende que dentro de las extensiones y exoneraciones el Ministerio queda exonerado de todos los servicios médicos, pero no entiende claramente cómo se puede afectar a la Caja.

La licenciada Calvo Mora aclara que está en revisión el artículo 8, que básicamente dice que el Ministerio estará exento del pago de tributos, impuestos, cánones, timbres y cargas de fisco,

actuales o futuros; los costos por concepto de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía, en cumplimiento del principio de actuación policial contenido en el artículo 10, inciso h) de la Ley General de Policía, no podrán ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública. Sobre ese particular la Gerencia Financiera hizo un análisis y la Dirección Actuarial emitió un criterio oponiéndose, por ser contrario a los objetivos de la institución. Además, hay un análisis que hace la Dirección Financiero Contable en el que señala que ese tipo de población, que se entiende es la población penal, está cubierta en un programa de atención especial, que funciona mediante un convenio que tiene la Caja con el Ministerio de Justicia.

Considera el licenciado Alfaro Morales que un aspecto es que ya tengan cobertura y otro que estén exentos de pagar. Hay un convenio donde el Estado le da protección a este tipo de personas, pero el Estado le retribuye a la Caja la prestación de servicios médicos. Si hay un proyecto que dice que la atención médica que reciban está exenta, la pregunta es quién va a financiar la prestación médica que la Caja le da a esta gente, que hasta hoy se hace a la luz de un convenio que el Estado cubre. Otro tema es que la Caja no puede darse el lujo, aunque quisiera, de exonerar el cobro de la seguridad social, porque por mandato constitucional los fines de la seguridad social tienen que tener un ingreso de retribución. Por tanto, en la medida en que se entienda que hay una exoneración genérica para esa prestación habría que señalar que es inconstitucional. Es un asunto que se debe aclarar porque luego vienen las interpretaciones y los problemas. Le parece que incluso por el principio de fondo, hay que aclarar que solo en la medida que se interprete que no se toca el tema de las cargas sociales a que está obligado el Estado con esta población, no deviene en inconstitucional la reforma; si por alguna razón hay un trasfondo, porque aquí se plantea como una duda, se tiene que ir por la línea segura y decir que esa norma, en la medida en que se interprete que es una exoneración de las cargas sociales, deviene en inconstitucional. Le parece que hace falta señalarlo.

Considera la doctora Sáenz Madrigal que la claridad tiene que ir en las dos vías: en que la exoneración no incluye las contribuciones que se tienen que pagar por la prestación de los servicios a los privados de libertad, y que el Ministerio de Seguridad Pública tiene que presupuestarias, tiene que pagarlas.

Anota el licenciado Alfaro Morales que lo deseable sería que en caso de duda, se comunique a la Asamblea Legislativa que deja la duda de si esa exoneración implica no pagar las cargas sociales a la Caja; en la medida en que se interprete así, pues devendría en inconstitucional ese intento de reforma legislativa.

**Finalmente, se toma nota** de que se solicita redactar la propuesta de acuerdo y presentarla en el transcurso de la sesión.

Se hace un receso de veinte minutos al cabo de los cuales se reanuda la sesión.

Por consiguiente, conforme con lo solicitado, se presenta y acoge propuesta acuerdo con las observaciones que se plantean y que quedan directamente incorporadas en el acuerdo que seguidamente consta.

**Por lo tanto,** se tiene a la vista la nota número PE.30.566-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación número CSN-292-2014,

fechada 28 de abril del año en curso, suscrita por la Jefa de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, mediante la que se consulta el texto sustitutivo del expediente N° 18.751 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA”.

Se distribuye el criterio de la Gerencia de Pensiones contenido en el oficio número GP-28.761-2014, de fecha 14 de mayo en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

### **I. “Antecedentes**

Mediante oficio JD-PL-0010 de fecha 24 de abril de los corrientes, la Secretaría de Junta Directiva remite oficio PE 30.566-14 suscrito por la Jefe de Despacho, quien a su vez adjunta nota CSN-292-2014, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de la Comisión Permanente Especial Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa en torno al texto sustitutivo del proyecto “*Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública*”, expediente 18.751.

Mediante oficio GP-28.656-2014 de fecha 30 de abril del 2014, se solicita a la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones externar el criterio respectivo.

Mediante oficio GP-28.660-2014 de fecha 30 de abril del 2014, se solicita a la Dirección de Calificación de la Invalidez y Dirección Administración de Pensiones, Dirección Financiera Administrativa y a la Dirección Actuarial, que emitan criterio respecto del proyecto de ley que nos ocupa.

Mediante oficio GP-28.661-2014 de fecha 30 de abril del 2014, se solicita a la Gerencia Financiera que emita criterio respecto del proyecto de comentario.

Mediante oficio GF-23.222-2014 de fecha 05 de mayo del 2014, la Gerencia Financiera solicito a esta Gerencia gestionar ante la secretaria de ese Órgano Colegiado prórroga al plazo concedido en oficio JD-PL-0010-14, por cuanto requiere solicitar criterio técnico a las Direcciones de Presupuesto y Financiera Contable.

Mediante oficio GP-28.682-2014 de fecha 06 de mayo de los corrientes, este Despacho solicitó a la Licda. Emma Zúñiga Valverde gestiona ante la Junta Directiva prórroga al plazo concedido en oficio JD-PL-010-2014, con fundamento en los argumentos esgrimidos por la Gerencia Financiera en oficio GF-23.222-2014.

En sesión número N° 8715 de fecha 07 de mayo del 2014, la Junta Directiva en su artículo 15° acordó respecto a lo solicitado en oficio GP-28.682-2014 lo siguiente; “ACUERDA solicitar a la Comisión consultante plazo hasta el 16 de mayo en curso, para dar respuesta.”

### **II.- Criterio legal de la Asesoría de la Gerencia de Pensiones:**

Mediante oficio ALGP-244-2014 de fecha 02 de mayo del 2014, la Licda. Calvo Mora Abogada de esta Gerencia en atención a las instrucciones giradas mediante memorando GP 28.656-2014 emite criterio en los siguientes términos:

“...

**III. Criterio respecto al texto sustitutivo:**

*Una vez revisado el texto sustitutivo de repetida cita, se observa que no fue incluida la Sección II Régimen de Pensión contenida en los artículos 102, 103, 104 así como los transitorios II, V y VII, mismos que si figuraron en la redacción del primer texto sometido a consulta y que fueron analizados en su oportunidad mediante oficio ALGP 404-2013 supra citado.*

*Sobre el particular dichos textos referían a regulaciones correspondientes a la creación de un nuevo sistema jubilatorio especial para los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública, razón por la cual en esa oportunidad se efectuaron las observaciones y conclusiones respectivas y que fueron citadas en este documento.*

*La nueva redacción del articulado propuesto refiere únicamente a las condiciones de servicio, régimen disciplinario, de servicio y beneficios laborales que les será aplicable a los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, todas disposiciones que no tienen injerencia en las actividades sustantivas de la Gerencia de Pensiones.*

*No obstante lo dicho, llama la atención la redacción del segundo párrafo del artículo 08 el cual refiere a los costos de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial, afirmación que debería ser analizada por la Gerencia respectiva.*

**IV. Conclusión:**

*Los contenidos del texto sustitutivo bajo análisis, no refieren a la creación de un régimen especial de pensiones para los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública tal y como se observó en el primer texto sometido a consulta de esa Gerencia en el mes de julio del 2013.*

*Así las cosas, el contenido del texto sustitutivo remitido mediante oficio JD-PL-0010-14 refiere únicamente a las condiciones de servicio, régimen disciplinario, de servicio y beneficios laborales que les será aplicable a los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, todas disposiciones que no tienen injerencia en las actividades sustantivas de la Gerencia de Pensiones.*

*En ese sentido salvo mejor criterio de otra dependencia institucional, esta Asesoría opina que respecto al tema del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, esa Gerencia no cuenta con observaciones al texto sustitutivo que nos ocupa que le permitan oponerse al citado Proyecto de Ley, no obstante tal y como se dijo líneas atrás, resulta importante que los contenidos del artículo 08 sean analizados y valorados por la Gerencia Financiera en el dado caso de que dicho texto pudiera tener implicaciones para el Régimen de Salud.”*



### **III.- Criterio técnico-legal de la Dirección Administración de Pensiones:**

Mediante oficio DAP-689-2014 la Dirección Administración de Pensiones avaló y remitió criterio técnico-legal contenido en oficio ACICP-363-2014/DAP-AL-44-2014 fechado 05 de los corrientes, suscrito de manera conjunta por los señores Mario Acuña Vega, Jefe Área Cuenta Individual y Control de Pagos y Jorge Céspedes Zelaya, Asesor Legal, ambos funcionarios de esa Dirección, emitieron respecto del proyecto de ley de comentario el siguiente análisis y recomendación:

“...

B) ARTICULADO Y TRANSITORIOS OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL

*Es importante destacar que dicho proyecto ya fue analizado mediante DAP-1145-2013/ DAP-AL-105-2013 (Lunes 29 de Julio de 2012) y ACICP-717-2013/ DAP-AL-166-2013 (Miércoles 6 de noviembre de 2013), pero en un orden distintos del articulado.*

*De la lectura del texto enviado para su escrutinio no se observa ninguna referencia al tema de un régimen especial para los cuerpos policiales, por lo cual, los suscritos consideramos que no hay criterios técnicos ni legales, en materia de pensiones, por lo cual haya que oponerse a la iniciativa que se somete a análisis.*

*Así las cosas, los suscritos reiteramos que no encuentran elementos **para oponerse a dicha iniciativa, por parte de la Dirección Administración de Pensiones.***”

### **IV.- Criterio legal- técnico médico de la Dirección de Calificación de la Invalidez:**

Mediante oficio DCI-240-2014 la Dirección de Calificación de la Invalidez remite y avala criterio técnico-legal suscrito emitido por la Licda. Shirley Lasso Hernández, Abogada y el Dr. Henry Jiménez Naranjo ambos funcionarios de esa Dirección y que se contiene en el oficio CL-04-2014, el cual en resumen concluye y recomienda:

“...

***IV. Consideraciones legales:***

*En lo que atañe a la Caja Costarricense de Seguro Social, se transcriben los artículos pertinentes, en el siguiente orden: los que tienen estrecha vinculación con el quehacer de la Dirección de Calificación de la Invalidez y los que ameritan un análisis general.*

*Artículos pertinentes al tema de calificación de la Invalidez:*

***“ARTÍCULO 6.- Indemnización ministerial. (Se mantiene la misma numeración).***

*Las autoridades y servidores del Ministerio de Seguridad Pública, especialmente los funcionarios policiales, en caso de muerte o de **incapacidad absoluta permanente** para el ejercicio de sus funciones, acaecidas en cumplimiento de labores propias de*

su cargo, o como consecuencia de éstas, o que hubieren sido producto de un hecho vinculado con su labor estando fuera de servicio en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana; tendrán derecho a una indemnización igual al monto de su salario mensual por cada año de servicio o fracción no menor de seis meses, sin perjuicio de cualquier otra indemnización a que tuviera derecho el servidor o sus causahabientes..” **Lo resaltado y en negrita no corresponde al original.**

**“ARTÍCULO 35.- Requisitos, régimen disciplinario e indemnización. (Anterior artículo 32, cambió la numeración).**

Para ser miembro de las reservas deberán reunirse los mismos requisitos mínimos necesarios para pertenecer a la Policía Civil, y ser de intachable probidad y conducta. Los reservistas tendrán las mismas obligaciones, funciones y atribuciones específicas, estarán sometidos al régimen disciplinario del Ministerio de Seguridad Pública, y además tendrán el deber de ajustarse a los principios de actuación policial definidos en esta ley y sus reglamentos, durante el período de su convocatoria por el Ministro de Seguridad Pública y mientras se encuentren en servicio activo.

Los reservistas en servicio activo tendrán derecho a una indemnización de noventa veces el salario base mensual correspondiente a la clase “Agente 1 FP”, si fallecen o **sufren invalidez total** durante el ejercicio de sus funciones.” **Lo resaltado y en negrita no corresponde al original**

**“ARTÍCULO 80.- Derechos (mantiene la numeración del texto anterior)**

Los miembros de las fuerzas de policía gozarán de los siguientes derechos:

**9.-** Indemnización de noventa veces el salario base mensual correspondiente a la clase “Agente 1 FP”, en caso de muerte o de **incapacidad absoluta permanente** para el ejercicio de sus funciones, acaecidas en cumplimiento de labores propias de su cargo, o como consecuencia de éstas, o que hubieren sido producto de un hecho vinculado con su labor estando fuera de servicio en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana; sin perjuicio de cualquier otra indemnización a que tuviera derecho el servidor o sus causahabientes. Una indemnización similar se les concederá si fallecen o sufren **invalidez total** como producto del ejercicio de las funciones policiales de psicólogos, médicos y paramédicos policiales y de otras especialidades profesionales, las de captación de información por medio documental o audiovisual de los operativos que realiza la policía del Ministerio, siempre y cuando estas funciones sean realizadas en el lugar y momento en que los operativos se desarrollan. Verificada la procedencia de la indemnización, la misma será pagada al interesado por medio de resolución administrativa. **Lo resaltado y en negrita no corresponde al original.**

Por un lado, el texto de marras no señala quien determinará el estado de invalidez del solicitante. Por otro lado, el uso de los términos: “**incapacidad absoluta permanente**” e “**invalidez total**”, no es afín a las definiciones establecidas en el Código de Trabajo, que es la norma que define a nivel nacional el tema en cuestión,

**el artículo 223 en sus incisos a) al e) en relación con los grados porcentuales de afectación para las funciones laborales del trabajador, que señala:**

“ARTÍCULO 223.- Los riesgos del trabajo pueden producir al trabajador:

- a) Incapacidad temporal, la constituida por la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita al trabajador para desempeñar el trabajo por algún tiempo. Esta incapacidad finaliza por alguna de las siguientes circunstancias:
1. Por la declaratoria de alta, al concluir el tratamiento.
  2. Por haber transcurrido el plazo que señala el artículo 237.
  3. Por abandono injustificado de las prestaciones médico-sanitarias que se le suministran.
  4. Por la muerte del trabajador.
- b) Incapacidad menor permanente, es la que causa una disminución de facultades o aptitudes para el trabajo, consistente en una pérdida de capacidad general, orgánica o funcional, que va del 0.5% al 50% inclusive.
- c) Incapacidad parcial permanente, es la que causa una disminución de facultades o aptitudes para el trabajo, consistentes en una pérdida de capacidad general, orgánica o funcional, igual o mayor al 50% pero inferior al 67%.
- ch) Incapacidad total permanente, es la que causa una disminución de facultades o aptitudes para el trabajo, consistente en una pérdida de capacidad general, orgánica o funcional, igual o superior al 67%.
- d) Gran invalidez; ocurre cuando el trabajador ha quedado con incapacidad total permanente y además requiere de la asistencia de otra persona, para realizar los actos esenciales de la vida: Caminar, vestirse y comer.
- e) La muerte.”

Por su parte, el artículo N° 8 del **Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte**, establece el porcentaje de pérdida de capacidad general que debe tener un individuo para ser declarado inválido, normativa utilizada por la Dirección de Calificación de la Invalidez de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social (según competencia otorgada mediante artículo 73 de la Constitución Política), para la valoración y calificación del estado de invalidez, el cual reza:

“... se considerará inválido al asegurado que, **por alteración o debilitamiento de su estado físico o mental perdiera dos terceras partes de su capacidad de desempeño de su profesión, de su actividad habitual o en otra compatible con su capacidad residual** y que por tal motivo no pudiera obtener una remuneración suficiente, todo a juicio de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez...” (Subrayado y negrita no corresponde al original)

Aunado a lo anterior, del texto no se infiere si el Ministerio de Seguridad utiliza los términos “**incapacidad absoluta permanente**” e “**invalidez total**” como sinónimos o lo hace con dos intenciones diferentes, toda vez que aunque los menciona en el mismo inciso, lo hace para funcionarios de perfil diferente. No es claro qué se quiere indicar con incapacidad absoluta permanente (debe aclararse el porcentaje de pérdida de capacidad general que alude este término) y si lo que se refieren es a incapacidad total y permanente para el trabajo, entonces deben utilizar el concepto del Código de Trabajo. En esta misma línea, la invalidez se declara cuando nos

*encontramos ante la incapacidad total y permanente para el trabajo, que establece un mínimo del 67 % de pérdida de capacidad general, por lo que el término de “invalidez total” no se entiende qué significado le da esta propuesta, ya que no existe la invalidez parcial, solo la incapacidad parcial.*

*El texto sustitutivo elimina los artículos 106, “Derecho a la Jubilación” 107 “Junta de Pensiones de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública” y 108 “Monto de la Pensión”; contenidos en el texto anteriormente sometido a criterio sobre el cual esta Dirección anteriormente emitió criterio mediante el oficio CL-04 de fecha 11 de julio de 2013 y CL-13-2013 del 07 de noviembre del 2013, ambos fueron remitidos a la Gerencia de Pensiones en el plazo establecido mediante oficios DCI-516-2013 del 15 de julio de 2013 y DCI-814-2013 el 08 de noviembre del 2013. Estos artículos eliminados regulaban el régimen de pensiones que se pretendía crear; realizadas las observaciones por parte de la institución (referentes al artículo 73 constitucional) el proyecto los eliminó, sin embargo el texto sustitutivo sometido a criterio no indica a que Régimen de Pensiones pertenecerán estos funcionarios.*

*Por las razones anteriores, la Dirección de calificación debe recomendar la oposición por parte de la Junta Directiva institucional al Proyecto de Ley n° 18.751 (texto sustitutivo).*

#### **V. Fundamento Jurídico:**

##### **Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:**

**“ARTÍCULO 1.-** *La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.*

*La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales...”*

**“ARTÍCULO 3.-** *(...) La Caja determinará reglamentariamente los requisitos de ingreso a cada régimen de protección, así como los beneficios y condiciones en que estos se otorgarán...”*

##### **Código de Trabajo**

##### **ARTÍCULO 223.-** *Los riesgos del trabajo pueden producir al trabajador:*

*a) Incapacidad temporal, la constituida por la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita al trabajador para desempeñar el trabajo por algún tiempo. Esta incapacidad finaliza por alguna de las siguientes circunstancias:*

- 1. Por la declaratoria de alta, al concluir el tratamiento.*
- 2. Por haber transcurrido el plazo que señala el artículo 237.*
- 3. Por abandono injustificado de las prestaciones médico-sanitarias que se le suministran.*
- 4. Por la muerte del trabajador.*

b) *Incapacidad menor permanente, es la que causa una disminución de facultades o aptitudes para el trabajo, consistente en una pérdida de capacidad general, orgánica o funcional, que va del 0.5% al 50% inclusive.*

c) *Incapacidad parcial permanente, es la que causa una disminución de facultades o aptitudes para el trabajo, consistentes en una pérdida de capacidad general, orgánica o funcional, igual o mayor al 50% pero inferior al 67%.*

ch) *Incapacidad total permanente, es la que causa una disminución de facultades o aptitudes para el trabajo, consistente en una pérdida de capacidad general, orgánica o funcional, igual o superior al 67%.*

d) *Gran invalidez; ocurre cuando el trabajador ha quedado con incapacidad total permanente y además requiere de la asistencia de otra persona, para realizar los actos esenciales de la vida: Caminar, vestirse y comer.*

e) *La muerte.*

*(Así modificado por el artículo 1, de la Ley No. 6727 del 9 de marzo de 1982)”*

## **VI. Conclusiones:**

*En virtud de las consideraciones y observaciones realizadas al proyecto que nos ocupa, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección se concluye que:*

- 1. El uso de los términos “incapacidad absoluta permanente” e “invalidez total”, no son apropiados y no están acordes a las definiciones establecidas en el artículo 223 del Código de Trabajo y en el Reglamento de IVM.*
- 2. El texto de marras no señala quien determinará el estado de invalidez del solicitante.*
- 3. El Proyecto de Ley no indica a que Régimen de Pensiones pertenecerán los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública.*
- 4. Los suscritos consideran que la Dirección de Calificación de la Invalidez de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe recomendar la oposición al Proyecto de Ley N° 18.751 por las razones anteriormente expuestas.*

## **VII. Recomendación:**

*Se sugiere recomendar a la Gerencia de Pensiones que proponga a la Junta Directiva de la CCSS oponerse al proyecto “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, propuesto por la Asamblea Legislativa, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, bajo el Expediente N° 18.751; por las razones anteriormente expuestas. ”*

## **V. Criterio de la Dirección Financiera Administrativa:**

Mediante oficio DFA-646-14 la Dirección Financiera Administrativa remite y avala criterio emitido por la Licda. Carolina del Valle el cual consta en oficio DFA-0642-2014 y que en lo que interesa dice:

“

**Consideraciones:**

*En primera instancia, resulta necesario acotar que esta asesoría legal mediante oficios DFA-1230-2013 de fecha 15 de julio de 2013 y DFA-2124-2013 de fecha 08 de noviembre de 2013 procedió a analizar el texto original del Proyecto de Ley de marras, así como el primer texto sustitutivo al mismo.*

*Es así como, estudiado el actual texto del Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, es posible colegir que dentro de las modificaciones efectuadas, se eliminó el Título V, Capítulo II, Sección II, denominado “Régimen de Pensión”, resultando de este acto la eliminación de la afectación directa al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, como se dio en los textos del proyecto de ley anteriormente analizados.*

*Sin embargo, de la lectura del contenido del Proyecto de Ley en cuestión, se observa que al artículo octavo se le agregó un párrafo, el cual establece lo que a continuación se transcribe:*

**“ARTÍCULO 8.- Exenciones y gastos**

*El Ministerio estará exento del pago de tributos, impuestos, cánones, timbres y cargas de fisco, actuales o futuras, ante cualquier ente, órgano o institución, independientemente de su naturaleza descentralizada, desconcentrada, autónoma, semiautónoma, municipal o de otro tipo.*

**Los costos por concepto de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial contenido en el artículo 10 inciso h) de la Ley General de Policía, no podrán ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública.**” (Lo resaltado y subrayado no corresponde al formato del texto original).

*De lo anterior es posible desprender que los costos de atención médica y hospitalaria que reciban las personas bajo el cuidado y protección de los policías en cumplimiento al principio de actuación policial, no serán trasladados al Ministerio de Seguridad Pública, sin que se aclare a quién le corresponderá la cancelación de estos montos de manera detallada, aspecto que debería ser subsanado a fin de que se aclaren las actuaciones de la Institución en relación con el cobro de los servicios que eventualmente se presenten a aquellas personas que no se encuentran afiliadas al Régimen de Enfermedad y Maternidad.*

*Así las cosas, se reitera que si bien es cierto, la eliminación del Título V, Capítulo II, Sección II, denominado “Régimen de Pensión”, deja sin efecto la afectación directa al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, sí se recomienda a las autoridades legislativas que se valore lo relacionado con la inclusión del último párrafo al artículo octavo, referente a la determinación de a quién le corresponderá la cancelación de estos montos, a fin de que se aclaren las actuaciones de la Institución en relación con el cobro de los servicios que*

*eventualmente se presenten a aquellas personas que no se encuentran afiliadas al Régimen de Enfermedad y Maternidad.*

**Conclusión:**

*Con vista en lo expuesto a lo largo del presente criterio legal, esta asesoría legal recomienda la no oposición al proyecto de marras, sin embargo recomienda que se valore la reformulación del último párrafo del artículo octavo del Proyecto de Ley de marras, a fin de que se aclare el proceder de la Institución en relación con el cobro de los servicios que eventualmente se presenten a aquellas personas que no se encuentran afiliadas al Régimen de Enfermedad y Maternidad y que reciban atención médica u hospitalaria bajo el cuidado y protección de los policías en cumplimiento al principio de actuación policial.* “

**VI. Criterio de la Gerencia Financiera**

Mediante oficio GF-23.228-2014 la Gerencia Financiera envía criterio emitido por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz según oficio CAIP-0243-2014 el cual incluye dictamen técnico según lo opina por las Direcciones de Presupuesto, Actuarial y Económica.

“... ”

**III. DICTAMEN TÉCNICO**

*Mediante oficio DAE 0434-2014 del 07 de abril (sic) de 2014, el Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director a.i de la Dirección Actuarial y Económica, señala:*

*“... el artículo 8° adjunto al documento citado, expresa textualmente:*

**“... Artículo 8.- Exenciones y gastos**

*El Ministerio estará exento del pago de tributos, impuestos, cánones, timbres y cargas de fisco, actuales o futuras, ante cualquier ente, órgano o institución, independientemente de su naturaleza descentralizada, desconcentrada, autónoma, semiautónoma, municipal o de otro tipo.*

*Los costos por concepto de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial contenido en el artículo 10 inciso h) de la Ley General de Policía, no podrán ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública.”*

*Desde una perspectiva estrictamente doctrinaria, debe indicarse que más allá de los costos, lo expuesto en dicho artículo es contrario a los objetivos institucionales de una cobertura contributiva que propenda a la universalidad, así como al principio de solidaridad que sustenta el Seguro de Salud. Así mismo conviene señalar que tal iniciativa lesiona financieramente el Seguro de Salud, por lo que resulta conveniente manifestar su desaprobación...”*

*De igual manera, por nota DFC-0826-14 del 07 de mayo de 2014, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable, señala:*

*“... Analizado el contenido del proyecto de ley, se determina que no contiene aspectos de índole financiero contable que tengan relación directa con el quehacer del Seguro de Salud.*

*Lo anterior, considerando que el proyecto contiene aspectos muy puntuales de la normativa, organización y competencia de los cuerpos policiales del país.*

*Cabe indicar que en el artículo 6 del proyecto señala que **“...los funcionarios policiales, en caso de muerte o de incapacidad absoluta permanente para el ejercicio de sus funciones, acaecidas en cumplimiento de labores propias de su cargo, o como consecuencia de éstas, o que hubieren sido producto de un hecho vinculado con su labor estando fuera de servicio en defensa de la Ley de la seguridad ciudadana; tendrán derecho a una indemnización igual al monto de su salario mensual por cada año de servicio o fracción no menor de seis meses, sin perjuicio de cualquier otra indemnización a que tuviera derecho el servidor o sus causahabientes”**. Al respecto, se recomienda que en el texto se defina claramente la entidad que asumiría la indemnización, toda vez que para evitar a futuro malas interpretaciones en el sentido de que dicha indemnización corresponde a la Caja, es preciso señalar que reglamentariamente la Caja Costarricense de Seguro Social ya tiene establecida la normativa y alcances para el reconocimiento de los montos por pensión por invalidez, vejez y muerte, no siendo posible el reconocimiento de sumas adicionales tal y como lo señala el artículo: indemnización igual al monto del salario mensual por cada año de servicio.*

*Por otra parte, en el artículo 8, se indica que **“los costos por atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial contenido en el artículo 10 inciso h) de la Ley General de Policía, no podrán ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública”**. Se infiere que el término “las personas” se circunscribe a los privados de libertad, población que para efectos del Seguro de Salud se encuentra ubicada bajo el concepto de “Aseguramiento de los internos en Centros Penales” cuyo costo anual es estimado por la Dirección Actuarial para su registro contable y cobro al Ministerio de Hacienda, por lo que se recomienda que el fondo de este artículo sea objeto de análisis por parte de la Dirección Actuarial...”*

*De igual forma, por nota DP-0435-2014 del 09 de mayo de 2014, firmado por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director a.i de la Dirección de Presupuesto, se indica:*

*“... El texto sustitutivo del Proyecto de Ley correspondiente a la “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”, Expediente N° 18.751, no contempla la propuesta de un Régimen propio de Pensiones para el Ministerio de Seguridad Pública, el cual estaba en la versión anterior y constituía la principal justificante de la Junta Directiva de la CCSS para oponerse a esa versión del proyecto de ley.*

*Por otra parte, el Proyecto de Ley en el art. 8 y el art. 55 indica:*



**“ARTÍCULO 8.- Exenciones y gastos**

*El Ministerio estará exento del pago de tributos, impuestos, cánones, timbres y cargas de fisco, actuales o futuras, ante cualquier ente, órgano o institución, independientemente de su naturaleza descentralizada, desconcentrada, autónoma, semiautónoma, municipal o de otro tipo”.*

**“ARTÍCULO 55.- Alimentación y exenciones**

...

*Asimismo, la Academia y sus sedes estarán exentas del pago de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales), cargas o contribuciones parafiscales, cánones y especies fiscales, independiente de la naturaleza jurídica del recaudador, sea esta pública o privada, municipal o de otro tipo”.*

*En este sentido, en los artículos anteriores no queda claro si dentro de las exenciones se contemplan las contribuciones a la seguridad social. En caso de que las mismas estén contempladas, se considera que debe emitirse un criterio negativo, pues esos recursos forman parte de los ingresos de la CCSS, y ello contravendría a lo estipulado en el art. 22 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:*

**“Artículo 22.-**

*“Los ingresos del Seguro Social se obtendrán, en el caso de los trabajadores dependientes o asalariados, por el sistema de triple contribución, a base de las cuotas forzosas de los asegurados, de los patronos particulares, el Estado y las otras entidades de Derecho Público cuando estos actúen como patronos...”.*

*A su vez, la exoneración de impuestos podría tener impacto en las finanzas de la seguridad social, en lo referente a las transferencias relacionadas con el aporte del Estado y demás transferencias definidas en leyes específicas. Al disponer el Estado de menos recursos para hacer frente a sus obligaciones, podría no ser oportuno en la cancelación de las obligaciones, afectando los ingresos que recibe la Caja.*

*Por otra parte, el art. 8 del proyecto de ley posteriormente señala:*

*“... Los costos por concepto de atención médica u hospitalaria que requieran las personas bajo el cuidado y protección de los miembros de las fuerzas de policía en cumplimiento del principio de actuación policial contenido en el artículo 10 inciso h) de la Ley General de Policía, no podrán ser trasladados al Ministerio de Seguridad Pública...”.*

*Al respecto, y teniendo presente que el Proyecto de Ley no define la instancia que debe financiar el costo de la atención de los servicios médicos prestados en la CCSS, a las personas que están bajo protección del Ministerio de Seguridad Pública, se emite un criterio negativo al Proyecto de Ley. Se considera necesario incluir en el documento mencionado la obligación del Gobierno Central a través del Ministerio de Seguridad Pública, de financiar las erogaciones que asume la Institución en la atención de tales personas.*

*Por lo anterior, la Dirección de Presupuesto emite un criterio negativo a la redacción actual de los artículos mencionados en el proyecto “Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública”. Expediente N° 18.751...”.*

#### **IV. DICTAMEN LEGAL**

*De previo a hacer referencia al proyecto de marras, conviene hacer mención a la naturaleza jurídica de las cuotas obrero-patronales y en ese sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia 07393 del 16 de octubre de 1998, señaló lo siguiente:*

*“... La naturaleza jurídica de las contribuciones que pagan los patronos y trabajadores a la Caja Costarricense de Seguro Social, dista sustancialmente de la del tributo. El derecho a la seguridad social, tutelado en los artículos 73 de la Constitución Política, 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 9 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garantiza a todos los ciudadanos que el Estado, por medio de la Caja Costarricense de Seguro Social, les otorgará al menos los servicios indispensables en caso de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte. Este régimen de seguridad social se financia en forma tripartita, mediante la contribución forzosa de los patronos, los trabajadores y el Estado. Por lo tanto, la contribución es una obligación esencial para la existencia del régimen de seguridad social, y su finalidad es el fortalecimiento del fondo, para protección y beneficio de los propios contribuyentes. Al no constituir un tributo, en sentido técnico jurídico, la fijación que hace la Caja Costarricense de Seguro Social de las cuotas patronales y de los trabajadores, no transgrede el principio de reserva de ley previsto en materia tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 123 inciso 13) de la Constitución Política, ni tampoco el principio de no confiscatoriedad (...) El pago de la cuota o contribución, según sea el caso, no es un tributo, como quedó dicho en párrafos anteriores, sino el pago de una obligación legal, que es condición esencial para la existencia misma del régimen, creada precisamente, en beneficio de los mismos contribuyentes... (sic) Al no estarse en presencia de un tributo y obedecer la fijación de los montos de las cuotas y contribuciones a cálculos técnicos, la obligación no puede resultar confiscatoria; antes bien, la ratio legis resulta adecuada al principio cristiano de justicia social y proporcionado al deber de contribuir en la mayor medida, según sean mayores los ingresos, como manifestación expresa del principio de la justicia distributiva...”*

*En concordancia con lo señalado líneas atrás, se tiene que el proyecto de marras hace mención a impuestos que percibe el Gobierno Central y que en principio no inciden en los aspectos financieros contables de la CAJA, toda vez que en lo que interesa a la institución, no se exoneran cuotas y aportes de la Seguridad Social.*

*Sin embargo, no se puede dejar lado que mediante la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974, se creó el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) con el propósito de financiar programas sociales dirigidos a la población en condiciones de pobreza, el cual es administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y es una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo superior jerárquico es el titular de esa cartera.*

En cuanto a la forma en que se financia este fondo, el artículo 15 de la Ley supracitada, indica:

“... a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf.

b) Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N.º 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley....”

Aunado a esto, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el Informe DFOE-SOC-40-2006 del 15 de diciembre de 2006, determinó:

“... Los recursos del FODESAF provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas; dichos recursos han sido distribuidos a fines específicos en porcentajes y montos definidos, tal como lo ha indicado este órgano contralor en sus memorias anuales. Además, **el Ministerio de Hacienda desde hace muchos años omite girar los montos correspondientes del impuesto sobre las ventas. La primera situación hace que el Fondo no pueda financiar nueva oferta pública para la atención de necesidades o poblaciones descubiertas. La segunda situación, por su parte, afecta fundamentalmente a los programas que tienen asegurado su financiamiento del FODESAF por medio de una ley específica.**

(...)

La situación financiera de ese Fondo obedece a que los legisladores excedieron sus posibilidades de asignación, a que el Ministerio de Hacienda no presupuesta ni entrega los recursos del impuesto de ventas que corresponden y a que se han financiado programas que se orientan a la satisfacción de derechos universales como la salud. La situación anterior plantea un llamado de atención a los Señores Diputados para restablecer la sostenibilidad financiera del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)...”. (Lo destacado no corresponde al original)

Asimismo, según los artículos 3 y 4 de la Ley N° 5662, reformados mediante la Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, se indica:

“... **Artículo 3.-** Con recursos del Fodesaf se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

(...)

g. Se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N. ° 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal.

(...)

l. Se destinará un cero coma setenta y ocho por ciento (0,78%) a la construcción y el equipamiento de la Torre de la Esperanza del Hospital de Niños. Concluida la obra y el equipamiento indicado, la Desaf reasignará el monto respectivo a otros programas de asistencia. Además de los programas anteriores, se financiarán los programas que se encuentren debidamente formalizados mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los entes públicos que los ejecutan, así como los programas siguientes que actualmente son pagados con recursos provenientes del presupuesto de la República, como son: Programa Avancemos, Régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), IMAS (Mujeres Jefas de Hogar), juntas de educación institucional I y II (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del II ciclo y educación diversificada académica (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del III ciclo y educación diversificada (Alimentos comedores escolares), juntas de educación y administrativas, instituciones y servicios de educación especial (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas, escuelas y colegios nocturnos, Cindeas e IPEC (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas (mantenimiento, remodelación y equipamiento de comedores escolares). Adicionalmente, se podrá otorgar ayuda complementaria a cualquier otro programa de asistencia social realizado por instancias públicas, cuyos beneficiarios se encuentren dentro de la población objetivo del Fodesaf, según la Ley N.° 5662.

**Artículo 4.-** Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS, a favor de los ciudadanos que, al encontrarse en necesidad de amparo económico inmediato, no han cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes, o no han cumplido el número de cuotas reglamentarias o los plazos de espera requeridos en tales regímenes. Este porcentaje se girará a la CCSS, Institución a la cual se le encomendará la administración de este Régimen, a título de programa adicional del seguro de invalidez, vejez y muerte. La reglamentación correspondiente para el otorgamiento de tales beneficios quedará a cargo de dicha Institución....”.

*En virtud de lo anterior, considerando que la presente iniciativa exonera al Ministerio de Seguridad Pública y sus dependencias, al pago de tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales, resulta preocupante que la CAJA, reciba menos recursos para financiar los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los responsables de pacientes en fase terminal, toda vez que podrían verse disminuidos los*

*fondos que recibe la institución, para el financiamiento de los mismos, cuyos fondos provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas.*

*Aunado a esto, debe realizarse una revisión exhaustiva, para determinar si los fondos de otros tributos, impuestos, tasas, cánones, especies fiscales y contribuciones especiales, contribuyen en la ejecución de programas de desarrollo social.*

*Asimismo, el texto sustitutivo no indica la fuente de financiamiento para el costo de la atención de los servicios médicos prestados en la CAJA, a las personas que están bajo la protección del citado Ministerio, y en ese sentido, ha de tenerse en consideración el artículo 44 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que dispone:*

***“... Financiamiento de nuevos gastos***

***Toda ley ordinaria que tenga efectos en el presupuesto nacional deberá indicar, explícitamente, de qué manera se efectuarán los ajustes presupuestarios para mantener el principio del equilibrio. En consecuencia, de acuerdo con el marco jurídico vigente, deberán realizarse los movimientos presupuestarios correspondientes...”*** (El énfasis es propio)

*Como corolario de lo transcrito, resulta importante traer a colación lo señalado en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:*

***“... La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.***

***No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...”***  
(Lo destacado no corresponde al original)

## **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Por los motivos expuestos, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma negativa, tomando en consideración los siguientes aspectos:*

- a) Los recursos del FODESAF provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas; dichos recursos han sido distribuidos a fines específicos en porcentajes y montos definidos.*
- b) Con recursos del FODESAF se destinará un cero coma veintiséis por ciento (0,26%) a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N. ° 7756, Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal y se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CAJA.*
- c) De conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política, la CAJA no puede transferir ni emplear en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.*
- d) El establecimiento de exenciones a ciertos tributos, impuestos, tasas, cánones, especies fiscales y contribuciones especiales, podrían repercutir en la sostenibilidad financiera de la institución, al captar menos recursos para*

*la ejecución de programas de desarrollo social, entre ellos los programas del Régimen No Contributivo de Pensiones y Licencias para los responsables de pacientes en fase terminal”,*

con base en la recomendación de la Gerencia de Pensiones fundamentada en los criterios emitidos por la Dirección Administración de Pensiones mediante el oficio número ACICP-363-2014/DAP-AL-44-2014 remitido por medio del oficio número DAP-689-2014, ambos de fecha 05 del mes en curso, Dirección Calificación de la Invalidez con la nota número CL-04-2014 remitida mediante la comunicación DCI-240-2014, de fechas 05 y 02 de mayo en curso, respectivamente; Dirección Financiera Administrativa mediante el oficio número DFA-632-14 remitido por medio de la nota número DFA-646-14, del 05 y 06 de mayo de los corrientes, en su orden, y la Asesoría Legal de esa Gerencia según el oficio número ALGP -244-2014, fechado el día 02 de este mes, así como el criterio de la Gerencia Financiera contenido en el oficio número CAIP-0243-2014 remitido digitalmente mediante la nota número GF 23.228-14, ambos de fecha 12 de mayo en curso; este último criterio incluye lo opinado por las Direcciones Actuarial mediante el oficio número DAE-0434-2014 del 07 de abril del año 2014, Dirección Financiera Contable según la nota número DFC-0826-14 fechada 07 de mayo de 2014 y la Dirección de Presupuesto mediante la comunicación número DP-0435-2014 de fecha 09 de mayo del año 2014, los cuales se adjuntan a este documento, la Junta Directiva -unánimemente- **ACUERDA** comunicar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa que la Caja Costarricense de Seguro Social manifiesta criterio de oposición al Proyecto objeto de consulta, toda vez que lesiona los principios de solidaridad e igualdad así como la sostenibilidad financiera, siendo que el establecimiento de exenciones a ciertos tributos, impuestos, tasas, cánones, especies fiscales y contribuciones especiales genera duda respecto de si se han incluido dentro de ellas las contribuciones a la Seguridad Social. En caso de que las éstas estén contempladas, se emite criterio negativo, pues esos recursos forman parte de los ingresos de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que, además, contravendría lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley Constitutiva de la Caja y el artículo 73° de la Constitución Política. Asimismo, tales exenciones podrían repercutir en la sostenibilidad financiera de la Institución, al captar menos recursos para la ejecución de programas de desarrollo social, entre ellos, los programas del Régimen no Contributivo de Pensiones y Licencias para los responsables de pacientes en fase terminal, entre otros, lo que significaría inclusive que éstas sean contrarias a los objetivos institucionales de una cobertura contributiva que propenda a la universalidad, así como a la solidaridad que sustenta el Seguro de Salud. Aunado a lo anterior en el texto de comentario se introducen términos como “*incapacidad absoluta permanente*” e “*invalidez total*” que no son coincidentes con lo dispuesto en esta materia en el artículo 223 del Código de Trabajo. Por otra parte, no se indica a quién corresponderá determinar el estado de invalidez del solicitante a pensión como funcionario de ese Ministerio.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Quesada Martínez y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Administrativo, licenciado Luis Fernando Campos Montes, y las licenciadas Martha Baena Isaza y Gabriela Rosales Rosas, Asesoras de la Gerencia Administrativa.

El Director Loría Chaves se disculpa y se retira del salón de sesiones.

#### **ARTICULO 7°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 8°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

El licenciado Campos Montes y la licenciada Baena Isaza se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y el doctor Mario León Barth, Director del Proyecto Salud Mesoamérica 2015.

#### **ARTICULO 9°**

Se tiene a la vista el oficio N° GIT-0545/GM-2959-2014, de 07 de abril del año 2014, que firma la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y mediante el que se presenta el Informe de avance de Proyecto Salud Mesoamérica 2015.

Recuerda la arquitecta Murillo Jenkins que este es un proyecto que se hace bajo la conducción del Ministerio de Salud, con el apoyo técnico y administrativo de la CCSS, porque el contenido técnico se está tomando del lado de la Caja. Nada más recordar que esta es una donación del Instituto Carlos Slim de la Salud, Hill & Melinda Gates Fundación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que fue estructurado a través de un contrato con el BID y todo el formato del proyecto, como los resultados, los indicadores, fueron diseñados por el BID.

Con el apoyo de las siguientes láminas, el doctor León Barth se refiere al informe en consideración:

- 1) Proyecto Salud  
Mesoamérica 2015  
Prevención del Embarazo en Adolescentes  
Informe Estado del Proyecto Salud Mesoamérica 2015  
Febrero 2014.

- 2) **I Breves antecedentes**

*Acuerdo de Junta Directiva, Artículo 6, punto 6, Sesión 8572 del 12 de abril 2012 (adoptado en firme):*

*“6. La Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y la Gerencia Médica deberán presentar un informe trimestral ante la Junta Directiva, sobre los avances del Proyecto Salud Mesoamérica 2015”.*

*Acuerdo de Junta Directiva, Artículo 9, Sesión 8662 del 19 de setiembre 2013 (adoptado en firme):*

*“ 2. Instruir a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías, continuar con la ejecución del Proyecto y presentar a Junta Directiva y informe sobre lo actuado.*

### 3) **¿Qué es SM2015?**

- **SM2015: Innovadora alianza** público-privada
  - *Bill & Melinda Gates Fundación.*
  - Instituto Carlos Slim de la Salud.
  - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
  - 8 países de la región Mesoamericana.
  - BID (implementa la Iniciativa conjuntamente con los países).
- **Actor catalítico alineado con los trabajos regionales** del Proyecto Mesoamérica, el Sistema Mesoamericano de Salud Pública (SMSP) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA).

### 4) **Salud Mesoamérica 2015**

#### **Objetivo:**

*Reducir las inequidades en salud a través de la extensión de la cobertura y la mejora de la calidad de intervenciones*

#### **Objetivos específicos de la Iniciativa:**

- Aumentar la oferta, calidad y uso de intervenciones sanitarias básicas en comunidades pobres.
- Contribuir a un compromiso político y financiero sostenible para cerrar la brecha en equidad en salud.
- Aumentar la disponibilidad y uso de evidencias para unas políticas de salud a favor de los pobres.

### 5) **Salud Mesoamérica 2015**

#### **Innovación:** modelo de Financiamiento Basado en Resultados:

- 2-3 operaciones por país de 18 meses cada una
  - Al final de cada operación el país recibirá un tramo adicional de desempeño (TD), equivalente al 50% de la contrapartida, si se logran las metas de políticas y coberturas con calidad.
- Marco de desempeño a 3 años.
  - Los fondos de la SM2015 se dividirán.
  - en 3 operaciones de 18 meses.
  - Operación 1 y metas.
  - Operación 2 y metas.
  - Operación 3 y metas.



## 6) Financiamiento:

SM2015 Costa Rica	1a Operación 18 meses	2a Operación 18 meses	Total 3 años
<b>Costo total del Operación 100%</b>	\$2,857,143	\$2,115,498	\$4,972,641
<b>Tramo de Inversión 40%</b>	\$1,142,857	\$846,599	\$1,989,456
<b>Contrapartida Nacional 60%</b>	\$1,714,286	\$1,268,899	\$2,983,185
<b>Tramo de Desempeño</b>	\$857,143	\$634,949	\$1,492,092
<b>SM2015 Contribución Total</b>	\$2,000,000	\$1,481,548	\$3,481,548

## 7) Objetivos:

La operación SM2015 en Costa Rica busca apoyar al sistema de salud y el Plan Estratégico Nacional de Salud de las Personas Adolescentes a:

Fortalecer los servicios de atención integral en SSR para adolescentes, adolescentes embarazadas, madres y padres y sus hijos.

2. Mejorar las modalidades complementarias de intervención con adolescentes en la red local de servicios.
3. Establecer una plataforma intersectorial local para el funcionamiento articulado de la red de servicios para adolescentes
4. Evaluar y sistematizar la experiencia de esta primera operación en Costa Rica.

## 8) ¿Dónde?

## 9) II Principales acciones ejecutadas

1) **09 al 13 de Setiembre 2013: Participación en Misión del BID.**

- **Objetivos de la Misión:**
- Realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros a través de la revisión y actualización del PEP, del Plan Financiero (PF) y del PA posterior al primer desembolso.
- Realizar el seguimiento del avance en ejecución de las primeras actividades de acuerdo con lo establecido en los hitos trimestrales del proyecto.
  - Adquisición de bienes y servicios programados.
  - Constitución de Unidades de Coordinación Local y suscripción de convenios interinstitucionales.

- Implementación de horarios diferenciados para la atención de adolescentes por los EBAIS.
- Realizar el seguimiento del avance del levantamiento de la línea de base y de la evaluación de impacto.
- Realizar visita de campo a una UCL de la región Huetar Caribe junto con los representantes de las instituciones participantes y la UE del proyecto.
- Revisión de riesgos y cuellos de botella para el avance del proyecto.

10) Principales acciones ejecutadas

- **Temas tratados:**
- Análisis de estado de situación del proyecto y cumplimiento de acuerdos, Acompañamiento y Capacitación de las Unidades de Coordinación Local, Acuerdos para la estrategia de evaluación de impacto y su financiamiento, Revisión de las actividades para el levantamiento de línea base, tareas pendientes y próximos pasos.

2) **Del 09 al 15 de noviembre 2013 : Participación en Misión del BID.**

- **Objetivos de la Misión:**
- Realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros a través de la revisión y actualización del PEP, del Plan Financiero (PF) y del PA hacia el final del primer semestre de ejecución.
- Realizar el seguimiento del avance en ejecución de las actividades de acuerdo con lo establecido en los hitos trimestrales del proyecto.

11) Principales acciones ejecutadas

- Adquisición de bienes y servicios programados.
- Capacitación de Unidades de Coordinación Local y redacción de convenios interinstitucionales.
- Implementación de horarios diferenciados para la atención de adolescentes por los EBAIS.
- Realizar el seguimiento del avance del levantamiento de la línea de base y de la evaluación de impacto.
- Realizar visita de campo al taller de capacitación de las UCL de la región Brunca junto con los enlaces nacionales y regionales de las instituciones participantes y la UE del proyecto.
- Revisión de riesgos y cuellos de botella para el avance del proyecto.
- Introducir y aplicar la herramienta de aprendizaje y proceso de sistematización.

12) Principales acciones ejecutadas

- **Temas tratados:**
- Análisis de estado de situación del proyecto y cumplimiento de acuerdos, Acompañamiento y Capacitación de las Unidades de Coordinación Local, Acuerdos para la estrategia de evaluación de impacto y su financiamiento, Revisión de las actividades para el levantamiento de línea base, Enmienda del

convenio de donación, Introducción de la herramienta de aprendizaje, Tareas pendientes y próximos pasos.

13) Principales acciones y productos

*A continuación se detallan las actividades más relevantes, así como los principales productos para cumplir las condiciones previas y obtener la condición de elegibilidad y por tanto el primer desembolso.*

**3.1** El principal logro es haber iniciado la ejecución de las actividades planificadas financiadas con fondos del Proyecto. El avance en el tiempo del proyecto es de 47%, la ejecución de las actividades es de un 24% y según lo programado debería ser de un 27%. Tanto el año pasado como el presente, el principal atraso es el tiempo que ha tardado la Autoridad Presupuestaria para aprobar los presupuestos, aunque los fondos están disponibles, en total ha atrasado en cerca de 5 meses.

**3.2** En ambas misiones de supervisión se anota textualmente en los informes: “En lo que respecta a las acciones y medidas acordadas para el cumplimiento de los acuerdos, se reporta un avance significativo en tiempo y forma.”

14) Principales acciones y productos

Se ha dado capacitación y seguimiento a las 11 Unidades de Coordinación Locales (UCL's) mediante talleres en noviembre y en febrero. Se aprecia un avance significativo en cuanto a mayor claridad de sus responsabilidades, la elaboración y ejecución de los planes de trabajo, aunque hay grados variables de avance entre las mismas. Esta tercera jornada realizada del 24 al 26 de febrero ha sido muy bien evaluada por las partes, pues permitió el trabajo de los equipos responsables regionales y locales de las dos Regiones, la Huetar Caribe y la Brunca y representantes de los tres niveles de gestión local, regional y nacional de todas las instituciones participantes y permitió darle continuidad a las capacitaciones previas.

**3.4** Se realizó la encuesta de línea base y se está a la espera del respectivo informe. Esta información es la base para la medición del cumplimiento de metas e indicadores a los 18 y 36 meses, a lo cual se asocia el lograr la devolución de los montos del respectivo tracto económico de desempeño.

15) Principales acciones y productos

Hay avances importantes en la preparación de los convenios interinstitucionales, una medida para contribuir a la continuidad ante el cambio de gobierno. Ya está firmado el convenio entre el Ministerio de Salud y CEN-CINAI. Los del PANI y MEP están en revisión jurídica y el de la Caja está en la Dirección Jurídica, pero se solicitó adicionarle dos artículos actualmente en proceso. Una vez que se téngala resolución de la Dirección Jurídica se presentará ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación y su posterior firma. Además se está preparando un resumen ejecutivo y una presentación con asuntos relevantes para ser utilizado durante la transición de autoridades.

**3.6** Se ha avanzado también en lo relativo a la evaluación de impacto, tanto en la solicitud de fondos adicionales requeridos, como en su diseño.

## 16) III Principales limitaciones

- Ha habido atraso según lo planificado, principalmente debido a gestiones a cargo de instancias externas a las instituciones del Proyecto, como es la aprobación del presupuesto para el presente año por la Autoridad Presupuestaria, al cual está sujeto el Ministerio de Salud.

## 17) Gráfico 1. Avance del PSM 2015 (según programación original) Febrero 2014.

Señala la arquitecta Murillo Jenkins que algo importante es que el proyecto a nivel de formulación, está muy bien armado; de hecho, se está haciendo con las nuevas tendencias en materia de proyectos, que es que se identifican los resultados en diferentes momentos y se van midiendo; y si se dan, entonces se hacen desembolsos. Es un enfoque muy moderno, de hecho hay tres instrumentos muy interesantes que son el plan de ejecución del proyecto, el plan de adquisiciones y el plan financiero. Es una experiencia que quieren recuperar para otros proyectos de impacto institucional que tienen entre manos

El Director Marín Carvajal consulta cuáles son las razones de fondo del atraso que se está dando por parte de la Autoridad Presupuestaria, para buscarle una solución.

Aclara el doctor León Barth que lo que han informado los responsables del Ministerio de Salud es que hay algunas partidas que están incluidas en el presupuesto, que se tenían clasificadas en las políticas de la administración anterior como de contención del gasto; por ejemplo, gastos logísticos que implican papelería o refrigerios para las actividades de capacitación de funcionarios o gente de la comunidad. Y él agregaría que de momento también está el cambio de administración y es casi inevitable que haya sumado a estas razones del atraso.

Señala el Director Marín Carvajal que no le satisface la explicación de los impedimentos, puesto que este es un plan que involucra a varios países.

La Directora Solera Picado, sobre la situación de los recursos financieros, recuerda que la Institución no está sujeta a la Autoridad Presupuestaria y le parece que se puede sugerir a la Gerencia Financiera y la Dirección Jurídica que busquen mecanismos para modificar en su momento el convenio. Por otra parte, cuando este proyecto finalice, sería muy importante que la Gerencia Médica incorpore todas esas actividades en el programa de adolescentes y en el escenario escolar y que busque la forma de materializar la implementación de esas actividades a través, tal vez, del compromiso de gestión, porque tiene un fondo social de gran impacto. También le parece que se involucren los movimientos ciudadanos, porque ellos realizan actividades en coordinación con los establecimientos de salud, por ejemplo las ferias de salud, donde hay actividades de promoción y prevención.

La señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que ella también piensa que fue el mecanismo que utilizó el Ministerio; le parece que en la administración pasada no se aceptaban cuentas específicas para proyectos. En el pasado, cuando el Ministerio de Salud manejaba proyectos de cooperación internacional, se tenía una cuenta desde Hacienda, específica para el proyecto, por lo que no entra el tema de la Autoridad Presupuestaria porque es por la ejecución específica. Le parece que hubo una directriz que todo tenía que ir vía Autoridad Presupuestaria y habrá que revisarla. Pero le parece muy bien hacer ese ajuste, porque vía Autoridad Presupuestaria va a ser

sumamente complejo, porque el proyecto no da tiempo. Otro tema tiene que ver con el período de arranque del proyecto, que le parece también importante mencionar; Costa Rica fue el último que entró al proceso, lo que hace que esté más atrás que el resto, aunque también tiene atrasos internos. Otro aspecto que quiere comentar es que, tal vez en otro momento, le gustaría conocer un poco más de la parte técnica del proyecto, porque por alguna razón ha estado bastante involucrada en la conceptualización del proyecto desde su nacimiento y le parece importante que algo que fue una idea hace muchos años, ahora esté en ejecución, lo que le llena de satisfacción.

El Director Salas Carrillo reitera su voto negativo, porque como lo dijo en una ocasión anterior, no está de acuerdo con algunos métodos de instrucción, hay ciertos principios que se dan a esta población con los que no está de acuerdo. Así que vota en contra, no porque el proyecto le disguste, sino por los métodos de instrucción.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Salas Carrillo, que vota en forma negativa.

**Por lo tanto**, se tiene a la vista el oficio número GIT-0545/GM-2959-2014, fechado 7 de abril del año en curso, suscrito por las señoras Gerentes Médico y de Infraestructura y Tecnologías que, en lo pertinente, literalmente dice:

“En atención a lo resuelto por Junta Directiva en el artículo 9°, sesión N° 8662, referente a la presentación de un informe semestral sobre avance del Proyecto Salud Mesoamérica 2015, para conocimiento y consideración de ese Órgano Superior, presentamos informe de avance al mes de febrero 2014, elaborado por el Dr. Mario León Barth, Director del Proyecto, según oficio DPSM-0033-14 de fecha 25 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

### **I. Antecedentes**

La Junta Directiva en el artículo 9° de la sesión N° 8662, celebrada el 19 de setiembre de 2013, acuerda:

*“ARTICULO 9°: (...) 2. Instruir a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías, continuar con la ejecución del Proyecto y presentar a Junta Directiva un informe semestral sobre lo actuado. ”*

### **II. Acciones ejecutadas en el período setiembre 2013 a febrero 2014:**

Entre las acciones ejecutadas se destacan las visitas de misiones del BID que realizadas durante las semanas del 9 al 13 de setiembre y del 9 de al 15 de noviembre, ambas del 2013.

En dichas misiones han participado funcionarios(as) de la Unidad Coordinadora del Proyecto, los integrantes de la comisión técnica, funcionarios(as) del Área de Atención Integral a las Personas (AAIP) de la Dirección de Desarrollo y de la Dirección de Red de Servicios de Salud de la Gerencia Médica, de las Direcciones Regionales de Servicios de Salud y de Áreas de Salud beneficiarias del Proyecto.

También hemos contado con la participación de la Dirección de Coberturas Especiales, de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería y del Área de Estadísticas de Salud, en algunos procesos de adquisición relacionados con estas unidades.

A continuación se detallan las actividades más relevantes, así como los principales productos en el período en mención:

### 1. Participación en misión del BID del 09 al 13 de setiembre 2013

- **Objetivos de la misión:**

- Realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros a través de la revisión y actualización del PEP, del Plan Financiero (PF) y del PA posterior al primer desembolso.
- Realizar el seguimiento del avance en ejecución de las primeras actividades de acuerdo con lo establecido en los hitos trimestrales del proyecto.
  - ✓ Adquisición de bienes y servicios programados.
  - ✓ Constitución de Unidades de Coordinación Local y suscripción de convenios interinstitucionales.
  - ✓ Implementación de horarios diferenciados para la atención de adolescentes por los EBAIS.
- Realizar el seguimiento del avance del levantamiento de la línea de base y de la evaluación de impacto.
- Realizar visita de campo a una UCL de la región Huetar Caribe junto con los representantes de las instituciones participantes y la UE del proyecto.
- Revisión de riesgos y cuellos de botella para el avance del proyecto.
- ✓ **Temas abordados:** Análisis de estado de situación del proyecto y cumplimiento de acuerdos, Acompañamiento y Capacitación de las Unidades de Coordinación Local. Acuerdos para la estrategia de evaluación de impacto y su financiamiento, Revisión de las actividades para el levantamiento de línea base, tareas pendientes y próximos pasos.

### 2. Participación en misión del BID del 09 al 15 de noviembre 2013

- **Objetivos de la misión:**

- Realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros a través de la revisión y actualización del PEP, del Plan Financiero (PF) y del PA hacia el final del primer semestre de ejecución.
- Realizar el seguimiento del avance en ejecución de las actividades de acuerdo con lo establecido en los hitos trimestrales del proyecto.
  - a. Adquisición de bienes y servicios programados.

- b. Capacitación de Unidades de Coordinación Local y suscripción de convenios interinstitucionales.
- c. Implementación de horarios diferenciados para la atención de adolescentes por los EBAIS.
  - Realizar el seguimiento del avance del levantamiento de la línea de base y de la evaluación de impacto.
  - Realizar visita de campo al taller de capacitación de las UCL de la región Brunca junto con los enlaces nacionales y regionales de las instituciones participantes y la UE del proyecto.
  - Revisión de riesgos y cuellos de botella para el avance del proyecto.
  - Introducir y aplicar la herramienta de aprendizaje y proceso de sistematización.
- ✓ **Temas tratados:** Análisis de estado de situación del proyecto y cumplimiento de acuerdos, Acompañamiento y Capacitación de las Unidades de Coordinación Local, Acuerdos para la estrategia de evaluación de impacto y su financiamiento, Revisión de las actividades para el levantamiento de línea base, Enmienda del convenio de donación, Introducción de la herramienta de aprendizaje, Tareas pendientes y próximos pasos.

### 3. Actividades más relevantes ejecutadas y principales productos alcanzados:

**3.1** El principal logro es haber iniciado la ejecución de las actividades planificadas financiadas con fondos del Proyecto. Con los siguientes productos:

- El avance en el tiempo del proyecto es de 47%, la ejecución de las actividades es de un 24% y según lo programado debería ser de un 27%. Tanto el año pasado como el presente, el principal atraso es el tiempo que ha tardado la Autoridad Presupuestaria para aprobar los presupuestos, aunque los fondos están disponibles, en total se ha producido un atraso de 5 meses.
- Están firmados y en ejecución 6 contratos por un valor de 553 mil dólares y en curso 7 procesos de adquisición.
- Respecto a las actividades para la institución, son las de actualización de normativa nacional y de atención para los servicios, actualmente en etapa de validación de las propuestas.
- La estrategia de promoción de la afiliación y aseguramiento, en espera de no objeción de la calificación técnica por el Banco para proceder a la apertura de las ofertas económicas, por parte de la Comisión Técnica.
- El diagnóstico y propuesta de readecuaciones básicas de sedes de EBAIS estará finalizando para mediados de mes de marzo.

**3.2** En ambas misiones de supervisión se anota textualmente en los informes: “En lo que respecta a las acciones y medidas acordadas para el cumplimiento de los acuerdos, se reporta un avance significativo en tiempo y forma.”

**3.3** Se ha dado capacitación y seguimiento a las 11 Unidades de Coordinación Locales (UCL's) mediante talleres en noviembre y en febrero. Se aprecia un avance significativo en cuanto a

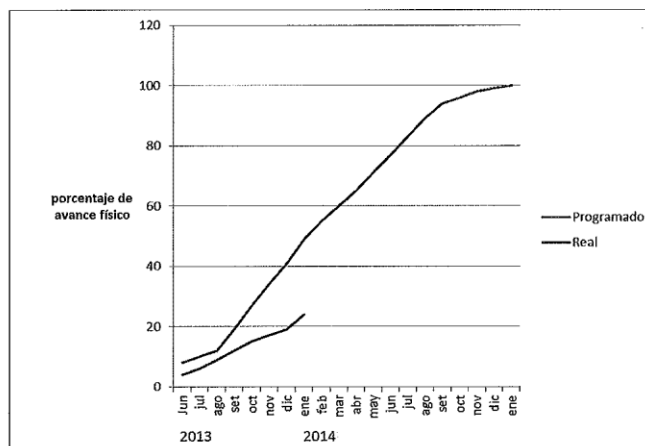
mayor claridad de sus responsabilidades, la elaboración y ejecución de los planes de trabajo, aunque hay grados variables de avance entre las mismas. La tercera jornada realizada del 24 al 26 de febrero ha sido muy bien evaluada por las partes, pues permitió el trabajo de los equipos responsables regionales y locales de las dos Regiones, la Huetar Caribe y la Brunca con la participación de representantes de los tres niveles de gestión local, regional y nacional de todas las instituciones participantes. Lo anterior permitió darle continuidad a las capacitaciones previas.

- 3.4** Se realizó la encuesta de línea base y se está a la espera del respectivo informe. Esta información es la base para la medición del cumplimiento de metas e indicadores a los 36 meses de inicio del Proyecto, a lo cual se asocia el lograr la devolución de los montos del respectivo tracto económico de desempeño.
- 3.5** Hay avances importantes en la preparación de los convenios interinstitucionales, una medida para contribuir a la continuidad ante el cambio de gobierno. Ya está firmado el convenio entre el Ministerio de Salud y CEN-CINAI. Los del PANI y MEP están en revisión jurídica y el de la Caja está en la Dirección Jurídica, pero se solicitó adicionarle dos artículos actualmente en proceso. Una vez que se cuente con la resolución de la Dirección Jurídica se presentará ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación y posterior firma.
- 3.6** Se ha avanzado también en lo relativo a la evaluación de impacto, tanto en la solicitud de fondos adicionales requeridos, como en su diseño.

### III Limitaciones:

Ha habido atraso según lo planificado, principalmente debido a gestiones a cargo de instancias externas a las instituciones del Proyecto, como es la aprobación del presupuesto para el presente año por la Autoridad Presupuestaria, al cual está sujeto el Ministerio de Salud.

**Gráfico 1. Avance de actividades según la programación  
Febrero 2014**





La línea superior corresponde a lo programado y la inferior a lo ejecutado al primer trimestre del año.

El hecho de que participan múltiples actores institucionales, intersectoriales, del BID, los donantes, la oficina de Coordinación Regional en Panamá, plantea desafíos importantes para la comunicación ágil y oportuna para todos los actores.

### **III Recomendación:**

De acuerdo con lo expuesto, con base en los términos del informe rendido por el Dr. Mario León Barth, Director del Programa Salud Mesoamérica 2015, a la vista en oficio N° DPSM-0033-2014, anexo, las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías recomiendan a la Junta Directiva dar por recibido el informe del avance del Programa Salud Mesoamérica, que incluye las acciones ejecutada al mes de febrero de 2014”,

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del doctor Mario León Barth, Director del Programa Salud Mesoamérica 2015, con base en la recomendación de las Gerentes Médico y de Infraestructura y Tecnologías, la Junta Directiva –por mayoría, por cuanto vota en forma negativa el Director Salas Carrillo- **ACUERDA** dar por recibido el informe sobre el avance del Proyecto Salud Mesoamérica 2015, que incluye las acciones ejecutadas al mes de febrero del año 2014.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Salas Carrillo que vota negativamente. Por tanto, lo acordado se adopta en firme.

El doctor León Barth se retira del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería.

### **ARTICULO 10°**

La arquitecta Murillo Jenkins presenta el oficio N° GIT-0401/GM-3046-2014, del 31 de marzo del año 2014, que contiene el Informe de avance del Proyecto de Angiografía para los Hospitales México, San Juan de Dios y Hospital Calderón Guardia.

El ingeniero Granados Soto se refiere al informe citado, con base en las láminas que se especifican:

- I) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia de Infraestructura y Tecnología  
Dirección de Arquitectura e Ingeniería  
Informe de Avance de los Proyectos de Angiografía de los Hospitales Nacionales  
15 de mayo 2014.
- II) Hospital México.

## III) Datos:

- Contratista: Siemens S.A.
- Costo: \$1.728.026,00.
  - Renglón N°1 Diseño \$41.650,00.
  - Renglón N° 2 Construcción \$595.000,00.
  - Renglón N° 3 Equipamiento \$1.091.376,00.
- Estado:
  - Recepción Definitiva Realizada: 13-05-14.
  - Entregado a Hospital.

## IV) Dos fotografías.

## V) Hospital San Juan de Dios.

## VI) Datos:

- Contratista: Siemens S.A.
- Costo: \$1.995.182,00.
  - Renglón N°1 Diseño \$41.640,00.
  - Renglón N° 2 Construcción \$694.000,00.
  - Renglón N° 3 Equipamiento \$1.259.542,00.
- Estado:
  - Refrendo CGR 07-05-14.
  - Ejecución 24 semanas.

## VII) Perspectiva de Sala.

## VIII) Hospital Calderón Guardia.

## IX) Datos:

N° OFERTA	UNO	DOS	
Oferente	SIEMENS S.A.	ELVATRON S.A.	
Moneda:	Dólares	Dólares	Colones
Renglón N° 01 Diseño	\$ 59.872,50	\$62,000.00	
Renglón N° 02 Construcción	\$ 887.000,00		499,369,673.00
Renglón N° 03 Equipamiento	\$ 1.661.528,34	\$1,621,375.00	
<b>Monto total:</b>	<b>\$ 2.608.400,84</b>	<b>\$ 2.579.008,96</b>	

- Estado:
  - Apertura: 09-04-14.
  - Análisis de ofertas.

## X) Plano.

## XI) Recomendación

De acuerdo con lo expuesto y con base en el informe elaborado por el Ing. Jorge Granados Soto, Director Arquitectura e Ingeniería, a la vista en oficio anexo N° DAI-00922-2014, las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnología recomiendan a la Junta Directiva dar por recibido el informe sobre avance del Proyecto de Angiografía para los Hospital México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia.

### **Propuesta de Acuerdo:**

Con base en la recomendación de la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y tecnologías y la Dra. Maria Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, que concuerda con los términos del oficio GIT-0401/GM-3046-2014, así como el contenido del informe DAI-0922-2014, elaborado por el Ing. Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería, la **Junta Directiva Acuerda:**

- Dar por recibido el informe de avance del Proyecto de Angiografía para los Hospitales México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia.
- Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que continúe la ejecución de este proyecto.

En atención a una consulta de la señora Presidenta Ejecutiva, el ingeniero Granados informa que más o menos a tres meses se estaría girando la orden de inicio. Luego, serían más o menos 25-26 semanas; hay que recordar que después de la adjudicación se tendrán diez días para apelaciones, si no hay queda en firme y en ese momento se entra en una etapa de formalización del contrato, se le piden a la empresa los timbres, las garantías; esto dura 22 días más o menos. Luego se firma el contrato, que es un proceso muy rápido, 2 ó 3 días y después se va 25 días hábiles a la Contraloría General de la República; después, habrá un plazo de más o menos tres meses.

**Por consiguiente**, se tiene a la vista el oficio N° GIT-0401/GM-3046-2014, de fecha 31 de marzo del año 2014, firmado por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que en adelante se transcribe, en lo conducente, y por medio del que se presenta el *Informe avance del Proyecto de Angiografía para los Hospitales México, San Juan de Dios y Hospital Calderón Guardia*:

“De acuerdo con lo instruido por Junta Directiva en el artículo 14° de la Sesión 8619, presentamos informe sobre avance de los Proyectos de Angiografía para los Hospitales México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia:

### **I Antecedentes:**

1. La Junta Directiva, en el artículo 14° de la sesión N° 8619, celebrada el 17 de enero de 2013 acuerda: “(...) 2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que continúe, con carácter de urgencia, la ejecución de este Proyecto y que se le dé prioridad al caso del Hospital México.”

2. En el artículo 14° de la sesión N°8619, la Junta Directiva acuerda:

*“Solicitar a las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías que mantengan informada a la Junta Directiva respecto del avance del Proyecto y de las acciones para la atención de los pacientes, conforme lo instruido en el apartado precedente.”*

## II Avance del proyecto:

Mediante oficio DAI-00922-2014 de marzo de 2014, el Ing. Jorge Granados Soto, Director Arquitectura e Ingeniería, presenta informe sobre las acciones realizadas a la fecha, del cual se destaca lo siguiente:

### 1 Objetivo del Proyecto

Solventar la necesidad de atender los pacientes con padecimientos cardiacos, vasculares y neurológicos a nivel nacional que necesitan de un angiógrafo para diagnóstico y tratamiento mediante el mejoramiento de la infraestructura, la sustitución y dotación del equipamiento médico nuevo.

### 2. Descripción del Proyecto

El alcance de los tres proyectos es el desarrollo de un diseño, la construcción y el equipamiento necesario para prestar el servicio, según el anteproyecto, términos de referencia y especificaciones técnicas, según se detalla en el siguiente cuadro:

#### CUADRO RESUMEN ALCANCE PROYECTO

1 Diseño	Comprende el Desarrollo de Planos Constructivos, Especificaciones Técnicas, permisos requeridos y Memorias de Cálculo arquitectónicos, electromecánicos y estructurales de los recintos a intervenir por medio de dos etapas a saber, según planta de distribución arquitectónica dada por la Administración y los términos de referencia establecidos para este concurso.
2 Construcción	Comprende la remodelación de los recintos a intervenir que incluye: los trabajos de obra civil y arquitectónica así como de la construcción, instalación y puesta en marcha de los sistemas eléctricos, de telecomunicaciones, mecánicos de suministro de gases medicinales, aire acondicionado, instalaciones hidráulicas y sanitarias, sistema de detección y supresión de incendio; según diseño aprobado y especificaciones técnicas.
3 Equipamiento: Sistema de Angiografía, mobiliario médico y equipo médico complementario	Instalación del nuevo equipo, pruebas de funcionamiento, cursos de operación, aplicaciones clínicas y mantenimiento, detallados en especificaciones técnicas en los formularios F-ED-01 “Especificaciones técnicas”

### 3. Situación actual del proyecto

#### • Hospital México

- La Dirección de Arquitectura e Ingeniería efectuó el trámite de permiso ante la Contraloría General de la República, para realizar la contratación al amparo del artículo 2 bis, inciso c de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 138 de su Reglamento, la cual fue aceptada mediante DCA-0754, del 09 de abril de 2013.
- Se desarrolló el Perfil de Proyecto y Programa Funcional, los cuales se validaron el 22 de marzo del 2013.
- Elaboración de una nueva propuesta de distribución arquitectónica para poder albergar todo lo solicitado en el Programa Funcional, especialmente recuperación de pacientes. Esta propuesta fue validada por la unidad usuaria el 03 de abril del 2013.
- Para realizar dichos trabajos se promovió la Contratación Directa 2013CD-000004-4402 “Sistema de Angiografía celiático y readecuación del Servicio de Hemodinamia del Hospital México”, mediante Publicación en la Gaceta N° 78, y comunicación vía facsímile (folios 0176-0180 del expediente de contratación).
- La apertura de esta contratación se llevó a cabo el 30 de mayo y se recibieron dos ofertas:
  - a. Oferta #1: Siemens S.A. \$1.728.026,00
  - b. Oferta #2: Elvatron S.A. \$2.196.988,28
- Se entregó la recomendación técnica el 26 de Junio de 2013 (DAI-1282-2013)
- Se publicó la adjudicación del proyecto de angiografía en la Gaceta #156 del viernes 16 de agosto a la empresa Siemens S.A. por un monto de \$1.728.026,00.
- Se dio la Orden de Inicio el 16 de octubre 2013, para inicio de la Etapa de Diseño el 21 de Octubre 2013.
- Se da orden de Inicio de Ejecución del Proyecto el 11 de diciembre de 2013.
- Está programado recibir el proyecto de forma provisional el 08 de abril de 2014 y de forma definitiva el 08 de mayo de 2014.

#### • Hospital San Juan de Dios

- La Dirección de Arquitectura desarrolló el Programa funcional y se validó el 10 de junio del 2013.
- Se desarrolló una nueva propuesta de distribución arquitectónica para poder albergar todo lo solicitado en el Programa Funcional. Esta propuesta fue validada por la unidad usuaria el 12 de junio.
- La DAI desarrolló las especificaciones técnicas de los equipos y validó la especificación del equipo de Angiografía el 20 de Junio 2013. Se entregaron las especificaciones de los equipos complementarios mediante DAI-1300-2013 y se validaron en la semana del 01 de julio 2013.
- El viernes 26 de julio se publica en Gaceta la invitación a participar en la licitación 2013LN-000002-4402.
- Se recibieron 3 ofertas:
  - a. Oferente Multiservicios Electromédicos, S.A. ₡1.209.391.637,61
  - b. Consorcio Estructuras S.A. - Elvantron S.A. ₡1.227.000.520,51
  - c. Siemens S.A. ₡1.015.807.011,66
- Se realiza la recomendación técnica el 2 de Octubre de 2013 mediante oficio DAI-2249-2013

- Se publicó la adjudicación del proyecto de angiografía en la Gaceta #17 del 24 de enero de 2014 a la empresa Siemens S.A. por un monto de \$1.995.182,00
- Actualmente está en confección y firma del Contrato
- Se estima inicie la ejecución del contrato en su fase de diseño en el mes de junio de 2014 y recibir el proyecto de forma provisional en enero de 2015 y de forma definitiva en febrero de 2015.

- **Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**

- Acorde con oficio AGT-DEI-0081-2013, la Dirección de Equipamiento Institucional solicitó al Hospital Calderón Guardia la información requerida para el inicio del proyecto y la elaboración del estudio de pre inversión para la semana del 18 al 22 de marzo del 2013.
- En reunión con la DEI el 23 de abril para ver el avance y se indica que entregarán el estudio de pre-inversión la semana del 30 de agosto.
- Mediante oficio DAI-0743-2013 del 25 de abril de 2013, se solicitó la definición del sitio del proyecto por parte del hospital para poder iniciar los estudios técnicos.
- Mediante oficio D.M-4042-07-13, recibido el 03 de Julio de 2013, El Hospital Calderón Guardia definió que el sitio del proyecto será el actual auditorio de radiología.
- Se realizó una visita el 14 de agosto 2013 para efectuar el informe del estado de la infraestructura.
- Mediante oficio DM-5502-09-13 del 09 de setiembre, se asigna una nueva área (actual ropería) como sitio para la ejecución del proyecto.
- Se realiza visita técnica el 09 de setiembre para ver las condiciones del nuevo sitio asignado para el proyecto.
- Se desarrolla el Programa funcional y se valida el 03 de octubre.
- Se desarrolla el anteproyecto y se valida el 16 de octubre.
- Se desarrolla Informe de Infraestructura y se entrega a la DEI el 05 de noviembre, mediante oficio DAI-2373-2013
- Mediante oficio DAI-2560-2013 del 27 de noviembre se solicita a la Unidad Usuaría la definición de horarios y otros para el futuro Contratista.
- Se recibe el Estudio de Pre-Inversión final desarrollado por la DEI, el 17 de diciembre mediante oficio DEI-1361-2013.
- El martes 25 de febrero del 2014 se publicó en Gaceta N°39 la invitación a participar en la licitación 2014LN-000001-4402.
- Se estima recibir ofertas el 09 de abril de 2014.

### **III Recomendación:**

De acuerdo con lo expuesto y con base en el informe elaborado por el Ing. Jorge Granados Soto, Director Arquitectura e Ingeniería, a la vista en oficio anexo N° DAI-00922-2014, las Gerencias Médica y de Infraestructura y Tecnologías recomiendan a la Junta Directiva dar por recibido el informe sobre avance del Proyecto de Angiografía para los Hospital México, San Juan de Dios y Dr. Calderón Guardia”,

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería, con base en la recomendación de la Gerente de Infraestructura y Tecnologías y de la Gerente Médico, que concuerda con los términos del citado oficio N° GIT-0401/GM-3046-2014, así como el contenido del informe DAI-0922-2014,

elaborado por el Director de Arquitectura e Ingeniería, la Junta Directiva -en forma unánime-  
**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de avance del Proyecto de Angiografía para los Hospitales México, San Juan de Dios y Hospital Calderón Guardia.
2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que continúe la ejecución de este proyecto.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El ingeniero Granados Soto se retira del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones los ingenieros Juan César Rojas Aguilar, Director, y Juan Ramón Porras Guzmán, funcionario de la Dirección de Mantenimiento.

#### **ARTICULO 11°**

En relación con el oficio N° GIT-0693-14 de fecha 25 de abril del año 2014, firmado por la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por medio del que se presenta el informe de avance del proceso de implementación del Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y Gestión de Citas Telefónicas (905-MISALUD), por unanimidad y mediante resolución firme, **se dispone** reprogramar la presentación para la sesión del 22 de mayo en curso.

#### **ARTICULO 12°**

Se tiene a la vista el oficio N° GIT-0590-14 de fecha 6 de mayo del año 2014, suscrito por la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante el que se presenta el informe de avance implementación “Sistema de gestión de mantenimiento institucional” (SIGMI).

La presentación está a cargo del ingeniero Rojas Aguilar, con base en las siguientes láminas:

- i) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia de Infraestructura y Tecnologías  
Dirección de Mantenimiento Institucional  
Avances en la implementación del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
- ii) Marco Normativo  
Gestión Mantenimiento Institucional
  - *Aprobado por Junta Directiva de la CCSS, en Sesión 8602, Artículo 22°, del 27 de Setiembre del 2012.*
  - *Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 214, del 06 de noviembre del 2012.*
  - Política Institucional de Mantenimiento.
  - Conceptualización del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
  - Reglamento de Gestión de Mantenimiento Institucional.

## iii) Actividades Transitorio 1, concluidas.

- Publicación y divulgación del nuevo marco normativo en mantenimiento: 100%, año 2012,
- Capacitación en el marco normativo: 100%, octubre 2012-diciembre 2013.

## iv) Actividades Transitorio 1, concluidas.

- Elaboración de normas básicas del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional, aprobadas en oficio GIT-40279-2013.
- Norma para realizar el inventario técnico del recurso físico.
- Norma para establecer la codificación del recurso físico.
- Norma para realizar la clasificación por criticidad del recurso físico.
- Guía para desarrollar programas de mantenimiento en las unidades de la CCSS (en proceso de revisión).

## v) Actividades Transitorio 1, concluidas.

- Capacitación en las normas básicas: 100%, entre agosto y diciembre 2013, ámbito nacional.

Se da por cumplido en un 100% con el Transitorio N°1 del Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.

## vi) Actividades Transitorio 2, en proceso.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de otras normas técnicas necesarias para la implementación del SIGMI</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En proceso de revisión el 50% de la normativa a elaborar en 2014.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de la normativa básica en el nivel local y regional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel local y regional se encuentran realizando el Transitorio N° 2 del Reglamento de Gestión de Mantenimiento Institucional.</li> </ul>

## vii) Actividades Transitorio 2, en proceso.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar la variable de mantenimiento dentro de la planeación, diseño, ejecución y puesta en operación de las nuevas inversiones en recurso físico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se capacitó a las unidades desarrolladoras de proyectos. Se está elaborando una guía específica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e implementar, en conjunto con el CENDEISS un programa de capacitación y actualización del personal de mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizó un diagnóstico y un listado de necesidades de capacitación. Se envió al CENDEISS para explorar opciones.</li> </ul>

## viii) Actividades Transitorio 2, en proceso.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar un nuevo modelo de organización para la gestión del mantenimiento en establecimientos de salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se está ajustando de acuerdo a los criterios de los niveles locales y las autoridades institucionales. Se elevará a revisión de la DDO en junio 2014.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar e implementar el Sistema de Información para gestión de mantenimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone de un perfil inicial del proyecto y se está elaborando el estudio de factibilidad con un avance estimado a la fecha de 80%.</li> </ul>



## ix) Propuesta de Asignación Financiera Incremental para la Gestión de Mantenimiento.

1. Se conformó grupo de trabajo intergerencial para investigación, análisis y redacción de propuesta.
2. Se presentó al Consejo de Presidencia y Gerencia en el 2013, en donde se acordó solicitarle a la Gerencia Financiera que analizara la viabilidad financiera de la propuesta.
3. Propuesta en resumen: pasar de aproximadamente un 2% del presupuesto de operación al 4% en un período de 5 años (recomendado por OPS 5,5%).

## x)



## xi) Estudio de Mercado.

- Desarrollo a la medida.
- Software ya desarrollado.
- (Licenciamiento).
- Software Libre (Open Source).

## xii) Propuesta de acuerdos:

- 1. Dar por recibido informe Avance en la Implementación del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional
- 2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
- 3. Dar el aval a la propuesta de Desarrollo de un Sistema de Información para la Gestión de Mantenimiento Institucional y autorizar a la GIT continuar con el proyecto.
- 4. Autorizar la participación de tres funcionarios en una visita técnica a la Caja de Seguro Social de Panamá, con el fin de conocer el desarrollo e implementación de un sistema de información integrado para la gestión de mantenimiento.

El señor Auditor manifiesta que el tema de mantenimiento en la Institución es muy serio, muy delicado. La Auditoría ha generado innumerables informes en las diferentes regiones; se ha comentado la cantidad de metros cuadrados que se tienen en infraestructura, se ha hecho

referencia a los 800.000 equipos activos que tiene la Institución. Cree que es prioritario entrarle con urgencia a este tema, porque está en una relación muy directa con la calidad en la prestación de los servicios, no solo en la infraestructura, sino en equipamiento y su repercusión en las listas de espera. Le parece que en la presentación a futuro, la Junta Directiva debiera tener esto en un cuadro, con una primera columna donde se desarrollen todas las actividades que tienen que registrar de acuerdo con el reglamento aprobado por la Junta Directiva, para visualizar cuáles son las acciones en el corto, en el mediano y en el largo plazo y poder ir midiendo y conociendo cuál es el avance en el plan. Pero es importante que se puedan visualizar las distintas actividades en el transcurso del tiempo, para poder ir monitoreando y controlando la gestión de mantenimiento. Esto tiene que ver mucho con la organización; no cree que 29 funcionarios, ingenieros, arquitectos, no tengan la capacidad para hacer las actividades de mantenimiento que se requieren. Por ejemplo, cuando se ve en el Hospital de Liberia el grado de deterioro en las sillas, donde no hay donde sentarse, realmente duele, porque va en relación directa con la prestación de servicio a los usuarios; y para eso no se requiere un ingeniero, lo que se requiere son ganas de hacer bien el trabajo.

Agrega la Directora Solera Picado que no es solo la figura del ingeniero, es todo un equipo de trabajo, desde el Administrador, el Director, el ingeniero; no es buscar encargados del mantenimiento, es buscar estrategias de cómo se va a dar el mantenimiento. Pero reitera que es preciso tener una estructura de red de cómo se va a manejar, si van a existir cabezas de red, subredes; tienen que buscarse una serie de mecanismos para poder hacer un aprovechamiento mejor de los recursos.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que algo en lo que ha venido insistiendo es que si no se mide por productividad al personal y se tiene una evaluación de desempeño real, no teórica, es muy difícil que se avance. Coincido con el señor Auditor en que se deberían tener las tablas de seguimiento y los proyectos priorizados y luego, ver quiénes son los responsables de cada uno de esos desarrollos. Las evaluaciones de los equipos, en la infraestructura, en el desarrollo del mantenimiento es necesario hacerlas para ver si la gente está dando la talla y si no es así, por qué no la está dando.

Le parece al Director Fallas Camacho que la función del mantenimiento es responsabilidad directa del Director. Cada unidad o cada hospital deben tener su programa de mantenimiento. Se había hablado de los tipos de mantenimiento, el preventivo, el correctivo, y le parece que eso debe formar parte del programa de mantenimiento de cada hospital; en caso de que el hospital no tenga los recursos, habría que ver cuáles son los recursos que se le deben dar para que pueda desarrollar el programa. En cuanto al concepto de redes, hay que ampliar mucho más el concepto, porque a lo mejor el hospital o la unidad específica tienen que dar soporte a algunas otras unidades.

**Por consiguiente**, se tiene a la vista el oficio N° GIT-0590-2014 fechado 6 de mayo del año en curso que firma la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías y, en lo conducente, literalmente se lee así:

“En atención a lo resuelto por Junta Directiva en el artículo 22° de la sesión N°8622, de acuerdo con documento elaborado por el Ing. Juan César Rojas Aguilar, Director de Mantenimiento Institucional N° DMI-0374-2014 (**Anexo 1**), presento informe de avance de la implementación

Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional al mes de marzo de 2014, en los siguientes términos:

## **I Antecedentes:**

La Junta Directiva en el artículo 22° de la sesión N° 8622, celebrada el 27 de setiembre del 2012, acuerda:

- “1. Aprobar el nuevo marco regulatorio institucional en gestión de mantenimiento, compuesto por: “Política Institucional de Mantenimiento”, “Conceptualización del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional” y el “Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional”.*
- 2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que gestione y coordine la implementación de la Política y Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.”*

## **II Acciones para implementación del SIGMI:**

De acuerdo con el plan de implementación del SIGMI, a continuación se resumen las actividades ejecutadas a marzo de 2014:

- 1. Nuevo marco normativo en mantenimiento:** aprobado por la Junta Directiva de la CCSS, en Sesión 8302, artículo 22 del 27 de setiembre 2012. Consiste en: Política Institucional de Mantenimiento, Conceptualización del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional y Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
- 2. Avances en la implementación del SIGMI.**
  - a. Publicación y divulgación del marco normativo aprobado por Junta Directiva.**  
Esta actividad fue desarrollada en un 100%, a nivel institucional, en el período comprendido de diciembre del 2012 a julio del 2013.
  - b. Capacitación en el marco normativo.**  
Esta actividad se cumplió satisfactoriamente en un 100% de acuerdo con lo programado y se realizó desde octubre 2012 a diciembre 2013 en todo el territorio nacional. **Anexo 2:** Listados de asistencia
  - c. Elaboración de normas básicas del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.**  
Las normas básicas para cumplir con el Transitorio N° 1, son las siguientes:
    - Norma para realizar el inventario técnico del recurso físico.
    - Norma para establecer la codificación del recurso físico.
    - Norma para realizar la clasificación por criticidad del recurso físico.
    - Guía para desarrollar programas de mantenimiento en las unidades de la CCSS.

Las tres primeras normas fueron elaboradas, validadas, aprobadas y publicadas por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías en el mes de diciembre 2013. La cuarta norma se encuentra en proceso de aprobación por parte del Nivel Central Rector Regulador del SIGMI. (**Anexo 3:** publicación normas)

**d. Capacitación en las normas básicas.**

La capacitación en las normas básicas se inició en el mes de agosto del 2013, habiéndose brindado esta capacitación en todo el territorio nacional, y se concluyó en diciembre del 2013. Con estas actividades se ha cumplido en un 100% con el Transitorio N°1 del Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional. (Anexo 2 listados asistencia)

**e. Avance en elaboración de otras normas técnicas necesarias para la implementación del SIGMI.**

Además de las normas básicas para la implementación del SIGMI, se requiere elaborar alrededor de ocho normas complementarias para estandarizar los procesos del SIGMI. Las primeras cuatro normas están programadas para su elaboración durante el año 2014, a fin de iniciar su implementación en el año 2015. Las restantes normas serán elaboradas durante el año 2015.

**f. Implementación de la normativa básica en el nivel local y regional.**

En cumplimiento del Transitorio N° 2, del Reglamento de Mantenimiento, durante el año 2014, el nivel local y regional se encuentran en el proceso de levantamiento del inventario técnico del recurso físico, como parte de la implementación de las normas básicas publicadas por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías en diciembre 2013. Una vez se concluya el levantamiento de este inventario, las unidades locales deben proceder con las actividades necesarias para desarrollar e implementar programas de mantenimiento para el recurso físico.

**g. Integrar la variable de mantenimiento dentro de la planeación, diseño, ejecución y puesta en operación de las nuevas inversiones en recurso físico.**

En este apartado ya se realizó la capacitación de las unidades desarrolladoras de proyectos de la GIT, durante el año 2013. Actualmente se está desarrollando una guía para facilitar a los desarrolladores de proyectos la inclusión de esta variable en los proyectos de inversión. (Anexo 2 listados asistencia capacitación)

**h. Diseñar e implementar, en conjunto con el CENDEISSS un programa de capacitación y actualización del personal de mantenimiento.**

Se realizó un diagnóstico de necesidades de capacitación para el personal de la institución que realiza labores de mantenimiento. Con base en el mismo se elaboró un listado de necesidades de capacitación, el cual fue enviado al CENDEISSS para que se exploren las opciones posibles, tanto dentro como fuera del país, para la capacitación y formación de Supervisores de Mantenimiento, Técnicos de Mantenimiento y Técnicos de Equipo Médico. (**Anexo 4**)

**i. Implementar un nuevo modelo de organización para la gestión del mantenimiento en establecimientos de salud.**

Se están realizando ajustes a la propuesta de recurso humano y de estructura, de acuerdo con los criterios externados por parte de los niveles locales y las autoridades institucionales en los temas de equipamiento, infraestructura y mantenimiento para elevarla a revisión de la Dirección de Desarrollo Organizacional en el primer semestre 2014.

**j. Desarrollar e implementar el Sistema de Información para gestión de mantenimiento.**

La CCSS, con la creación de la normativa para la gestión de mantenimiento, da el primer paso en busca de la estandarización del proceso de mantenimiento institucional, en el cual incluye los servicios generales, transportes, TIC, además de los servicios de mantenimiento de equipo industrial, equipo médico, mobiliario y obra civil.

Uno de los primeros requisitos para iniciar con esta estandarización lo constituye el conocer el universo del recurso físico institucional, el cual es de una gran variedad y diversidad. Para realizar lo anterior es necesario contar con un inventario del recurso físico que existe en todo el ámbito de la CCSS, mismo cuya distribución geográfica se localiza a lo largo y ancho de todo el país, a saber, hospitales nacionales, hospitales regionales, áreas de salud, EBAIS, CAIS, sucursales, direcciones regionales, edificios centrales, unidades de producción, centros especializados, terrenos, etc. Posteriormente, se debe establecer prioridades para el mantenimiento y conservación de este recurso físico, la elaboración de rutinas de mantenimiento, la elaboración de solicitudes de trabajo, emisión de órdenes de trabajos, control de las actividades o programas de mantenimiento, control de contratos y contratistas, llevar costos de mantenimiento, manejo de indicadores de gestión, gestión de inventarios, control de compras, generación de informes, entre otros.

El manejo de toda la información de este proceso de estandarización, requiere de una solución tecnológica que facilite la aplicación del nuevo marco normativo en mantenimiento y que la misma se integre a otros sistemas institucionales, permitiendo un modelo de trabajo articulado, controlado y con capacidad de brindar información oportuna para la toma de decisiones, tanto de mantenimiento, como de financiamiento para la inversión y gasto que se requieren para dar continuidad y disponibilidad en los servicios de salud.

En consideración a lo planteado de la magnitud de la conceptualización del sistema de información para la gestión del mantenimiento, se hace necesario ejecutar actividades en busca de una solución, entre las acciones ya realizadas se enumeran las siguientes:

- a) Se consolidó un equipo de trabajo, que es el encargado de llevar a cabo la planificación de las actividades en torno a la busca de soluciones automatizadas para la gestión del mantenimiento institucional.
- b) Se efectuaron dos visitas técnicas al hospital del trauma del Instituto Nacional de Seguros (INS), para compartir las experiencias vividas en la adquisición e implementación de sistemas de información para la gestión de mantenimiento, que realizó el INS como parte de la inversión en el hospital del trauma el cual fue un proyecto llave en mano.
- c) Se coordinó con funcionarios del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para conocer los alcances del Convenio CAJA-ICE y la posibilidad de ampliar este convenio para incluir el sistema de información para la gestión de mantenimiento.
- d) Investigación de mercado y tecnologías disponibles para conocer aplicaciones existentes, a fin de indagar sobre su acercamiento a las necesidades institucionales, ver posibles

- alternativas para desarrollar el proyecto y compartir experiencias con empresas desarrolladoras de software. Para ello se concretaron una serie de reuniones con las empresas: SOITEC, MECSOFT, TRICOM, PROYECTICA, MEGASISTEMAS, DG Software, CR Conectividad, Ex2 Outcoding, Análisis MBC, Rempro Easy Maint y CITCA.
- e) De igual manera se realizó un proceso de transferencia de información interna en la cual se comparte las experiencias de los desarrolladores a lo interno de la institución con la participación hospitales como el San Juan de Dios, Calderón Guardia, Max Peralta, CENARE, Heredia, Oficinas Centrales y Centro de Gestión Informática de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías en coordinación con el Área de Investigación y Desarrollo del Mantenimiento Institucional.
  - f) Se desarrolló un estudio de factibilidad que tiene un avance de un 80%, al mismo se le debe incorporar la información que se obtuvo de las transferencias tecnológicas externas e internas, el estudio se estima estará concluido el 31 de mayo del presente año.
  - g) Se identificó que la Caja de Seguro Social de Panamá en este momento está experimentando la implementación de un sistema de información integrado para la gestión del mantenimiento con éxito, por lo que se considera que una pasantía sería de gran importancia para conocer y compartir las experiencias para lograr la implementación y obtener un valor agregado para mejorar el proceso de implementar un sistema de información de mantenimiento a nivel institucional. Actualmente se cuenta con el aval del Director General de la Caja del Seguro Social de Panamá el Ing. Guillermo Sáez Llorens.

En línea con lo anterior, se considera de interés institucional la participación de tres funcionarios involucrados en este proceso desde la Dirección de Mantenimiento Institucional, Área de CGIs TICs y del Nivel Local (Mantenimiento Hospitales), en una visita técnica de al menos tres días, a la Caja de Seguro Social de Panamá, dado que existe la disposición de dicha Institución en compartir la experiencia exitosa obtenida en el desarrollo e implementación de un Sistema de Información Integrado para la Gestión de Mantenimiento.

### **3. Propuesta de Asignación Financiera Incremental para la Gestión de Mantenimiento.**

Con el fin de coadyuvar en la implementación del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional, la Junta Directiva en la Sesión 8602 acordó:

*"4. Instruir a la Gerencia Financiera para que, en conjunto con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, presenten a esta Junta Directiva, en un plazo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, una propuesta de asignación porcentual incremental de presupuesto para la gestión de mantenimiento acorde con parámetros internacionales que permita atender de mejor forma la conservación y mantenimiento del recurso físico, en todas las Unidades Ejecutoras de la Institución".*

Al respecto, se procedió a constituir una comisión de investigación, estudio, análisis y redacción de dicha propuesta, integrada por funcionarios de la Gerencia Médica, Gerencia Financiera y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y liderada por la Dirección Mantenimiento Institucional.

Esta comisión presentó al Consejo de Presidencia y Gerencia la propuesta para su discusión y aprobación, a fin de que fuera elevada posteriormente para aprobación final de la Junta Directiva. En dicho Consejo se acordó solicitarle a la Gerencia Financiera que analizara la

viabilidad financiera de la propuesta, lo cual ha estado en proceso de discusión principalmente con la Dirección de Presupuesto y la Dirección Financiero Contable de esa Gerencia Financiera.

Mediante nota DMI-0088-2014 del 28 de febrero del 2014 (anexo) se solicita nuevamente a la Dirección de Presupuesto y Dirección Financiero Contable se aclare y se emita el pronunciamiento sobre la viabilidad financiera o se plantee una contrapropuesta en este mismo sentido. Pendiente respuesta. (**Anexo 5**).

### **III Recomendación:**

De acuerdo con lo expuesto, que concuerda con informe anexo N° DMI-0374-2014 elaborado por la Dirección de Mantenimiento Institucional, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda a la Junta Directiva:

1. Dar por recibido el informe sobre Avance en la Implementación del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
2. Dar el aval a la propuesta de Desarrollo de un Sistema de Información para la Gestión de Mantenimiento Institucional y autorizar a la GIT continuar con el proyecto.
3. Autorizar la participación de tres funcionarios involucrados con el proceso de un Sistema de Información para la Gestión de Mantenimiento, en una Visita Técnica a la Caja de Seguro Social de Panamá con el fin de conocer la implementación de un sistema similar al que se pretende para la CCSS”,

así como el informe N° DMI-0374-2014 elaborado por el Ing. Juan César Rojas Aguilar, Director de Mantenimiento Institucional, y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del ingeniero Rojas Aguilar, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

1. Dar por recibido informe Avance en la Implementación del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional.
2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Gestión de Mantenimiento Institucional.
3. Solicitar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías que realice un análisis del estado de las Áreas Regionales de Mantenimiento (ARIM) desde la perspectiva del enfoque de redes y que presente las recomendaciones que se considere necesario, en un plazo de un mes.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, lo acordado se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones los ingenieros Rojas Aguilar y Porras Guzmán.

**ARTICULO 13°**

**Se toma nota** de lo informado por la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en el sentido de que se recibieron ofertas para la construcción de la Clínica del Dolor; ya fueron abiertas las ofertas para su análisis y el proyecto avanza con celeridad.

Se retira del salón de sesiones la arquitecta Murillo Jenkins.

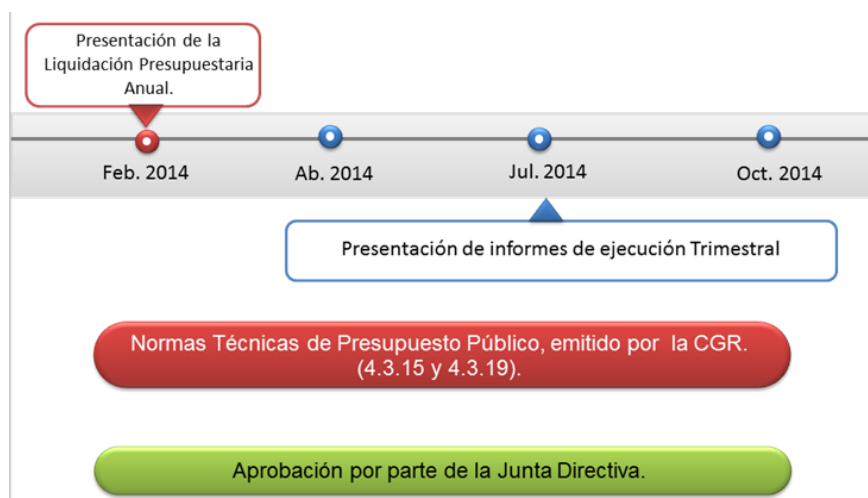
Ingresan al salón de sesiones los licenciados Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, y Sergio Gómez Rodríguez, funcionario de la Dirección de Presupuesto.

**ARTICULO 14°**

Se presenta el oficio N° GF-23.338-14 de fecha 29 de abril del año 2014, firmado por el Gerente Financiero, al que se adjunta el Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de marzo de 2014.

La presentación está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las siguientes láminas:

- 1) Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2014  
Mayo 2014.
- 2) Presentación de ejecución y liquidación presupuestaria: sustentado en la normativa técnica de la CGR.



- 3) Informe de ejecución presupuestaria: contenidos y alcances
  - Evalúa ejecución real de los ingresos y egresos de los Seguros de Salud, IVM y RNC que administra la institución, con cortes a marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, con el propósito de conocer y analizar los resultados obtenidos en relación a la programación establecida.
  - Proporciona información clave para la toma de decisiones en materia financiera.



- Los informes de junio y diciembre se presenta en conjunto con la información de planificación institucional.

4) SEGURO DE SALUD Y RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE  
Diferencia Ingresos – Egresos al 31 de marzo de 2014  
(En millones de colones)

CONCEPTO	SALUD	I.V.M.	TOTAL
Ingresos Recibidos	557,612	318,746	876,358
<b>Menos</b>			
Egresos Realizados	387,492	240,537	628,029
Diferencia Ingresos -Egresos	170,120	78,209	248,329

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2014.

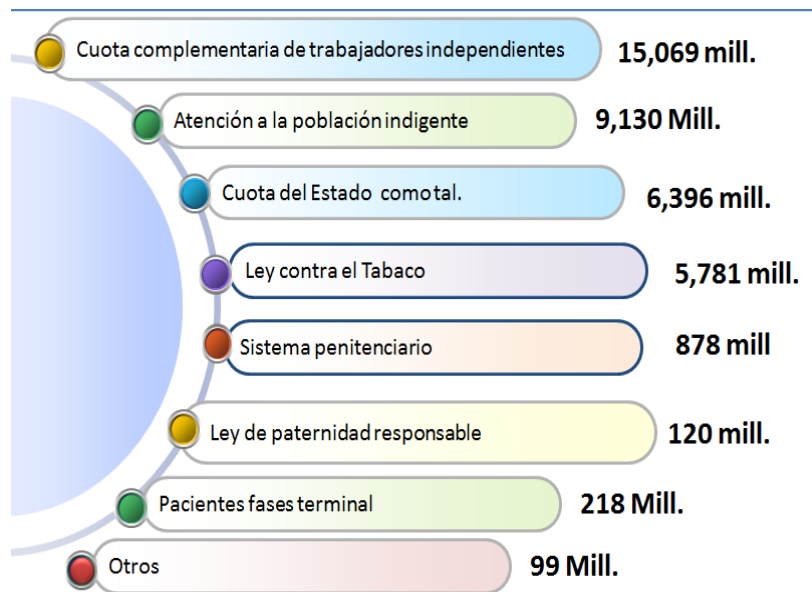
- 5) Ejecución Presupuestaria del Seguro de Salud, marzo 2014.
- 6) Ingreso totales del Seguro de Salud al 31 de marzo de 2014, cifras en millones de colones

Clasificación económica	Presupuesto modificado	Ingresos	Diferencia	% Ejecución	% Participación
I. Ingresos Corrientes (A+B+C)	1.623.632	419.603	1.204.029	26%	75%
A. Ingresos por Contribución	1.402.622	358.625	1.043.997	26%	64%
Sector Público	647.029	174.923	472.107	27%	31%
Sector Privado	755.593	183.702	571.891	24%	33%
B. Ingresos no Tributarios	54.320	23.287	31.033	43%	4%
C. Transferencias Corrientes	166.691	37.691	128.999	23%	7%
II. Ingresos de Capital	679	85	594	13%	0,02%
III. Financiamiento	43.031	137.924	-94.893	321%	25%
Recursos de Vigencias Anteriores	43.031	137.924	-94.893	321%	25%
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.667.342</b>	<b>557.612</b>	<b>1.109.730</b>	<b>33%</b>	<b>100%</b>

- 7) Tasas de variación reales de las contribuciones del Seguro de Salud, 2006 – 2014 (gráfico).
- 8) Ingresos no tributarios: Total 23,287 mill.



9) Transferencias corrientes: Total 37,691 mill.



10) Inclusión del superávit libre y específico del ejercicio presupuestario 2013



11) Gastos totales del Seguro de Salud al 31 de marzo de 2014, cifras en millones de colones

Clasificación Económica	Presupuesto Modificado	Egresos	% Ejecución	% Participación
Remuneraciones	1.099.045	270.164	25%	69,7%
Servicios	143.529	28.800	20%	7,4%
Materiales y Suministros	231.872	55.780	24%	14,4%
Intereses y Comisiones	1.576	661	42%	0,2%
Activos Financieros	57	9	15%	0,0%
Bienes Duraderos	72.153	6.512	9%	1,7%
Transferencias Corrientes	97.382	24.014	25%	6,2%
Amortización	3.478	1.552	45%	0,4%
Cuentas Especiales	18.250	0	0%	0,0%
<b>Total Egresos</b>	<b>1.667.342</b>	<b>387.492</b>	<b>23%</b>	<b>100%</b>

- 12) Tasas de variación reales de las remuneraciones, partidas variables y egresos totales, 2006-2010 /2011-2013 (gráfico).
- 13) Porcentaje de ejecución presupuestaria de los Gastos del Seguro de Salud, 31 de marzo de 2014 (gráfico).
- 14) Indicadores de evaluación de la ejecución presupuestaria del Seguro de Salud: marzo 2013-2014

Descripción	2013	2014
<b>Indicador de eficiencia presupuestaria (Ejecución)</b>		
Ingresos Corrientes	26%	26%
Ingresos Totales	30%	33%
Egresos Totales	23%	23%
<b>Indicador de gasto en inversión</b>		
Inversiones/Contribuciones	2%	2%
<b>Indicador de Solvencia Presupuestaria</b>		
Egresos Corrientes / Ingresos Corrientes	90%	90%
<b>Indicadores de crecimiento</b>		
Crecimiento de ingresos totales	21%	18%
Crecimiento de contribuciones totales	9%	11%
Crecimiento de egresos totales	-2%	7%
Crecimiento de remuneraciones	4%	7%
<b>Indicadores de Estructura del Gasto</b>		
Remuneraciones / Egresos Totales	70%	70%

- 15) Superávit presupuestario libre  
Período 2006-2013 (cifras en millones colones (gráfico)).
- 16) Programas financiados con Presupuesto Ordinario 2014 (en millones de colones)



- 17) Principales programas financiados con Presupuesto Extraordinario 01-2014 (en millones de colones)



- 18) Ejecución presupuestaria de IVM a marzo 2014.

- 19) Ingresos totales del Seguro IVM al 31 de marzo de 2014, cifras en millones de colones.

Clasificación Económica	Presupuesto Modificado	Ingresos	Diferencia	% Ejecución	% Participación
<b>I. Ingresos Corrientes (A + B + C)</b>	<b>792.014</b>	<b>202.207</b>	<b>589.807</b>	<b>25,5%</b>	<b>63,4%</b>
<b>A. Contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>604.424</b>	<b>152.389</b>	<b>452.034</b>	<b>25,2%</b>	<b>47,8%</b>
Contribución Sector Público	206.639	55.794	150.844	27,0%	17,5%
Contribución Sector Privado	397.785	96.595	301.190	24,3%	30,3%
<b>B. Ingresos No Tributarios</b>	<b>142.173</b>	<b>36.663</b>	<b>105.510</b>	<b>25,8%</b>	<b>11,5%</b>
<b>C. Transferencias Corrientes</b>	<b>45.417</b>	<b>13.155</b>	<b>32.262</b>	<b>29,0%</b>	<b>4,1%</b>
<b>II. Ingresos de Capital</b>	<b>39.390</b>	<b>13.096</b>	<b>26.294</b>	<b>33,2%</b>	<b>4,1%</b>
<b>III. Financiamiento</b>	<b>130.000</b>	<b>103.443</b>	<b>26.557</b>	<b>79,6%</b>	<b>32,5%</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>961.404</b>	<b>318.746</b>	<b>642.658</b>	<b>33,2%</b>	<b>100,0%</b>

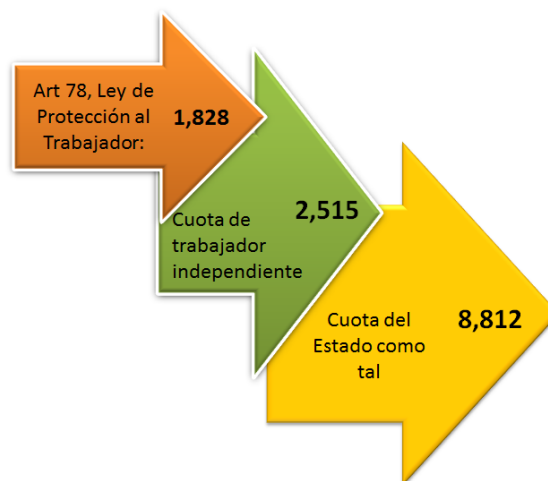
- 20) Ingresos no tributarios del IVM: Total 36,662 mill



21) Ciclo de las inversiones de IVM y su registro presupuestario.



22) Transferencias corrientes de IVM: Total 13,155 mill.



23) Gastos totales del Seguro IVM al 31 de marzo de 2014, cifras en millones de colones

Clasificación Económica	Presupuesto Modificado	Egresos	Diferencia	% Ejecución	% Participación
Remuneraciones	8.022	1.873	6.150	23,3%	0,8%
Servicios	18.292	3.956	14.336	21,6%	1,6%
Materiales y Suministros	159	21	138	13,1%	0,0%
Intereses y Comisiones	7.209	1.832	5.377	25,4%	0,8%
Activos Financieros	161.000	79.040	81.960	49,1%	32,9%
Bienes Duraderos	431	3	428	0,7%	0,0%
Transferencias Corrientes	756.917	153.812	603.105	20,3%	63,9%
Cuentas Especiales	9.373	0	9.373	0,0%	0,0%
<b>Total Egresos</b>	<b>961.404</b>	<b>240.537</b>	<b>720.867</b>	<b>25%</b>	<b>100%</b>

- 24) Porcentaje de ejecución presupuestaria de los Gastos del Seguro de IVM, 31 de marzo de 2014 (gráfico).
- 25) Indicadores de evaluación de la ejecución presupuestaria del IVM marzo 2013-2014

Indicador	2013	2014
<b>Ejecución presupuestaria</b>		
Ingresos Corrientes	26%	26%
Ingresos Totales	41%	33%
Egresos Totales	22%	25%
<b>Crecimiento</b>		
Crecimiento de Contribuciones	7%	10%
Crecimiento de Egresos Totales	26%	27%
Crecimiento del pago de pensiones	14%	12%
<b>Autonomía Presupuestaria</b>		
Ingresos propios (Contrib., Ing. No Tribut.) / Ingresos Totales	52%	59%
<b>Solvencia Presupuestaria</b>		
Egresos Corrientes / Ingresos Corrientes menos Intereses	98%	95%
<b>Beneficios económicos otorgados</b>		
Pensiones / Ingresos Corrientes menos Intereses	83%	80%
<b>Estructura del Gasto</b>		
Pensiones / Egresos Totales	64%	56%
Activos Financieros / Egresos Totales	25%	33%

- 26) Propuesta Acuerdo Junta Directiva.

- 27) Propuesta de acuerdo:

*Con base en la recomendación de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva aprueba el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2014, el cual contiene la ejecución financiera del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Además, incluye los montos detallados en el siguiente cuadro. Este oficio se complementa con el documento adjunto.*

**INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGURO DE SALUD Y  
EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE  
Al 31 de marzo de 2014  
(En millones de colones)**

CONCEPTO	SALUD	I.V.M.	TOTAL
Ingresos Recibidos	557,612.3	318,746.0	876,358.3
<b>Menos</b>			
Egresos Realizados	387,492.0	240,537.2	628,029.2
Diferencia Ingresos -Egresos	170,120.3	78,208.8	248,329.1

El Director Gutiérrez Jiménez indica que hay que seguir conteniendo el gasto; ha hablado con el licenciado Picado Chacón, quien dice que lo tiene clarísimo. Sin embargo, la idea no es solo contener el gasto, porque hay servicios; el solo contener el gasto no es la mecánica, ese es uno de los rubros que son importantes. Por otro lado, él también incentivaría el hecho de continuar con el ingreso y está hablando de dos; uno es el Estado, que debe más de 650.000 millones de colones, que es mucha plata y con eso se tendría la posibilidad de cubrir muchas necesidades; y otro es que aquí un artículo 177, que cree que es una obligación y que el Estado, este o cualquier otro, está en la obligación de presupuestar las necesidades de la Caja. Insiste en que se deben negociar estas partidas, para tener un equilibrio y forzar a que el Estado cumpla con las necesidades, porque esos rubros van a impactar. Y también se tiene que seguir impactando en el ingreso por otra vía, que es el cobro a los morosos. Ese punto es muy importante y sabe que don Gustavo ha estado trabajando en eso, pero sigue insistiendo en que no solo se debe contener el gasto sino mejorar los ingresos.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que, atendiendo una recomendación de doña Aixa, de poner énfasis en los segundos turnos, le parece que es una situación que generará la utilización de muchos recursos de tiempo extraordinario y tendrá un efecto que habría que valorar muy bien. Si bien es cierto hay que ir despacio, tampoco puede ser una política tímida, porque no se lograría lo que se busca, que es bajar el peso del tiempo extraordinario. Al final se va a tener una disminución, pero temporalmente va a haber un incremento. Eso es lo que hay que monitorear y que no se dispare.

Sobre la utilización de intereses, el señor Auditor manifiesta que está de acuerdo en que no deben tomarse los intereses de las inversiones para hacerle frente al pago del aguinaldo de las pensiones; inclusive fue la Auditoría la que alertó a la Administración la primera vez que se hizo, cuando andaba en una suma de 7.000 millones de colones. Porque esto tiende a preocupar, por ejemplo si se ve el comportamiento del activo financiero que ahora el señor Gerente Financiero destacó, el presupuesto de 2014 proyecta una inversión de 161.000 millones de colones, y en títulos valores 150.000 millones de colones; si en ese primer trimestre ya se tiene en activos financieros 79.000 millones de colones, que es casi la mitad, y en títulos valores 77.000 millones de colones, entonces podría decirse que al finalizar el primer semestre de este año ya se habrá alcanzado la meta estimada en activos financieros y en títulos valores, de manera que a diciembre del presente año, es muy probable que la Institución tenga una inversión mucho más elevada, porque los números que tenemos estarían indicando que al primer semestre se podría estar sacando la meta que se proyectó para todo el año.

**Por consiguiente**, conocida la información presentada por el señor Gerente Financiero, que coincide con los términos del oficio N° GF-23.338-14, del 29 de abril del año en curso y las láminas en que apoya su presentación, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar el *Informe de ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de marzo del año 2014*, de conformidad con la información que consta en la referida nota número GF-23.338-14, a la que se anexa el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en el oficio N° DP-411-2014, del 28 de abril del presente año, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia de esta sesión.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora Legal de la Gerencia Financiera.

#### **ARTICULO 15°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 16°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 17°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 18°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 19°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 20°**

Se presenta el oficio número CJ-267-2014, firmado por la Jefa de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, por medio del que se consulta el Proyecto de *“Ley del servicio penitenciario nacional y de acceso a la justicia para la ejecución de la pena”*, *DICTAMEN AFIRMATIVO*, expediente N° 18.867.

Se tiene a la vista el criterio unificado de la Gerencia Financiera, contenido en el oficio número GF-23.233-2014 de fecha 12 de mayo en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:



“El presente documento contiene el criterio unificado de las Gerencias Médica y Financiera, en relación con el texto dictaminado afirmativo de mayoría del proyecto de ley denominado “*Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de acceso a la justicia para la ejecución de la pena*”, tramitado bajo el expediente N° 18.867.

## **I. ANTECEDENTES**

- a) En La Gaceta N° 197 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Legislativa publicó el proyecto de ley citado.
- b) Mediante oficio CSN-184-2013 del 06 de noviembre de 2013, la Licda. Nery Agüero Montero, Jefe de la Comisión Permanente Especial Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, se consulta el proyecto a la institución.
- c) Por oficio JD-PL-0064-13 del 06 de noviembre de 2013, la Secretaría de la Junta Directiva, solicita a la Gerencia Médica emitir criterio, la cual por oficio GM-SJD-45612-2013 del 02 de diciembre de 2013, externa el mismo.
- d) Por oficio N°57.577 del 09 de diciembre de 2013, se remitió a la comisión consultante el acuerdo adoptado por la citada Junta en el artículo 33 de la Sesión N° 8683 del 05 de diciembre de 2013, en el cual la institución se opuso a la iniciativa, al transgredir disposiciones legales y constitucionales, al pretender atribuir obligaciones a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA), en materia de aseguramiento social y prestación de servicios médicos asistenciales.
- e) Mediante oficio CJ-267-2014 del 10 de abril de 2014, la citada comisión consulta a la CAJA el texto dictaminado afirmativo de mayoría del presente proyecto, y por oficio JD-PL-008-14, se solicita a las Gerencias Médica y Financiera, emitir criterio, debiendo esta última unificar los mismos.

## **II. RESUMEN DEL PROYECTO**

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que la iniciativa procura una ley que regule el cumplimiento de las penas con la mayor objetividad, que asegure la vigencia del principio de legalidad o garantía ejecutiva y el control de todas las decisiones trascendentes, garantizando el cumplimiento de las sanciones en el marco de respeto de los derechos fundamentales de la población penal, conforme las exigencias de un Estado constitucional.

Además, se pretende dar cumplimiento a las obligaciones de Derecho Internacional en el país con las exigencias de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; las Reglas para el tratamiento de las Reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes –Reglas de Bangkok- y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, y para ello se ha identificado las debilidades más importantes que afectan el Sistema Penitenciario Nacional (falta de criterios de clasificación, omisión de responsabilidad de otras agencias estatales, atención insuficiente para personas con problemas de drogodependencia y el hacinamiento carcelario) y se procura desde el texto legal soluciones específicas y eficaces para enfrentar las mismas y asegurar el cumplimiento de las

sanciones garantizando la atención de las necesidades de la población penal y condiciones respetuosas de la dignidad humana.

En este sentido, la iniciativa dictaminada afirmativamente se compone de 252 artículos, distribuidos en siete títulos, de la siguiente manera:

**Título I:** Disposiciones generales

**Título II:** Derechos y deberes de la población privada de libertad, en el que se destaca el artículo 16, referente al derecho a la salud y que en lo que interesa señala: “...*La población penal tendrá la cobertura de las prestaciones en salud por parte del Estado...*”.

**Título III:** Administración Penitenciaria, destacándose el artículo 41 que dispone: “...*La Dirección General de Servicios Penitenciarios, en coordinación con la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán asegurar la atención médica de la población penal dentro del Programa de Atención Institucional...*”.

**Título IV:** Régimen disciplinario de las personas privadas de libertad.

**Título V:** Medios de impugnación en vía administrativa.

**Título VI:** Acceso a la justicia y procedimientos de ejecución penal.

**Título VII:** Reformas y derogatorias a otras leyes.

### III. CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES

#### A. GERENCIA MÉDICA

Para efectos de atender la primera consulta sobre el proyecto de ley citado en el epígrafe, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente de la Gerencia Médica, mediante el oficio GM-SJD-45612-2013 del 02 de diciembre de 2013, señaló:

***“...Mediante oficio DJ-7750-2013 de fecha de 18 noviembre, 2013 manifiesta la Dirección Jurídica lo siguiente:***

*“(...)De la lectura del proyecto en estudio se desprende que el objetivo del legislador es establecer mediante ley (porque actualmente la materia penitenciaria está regulada vía reglamentaria), “(...) la promoción de una política penitenciaria de género, la adecuada atención de toda la población y la especial atención de sus sectores más vulnerables –mujeres, jóvenes adultos, adultos mayores, discapacitados, etc.- así como la ampliación de las vías de acceso a la justicia y el fortalecimiento de la intervención del Ministerio Público y de la víctima en la fase de ejecución.*

*Lo anterior, con el fin de “(...) dar cumplimiento a las obligaciones de Derecho Internacional de nuestro Estado con las exigencias de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; las Reglas para el tratamiento de las Reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes –Reglas de Bangkok- y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (y con ello atacar) las debilidades más importantes que afectan el Sistema Penitenciario Nacional (falta de criterios de clasificación, omisión de*

*responsabilidad de otras agencias estatales, atención insuficiente para personas con problemas de drogodependencia y el hacinamiento carcelario).” Bajo esa orientación el legislador propone, en un cuerpo normativo compuesto de 262 artículos, una serie de medidas judiciales y administrativas, dentro de las cuales, en lo que refiere particularmente a la Caja, citamos las dos siguientes normas:*

**“ARTÍCULO 13.-Celebración de convenios y responsabilidades institucionales.** *Para la aplicación de la presente ley, la Dirección General de Adaptación Social, de oficio o a instancia del Instituto Nacional de Criminología, deberá celebrar convenios con los ministerios e instituciones públicas que tengan la obligación de atender necesidades específicas de la población penal u organizaciones no gubernamentales relacionadas con la materia, sujetándose a las disposiciones que la Constitución y la ley señalen./(...) La Caja Costarricense de Seguro Social, en coordinación con la referida Dirección, deberá asegurar la atención médica de la población penal y el funcionamiento de al menos un Hospital Nacional Penitenciario para la atención de la población penal dentro del Programa de Atención Institucional./(...) Cada una de estas instituciones deberá rendir un informe anual a la Defensoría de los Habitantes, sobre sus contribuciones y proyecciones para la atención de la población penal.”*

**“ARTÍCULO 55.-Derecho a la salud.** *Toda persona privada de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud -acceso a atención médica general, psiquiátrica, psicológica, odontológica, tratamiento médico apropiado y gratuito- y a una alimentación nutricionalmente suficiente y adecuada a sus necesidades particulares, la que también podrán suministrarse por sus propios medios. Tendrán derecho a ser asistidos por médicos particulares o instituciones privadas a su costo, previo dictamen favorable del médico del centro y de la autoridad técnica administrativa. La población penal tendrá la cobertura de la seguridad social del Estado y la misma se extiende a su grupo familiar conforme las disposiciones legales vigentes./(...).” Subrayado es nuestro.*

*De las normas transcritas importa hacer las siguientes consideraciones:*

*Conforme con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política y 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a la Caja le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Para ello se dispuso que tales facultades sean ejercidas bajo un grado de autonomía superior al establecido en el artículo 188 constitucional.*

*Esto significa que el ámbito de competencia de la Caja, el cual está orientado principalmente a brindar atención integral en salud, otorgar pensiones y otras prestaciones económicas y sociales, no permite injerencia externa alguna, aún incluso del propio legislador.*

*Dicho en otras palabras, la forma en que se estructure la prestación de los servicios de seguridad social “(...) así como las medidas que adopte la Caja para satisfacer las demandas de los usuarios, son temas que quedan cubiertos por su capacidad de auto organización.”*

*En ese sentido, la Procuraduría General de la República ha señalado que “(...) la legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad específica. Además, de conformidad con la propia Constitución, la Asamblea Legislativa está imposibilitada para disponer que otros órganos (incluyendo por supuesto al Poder Ejecutivo) o entes, intervengan o afecten la independencia administrativa de la institución autónoma, dentro de lo cual está, como se indicó, la potestad de disponer de sus servidores.”*

*Sobre tal limitación legislativa, particularmente en relación con la Caja, se ha dicho:*

*“(...) nuestra Carta Política ha dotado a la Caja Costarricense de Seguro Social con un grado de autonomía distinto y superior al que ostentan la mayoría de los entes autárquicos descentralizados, para independizarla así del Poder Ejecutivo y frente a la propia Asamblea Legislativa; esto último implica una serie de limitaciones a la potestad de legislar, dado que la ley deberá siempre respetar el contenido mínimo de la autonomía reconocida a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de seguridad social (...).”*

*Así las cosas, “(...) la Asamblea Legislativa no pueda (sic) legislar en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social como institución, sino que la sustracción competencial que constitucionalmente se infiere, se relaciona con la administración y el gobierno de los seguros sociales a su cargo, núcleo central de su especial autonomía y en virtud del cual ningún órgano o ente externo puede intervenir en esa esfera. Es por ello que **el legislador podría intervenir únicamente en los campos donde la Caja sólo cuenta con autonomía administrativa, que son aquellos que no incluyen el régimen de la seguridad social a su cargo.** / En virtud de lo expuesto, la única posibilidad de realizar una intervención a la Caja en materia de seguridad social, sería que la propia Constitución lo autorice, a través de la reforma correspondiente.”*  
*Negrita no es del original.*

*Lo anterior en razón a que la “(...) Constitución no ha sometido esa autonomía a la ley y, en consecuencia, no puede el legislador sujetar dicho ente a los planes o lineamientos elaborados por el Poder Ejecutivo. Ello implica que **la Caja es libre de fijar sus propias políticas, planes de acción,** sin que la planificación estatal le resulte aplicable.”*

*Partiendo de lo comentado queda claro que este proyecto de ley esta transgrediendo disposiciones legales y constitucionales al pretender atribuir obligaciones a la Caja en materia de aseguramiento social y prestación de servicios médicos asistenciales; motivo por el cual debe rechazarse categóricamente tal intención.*

*Especialmente si tomamos en cuenta que el régimen de seguridad social se basa sobre un sistema solidario de contribución forzosa (Estado-trabajador-patrono), por lo cual se entiende que un quebranto a esta forma de financiamiento genera graves riesgos al soporte y mantenimiento de la seguridad social. De ese modo, la extensión de la cobertura del seguro social de los internos para sus familiares sin que éstos últimos coticen conllevaría a un evidente desmejoramiento del régimen, con lo cual se verían afectados todos los contribuyentes.*

*En suma, desde la perspectiva constitucional y legal, la Caja es la única institución pública que puede determinar el tipo de cobertura así como establecer su regulación; de ahí entonces que esta Asesoría recomienda a la consultante manifestar disconformidad con el proyecto de ley aquí estudiado, en cuanto pretende crear la cobertura del seguro social a los familiares de los privados de libertad cuando tal situación no se encuentra contemplada en nuestra normativa y en razón, a que se pretende variar la estructura tripartita de financiamiento que constitucionalmente se ha establecido para el mantenimiento y fortalecimiento del régimen de seguro social (...).”*

### **CRITERIOS TÉCNICOS**

***Mediante oficio DDSS-1628-13 de fecha 11 de noviembre, 2013, remite el criterio la Dirección Desarrollo Servicios de Salud y en lo que interesa se transcribe a continuación:***

#### ***“(...) RESUMEN EJECUTIVO:***

*La presente ley regula la ejecución de la privación de libertad, sanciones penales y medidas de seguridad previstas en el Código Penal y leyes especiales, impuestas por los tribunales de justicia, conforme las disposiciones constitucionales y legales, así como las vías de acceso a la justicia para esa población y la intervención de los juzgados de ejecución de la pena y otras autoridades judiciales. Se aplicará a los sentenciados, indiciados, apremiados, contraventores y personas sujeta (sic) a procedimientos de extradición, entre quienes se promoverá su participación en los procesos de atención profesional de sus vulnerabilidades personales y aquellos otros que se consideren necesarios para el desarrollo de destrezas y habilidades para una vida responsable en comunidad.*

*En dicho proyecto de ley se hace mención a diferentes derechos que tiene el privado de libertad y establece mecanismos de aplicación de dichos derechos. Específicamente dos artículos, el No. 13 y el No. 55 establecen requerimientos de acatamiento por parte de la CCSS que podrían poner en peligro el equilibrio financiero institucional y (sic) impresiona que rozan con nuestra autonomía institucional, según se detalla en el ítem de DICTAMEN TECNICO de este criterio.*

(...)

*En el presente proyecto de ley los artículos No. 13 y el No. 55 establecen requerimientos de acatamiento por parte de la CCSS (que incluyen la creación de un centro hospitalario), que podrían poner en peligro el equilibrio financiero institucional y (sic) impresiona que rozan con nuestra autonomía institucional. Se sugiere se solicite criterio a Dirección Jurídica (enfaticando lo que se establece en el artículo No. 13) y criterio a la Dirección de Coberturas Especiales de la Gerencia Financiera (con énfasis en lo que se refiere al artículo No. 55) (...).”*

**Mediante oficio ACE-212-13 de fecha 22 de noviembre, 2013, remite el criterio el Área de Coberturas del Estado y en lo que interesa se transcribe a continuación:**

*“(...) Desde la competencia técnica de las Coberturas del Estado, se indica lo siguiente:*

**1. Artículo 13.- Celebración de convenios y responsabilidades institucionales.**

*Debe tenerse en cuenta que para la atención médica de la población penal dentro del Programa de Atención Institucional, no puede llevarse a cabo acuerdos relativos a modalidades y beneficios de aseguramiento similares a los asegurados por cuenta del Estado, trabajadores asalariados, trabajadores independientes, asegurados voluntarios y pensionados. Esta clase de convenios se regirán bajo la figura de prestación de servicios de salud, bajo una modalidad de financiamiento previamente acordada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Ministerios del Gobierno Central responsables en la atención de necesidades específicas de la población penal. En esa línea debe excluirse la posibilidad de adaptar el aseguramiento por cuenta del Estado, definido en el Decreto Ejecutivo 17.898-S y Ley No. 5349.*

*Igualmente, debe advertir la Junta Directiva, al legislador que el promover proyectos de ocupación laboral de la población penal y ofertas de la empresa privada, no los excluyen de la responsabilidad de contribuir a los seguros sociales.*

**2. Artículo 55.- Derecho a la Salud**

*Este artículo está estrechamente relacionado con el artículo 13 antes comentado, es decir, la cobertura de la seguridad social del Estado respecto al derecho a la salud, de la población penal y su grupo familiar, trasciende lo normado en el Reglamento del Seguro de Salud, en sus artículos 11, 12, 13 y 62. En ese sentido debe aclararse al legislador que el derecho a la salud de la población penal, tendrá cobertura del seguro de salud bajo la prestación de servicios que convenga la Caja Costarricense de Seguro Social y los Ministerios del Gobierno Central responsables en la atención de necesidades específicas de esta población.*

*El grupo familiar vinculado al privado de libertad, si queda en condición de vulnerabilidad económica puede acceder al beneficio del Seguro por el Estado, cuando se determine mediante estudio realizado por la Caja Costarricense de Seguro Social, que éste se encuentra en la imposibilidad de cotizar a alguna modalidad de aseguramiento contributivo y no tiene los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido y salud o sufragar el costo de los servicios médicos.*

*Por tanto se sugiere modificar la redacción del primer párrafo del artículo 55 para que se lea así:*

*“La población penal tendrá la cobertura de las prestaciones en salud por parte del Estado. El grupo familiar vinculado con un miembro de la población penal, tendrá el derecho a la salud de conformidad con la cobertura del Seguro de Salud y las disposiciones legales vigentes.”*

*Por último, llama la atención que este proyecto no tiene ningún artículo que indique las fuentes de financiamiento ni la forma de pago de las mismas, por cuanto se sugiere adicionar el articulado al proyecto que contemple los aspectos financieros, presupuestarios y metodologías de orígenes y aplicaciones, para el desarrollo de todos los programas de atención y modalidades de cumplimiento de las sanciones penales (...)*

*(...)*

*Tomando en consideración los criterios emitidos por la Dirección Jurídica, la Dirección Desarrollo Servicios de Salud y del Área de Coberturas del Estado, esta Gerencia recomienda a la Junta Directiva manifestar a la Comisión Consultante que se opone al proyecto ya que el mismo está transgrediendo disposiciones legales y constitucionales al pretender atribuir obligaciones a la Caja en materia de aseguramiento social y prestación de servicios médicos asistenciales; motivo por el cual debe rechazarse categóricamente tal intención...”*

De igual manera, la Gerencia Médica mediante el oficio GM-SJD-5065-2014 del 21 de abril de 2014, señaló en lo que interesa, respecto al texto dictaminado, lo siguiente:

*“... De la revisión del proyecto de ley en cuestión se observa que el mismo tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Código Penal, es decir pretende dar mayor seguridad jurídica en cumplimiento de las penas y las medidas de seguridad.*

*Dicha normativa consta de 252 artículos en los cuales se establecen una serie de medidas judiciales y administrativas. Tal y como se señaló en los antecedentes, algunas de esas medidas en el primer texto consultado, fueron inicialmente de oposición para la Institución, toda vez que el proyecto de ley transgredía disposiciones legales y constitucionales al pretender atribuir obligaciones a la Caja en materia de aseguramiento social y prestación de*

*servicios médicos asistenciales; motivo por el cual se rechazó categóricamente tal intención.*

*Ahora bien, en el presente dictamen afirmativo del proyecto de Ley se observa que los artículos cuestionados y que se refieren particularmente a la Caja, fueron modificados, señalando:*

**“ARTÍCULO 16.- Derecho a la salud**

*Toda persona privada de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud, que incluye el acceso a atención médica general, psiquiátrica, psicológica, odontológica, tratamiento médico apropiado y gratuito- y a una alimentación nutricionalmente suficiente y adecuada a sus necesidades particulares, la que también podrán suministrarse por sus propios medios. Tendrán derecho a ser asistidos por médicos particulares o instituciones privadas a su costo, previo dictamen favorable del médico del centro y de la autoridad técnica administrativa. **La población penal tendrá la cobertura de las prestaciones en salud por parte del Estado, las cuales se extenderán a su grupo familiar, conforme las disposiciones legales vigentes.**(...)” (subrayado y negrita es propio)*

**ARTÍCULO 41.- Celebración de convenios y responsabilidades institucionales**

*Para la aplicación de la presente ley, la Dirección General de Servicios Penitenciarios, de oficio o a instancia del Instituto Nacional de Criminología, deberá celebrar convenios para la atención de las necesidades de la población penal, con los ministerios, instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales relacionadas con la materia, sujetándose a las disposiciones que la Constitución y la ley señalen. (...) **La Dirección General de Servicios Penitenciarios, en coordinación con la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán asegurar la atención médica de la población penal dentro del Programa de Atención Institucional.** (...) Cada una de estas instituciones, prestarán los servicios señaladas en este artículo conforme a sus competencias y deberán rendir un informe anual a la Defensoría de los Habitantes, sobre sus contribuciones y proyecciones para la atención de la población penal.” (Subrayado y negrita es propio).*

*Se desprende que el proyecto en cuestión, aún y cuando modificó parte del texto de las normas, estas aún pretenden atribuir obligaciones a la Caja en materia de aseguramiento social y prestación de servicios médicos asistenciales que vulneran claramente las disposiciones legales y constitucionales propias de la competencia institucional.*

*Al respecto, debemos indicar que el artículo 73 de la Constitución Política de la República y el 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establecen la función y la naturaleza jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, a saber:*



*“Artículo 73: Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

***La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.***

*Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales.” (El resaltado no pertenece al texto original)*

*“Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.*

*La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.*

*Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.”*

*Se desprende de los artículos anteriores que, la Caja Costarricense de Seguro Social posee autonomía, tanto de gobierno como administrativa, pudiendo la institución, tal y como lo ha desarrollado la Sala Constitucional en su voto 919-99, definir políticas, metas y los medios generales para su consecución, como parte de su autonomía de gobierno; en tanto la autonomía administrativa supone la optimización de los servicios públicos que se prestan, para llegar en la mejor forma posible hasta todos los beneficiarios, de tal suerte que existe una autoadministración del ente frente al Estado para adoptar decisiones fundamentales, claro está, dentro de un marco de limitaciones de rango constitucional.*

*En ese sentido, reiteramos lo señalado por la Procuraduría General de la República al indicar que “(...) la legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad específica. Además, de conformidad con la propia Constitución, la Asamblea Legislativa está imposibilitada para disponer que otros órganos (incluyendo por supuesto al Poder Ejecutivo) o entes, intervengan o afecten la independencia administrativa de la institución autónoma, dentro de lo cual está, como se indicó, la potestad de disponer de sus servidores.”*

*En esa misma línea y específicamente lo que concierne a la Caja, la Procuraduría ha señalado “(...) la Asamblea Legislativa no pueda legislar en relación con la Caja Costarricense de Seguro Social como institución, sino que la sustracción competencial que constitucionalmente se infiere, se relaciona con la administración y el gobierno de los seguros sociales a su cargo, núcleo central de su especial autonomía y en virtud del cual ningún órgano o ente externo puede intervenir en esa esfera. Es por ello que el legislador podría intervenir únicamente en los campos donde la Caja sólo cuenta con autonomía administrativa, que son aquellos que no incluyen el régimen de la seguridad social a su cargo. / En virtud de lo expuesto, la única posibilidad de realizar una intervención a la Caja en materia de seguridad social, sería que la propia Constitución lo autorice, a través de la reforma correspondiente.”*

*Es claro entonces que, el legislador no puede interferir en la esfera de la competencia del ente prestador de los servicios de salud y, es por eso la extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud de los internos para sus familiares sin que éstos últimos coticen, continúa siendo una disposición que conllevaría a un evidente desmejoramiento del régimen, con lo cual se verían afectados los demás asegurados, trascendiendo lo normado en el Reglamento del Seguro de Salud.*

*No obstante lo anterior, corresponde señalar que el grupo familiar vinculado al privado de libertad, si queda en condición de vulnerabilidad económica puede acceder al beneficio del Seguro por el Estado, cuando se determine mediante estudio realizado por la Caja Costarricense de Seguro Social, que éste se encuentra en la imposibilidad de cotizar a alguna modalidad de aseguramiento contributivo y no tiene los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido y salud o sufragar el costo de los servicios médicos.*

*En razón de todo lo anterior, considera esta Gerencia que el proyecto de ley consultado, transgrede la normativa vigente...”*

## **B. GERENCIA FINANCIERA**

El criterio emanado por la Gerencia Financiera, se fundamenta en el oficio CAIP-0245-2014 del 12 de mayo de 2014, emitido por la Asesora Legal, el cual se desarrolla de la siguiente forma:

*“... En virtud de lo anterior, resulta conveniente indicar que si bien el artículo 13 del texto inicial del proyecto de ley de marras, ahora artículo 41, no establece “...el funcionamiento de al menos un Hospital Nacional Penitenciario para la atención de la población penal dentro del Programa de Atención Institucional...”, sigue manteniendo ahora en el numeral 41 la obligación de ésta de “...asegurar la atención médica de la población penal...”, sin indicar los alcances que conlleva la misma, y en especial, el financiamiento para cumplir con dicha obligación.*

*Al respecto, ha de tenerse en consideración el artículo 44 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, dispone:*

**“... Financiamiento de nuevos gastos**

*Toda ley ordinaria que tenga efectos en el presupuesto nacional **deberá indicar, explícitamente, de qué manera se efectuarán los ajustes presupuestarios para mantener el principio del equilibrio.** En consecuencia, de acuerdo con el marco jurídico vigente, deberán realizarse los movimientos presupuestarios correspondientes...”.* (El énfasis es propio)

*Asimismo, el numeral 55 del proyecto citado, ahora modificado con el ordinal 16, continúa estableciendo que la “...población penal tendrá la cobertura de las prestaciones en salud por parte del Estado, las cuales se extenderán a su grupo familiar, conforme las disposiciones legales vigentes...”, sin considerar lo indicado por el Área de Coberturas del Estado, en el oficio ACE-212-13 del 22 de noviembre de 2013, que señaló:*

*“... la cobertura de la seguridad social del Estado respecto al derecho a la salud, de la población penal y su grupo familiar, trasciende lo normado en el Reglamento del Seguro de Salud, en sus artículos 11, 12,13 y 62. En ese sentido debe aclararse al legislador que el derecho a la salud de la población penal, tendrá cobertura del seguro de salud bajo la prestación de servicios que convenga la Caja Costarricense de Seguro Social y los Ministerios del Gobierno Central responsables en la atención de necesidades específicas de esta población.*

*El grupo familiar vinculado al privado de libertad, si queda en condición de vulnerabilidad económica puede acceder al beneficio del Seguro por el Estado, cuando se determine mediante estudio realizado por la Caja Costarricense de Seguro Social, que éste se encuentra en la imposibilidad de cotizar a alguna modalidad de aseguramiento contributivo y no tiene los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido y salud o sufragar el costo de los servicios médicos.*

*Por tanto se sugiere modificar la redacción del primer párrafo del artículo 55 para que se lea así:*

*“La población penal tendrá la cobertura de las prestaciones en salud por parte del Estado. El grupo familiar vinculado con un miembro de la población penal, tendrá el derecho a la salud de conformidad con la cobertura del Seguro de Salud y las disposiciones legales vigentes.”...”.*

*En relación con lo señalado, conviene indicar que la naturaleza jurídica de la CAJA, se encuentra estipulada en el artículo 1 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), que en lo que interesa dispone:*

*“... La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. (...) Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.” (Lo resaltado es propio)*

*Al respecto y según lo indicado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2008-0966 del 19 de noviembre de 2008, la CAJA “... es una institución autónoma, de derecho público y por lo tanto sometida al principio de legalidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa...” y en consecuencia con autonomía, misma que se encuentra amparada en el artículo 73 de la Constitución Política, el cual indica:*

*“... La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.*

*No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...” (Lo destacado no corresponde al original)*

*Asimismo, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C 355-2008 del 03 de octubre de 2008, estableció lo siguiente:*

*“... la autonomía administrativa supone la posibilidad jurídica de la respectiva organización de realizar su cometido legal sin sujeción a otro ente (capacidad de autoadministrarse); mientras que la política o de gobierno consiste en la aptitud de señalarse o fijarse el ente a sí mismo sus propios objetivos o directrices (capacidad de autogobernarse o autodirigirse políticamente). O, en términos de una reciente resolución de la propia Sala, “... la potestad de gobierno alude a la determinación de políticas, metas y medios generales, más o menos discrecionales, mientras que la de administración implica, fundamentalmente, la realización de aquellas políticas, metas y medios generales, utilizando y, por ende, estableciendo a su vez- medios, direcciones o conductas más concretas y más o menos regladas ...” (voto n.º 6345-97 de las 8 :33 horas del 6 de octubre de 1997)...”*

*“... El artículo 73 de la Constitución Política, que establece lo (sic) seguros sociales, encomienda su administración y gobierno a la Caja Costarricense de Seguro Social, otorgándole a esta institución un grado de autonomía distinto y superior al que se define en términos generales en el artículo 188 ídem (...) (Resolución N° 3403-94 de las 15:42 horas del 7 de julio de 1994)...” (El énfasis es propio)*

*En este mismo orden de ideas, el ente procurador mediante el Dictamen 212 del 19 de octubre de 2010, señaló en lo que interesa lo siguiente:*

*“... Una afirmación que para ser válida debe ser conforme con los parámetros constitucionales, en razón de la supremacía constitucional. De acuerdo con el principio de supremacía constitucional, el Derecho de la*

*Constitución integrado no solo por el Texto Fundamental sino también por los principios y valores constitucionales constituye la Norma Fundamental y Suprema del ordenamiento jurídico, a la cual se subordina toda otra norma jurídica y toda actuación de los poderes públicos y las autoridades administrativas. (...)*

*En virtud de esa autonomía, **ningún órgano o ente externo puede intervenir en la esfera dejada por el constituyente a favor de la Caja.** Lo que significa que solo esta (sic) puede regular lo relativo a la administración y el gobierno del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y, en general, lo relativo a los seguros sociales que le corresponden. (...)*

*De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esa autonomía de gobierno significa un límite para el propio legislador y, obviamente para toda autoridad administrativa, incluyendo la Superintendencia de Pensiones. En razón de esa autonomía de gobierno especial de la Caja, esta (sic) no solo no puede ser regulada sino que le corresponde regular con carácter **exclusivo y excluyente las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso del régimen, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios ...**” (Lo destacado no es del original)*

*Aunado a lo anterior, el pronunciamiento del 03 de octubre de 2008, señala lo expresado en el Dictamen C 130-00 del 09 de junio de 2000, que en lo que interesa expone:*

*“... Como es bien sabido, hoy en día el principio de presunción de competencia es el que regenta o inspira el ejercicio de la potestad legislar y no el principio de la omnipotencia de la ley, el cual es solo seguido en Gran Bretaña, aunque con algunas matizaciones debido a la influencia del sistema jurídico comunitario europeo. Este principio señala, grosso modo, que el legislador, en uso de la potestad de legislar, puede regular cualquier materia, excepto aquellas que han sido asignadas por el Constituyente, en forma exclusiva, a otros entes u órganos, a una determinada fuente normativa o constituyen un contenido sustraído de la ley. Desde esta perspectiva, **el asignar una determina (sic) competencia constitucional a un ente – como es el caso de la CCSS- y, además, garantizarle una autonomía administrativa y política para que cumpla su cometido, constituye una barrera infranqueable para el legislativo.** En este supuesto, existe un compartimento inmune a la potestad de legislar, de donde resulta que lo referente a la administración y el gobierno de los seguros sociales solo puede ser definido por los máximos órganos del ente. **En otras palabras, lo que entraña la administración y el gobierno de los seguros sociales es una competencia que solo puede ser ejercida por los máximos órganos de la CCSS, de donde resulta la incompetencia del legislativo para normar aquellas actividades o acciones que se subsumen en esos dos conceptos.** Si esto resulta claro en relación con los seguros sociales, no lo es en cuanto a los otros fines que el legislador le asigna a ese ente...” (Lo resaltado no es del original).*

*Así las cosas, y considerando el texto dictaminado del proyecto de ley bajo estudio, se determina que el mismo sigue contraviniendo el artículo 73 de la Constitución Política, los artículos 1 y 14, inciso f) de la Ley Constitutiva, toda vez que en el caso del ordinal 14 ibídem, se establece como una atribución de la Junta Directiva de la CAJA, el dictar reglamentos para el funcionamiento de la institución, lo cual se violenta también con el presente proyecto, al pretender ampliar lo normado en los artículos 11, 12, 13 y 62 del Reglamento del Seguro de Salud, los cuales en el caso de estos últimos, establecen las modalidades de aseguramiento, la protección del beneficio familiar y del financiamiento de cada modalidad, lo cual resulta ser materia exclusiva y excluyente de esta institución.*

*En consecuencia, tal y como lo indica la Gerencia Médica, el legislador no puede interferir en la esfera de la competencia del ente prestado de los servicios de salud y, es por eso que la extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud de los internos para sus familias sin que éstos últimos coticen, continúa siendo una disposición que conllevaría a un evidente desmejoramiento del régimen, con lo cual se verían afectados los demás asegurados.*

*Al respecto, ha de tenerse en consideración lo indicado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en el oficio ST-275-2013 del 25 de noviembre de 2013, denominado “Informe Técnico Jurídico proyecto de ley “Ley de Servicio Penitenciario Nacional y de acceso a la justicia para la ejecución de la pena”, que señaló en cuanto al numeral 13 supracitado, lo siguiente:*

***“... El artículo también impone obligaciones a diversas instituciones para imponerles deberes u obligaciones referidas a la atención de las personas privadas de libertad. Varias de estas instituciones son autónomas, lo que implica particular cuidado el imponerle obligaciones en atención al principio de autonomía administrativa de que estas gozan.***

*La Procuraduría General de la República ha mencionado al respecto:*

*“1. La autonomía administrativa que la Constitución Política garantiza a los entes autónomos en el artículo 188 significa libertad de actuación y de autoadministrarse, sin sujeción a ningún otro ente público.*

*2. Dicha libertad comprende la disposición de los recursos humanos, materiales y financieros de la forma que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus cometidos.*

*3. No obstante, esa libertad de autoadministración no es plena ya que debe ejercerse en el marco del ordenamiento jurídico. Lo anterior significa que la ley puede regular esos aspectos.*

*Si bien la Asamblea Legislativa puede regular la administración del ente autónomo, su potestad no es ilimitada en virtud de la propia autonomía administrativa y dada la conformación de las potestades propias del ente autónomo.” (Ver Procuraduría General de la República, OJ-165-2004).*

*De esta manera, resulta de importancia la consulta a estas instituciones, para tener así un insumo adicional para decidir si tales imposiciones contravienen o no el principio de autonomía administrativa consagrado en el artículo 188 de la Constitución Política.*

***Mención aparte merece el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social, a la que se impone la atención médica de la población penal y el funcionamiento de al menos un Hospital Penitenciario. Debemos recordar que la autonomía de la Caja Costarricense del Seguro Social está recogida en el artículo 73 de la Constitución Política de manera reforzada, la que ha sido descrita por la Procuraduría General de la República así:***

*“Mediante Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, se creó la Caja Costarricense de Seguro Social como institución autónoma encargada del gobierno y administración de los seguros sociales, lo cual fue reafirmado por el constituyente de 1949, en el artículo 73 de la Constitución Política, al disponer:*

**ARTÍCULO 73.-**

*Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

***La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social. (La negrita no forma parte del original)***

*De dicha norma constitucional, deriva que en materia de seguros sociales, la Caja Costarricense de Seguro Social, cuenta con una autonomía que va más allá de la autonomía administrativa reconocida en el artículo 188 de la Constitución Política a las demás instituciones autónomas, puesto que también se le reconoce una autonomía política, que le otorga capacidad para definir sus propias metas y autodirigirse, lo que resulta en consecuencia incompatible con la dirección o imposición de límites por parte de otro órgano o ente. Sobre este tema, en el dictamen C-349-2004 del 16 de noviembre de 2004, la Procuraduría indicó lo siguiente:*

*... nuestra Carta Política ha dotado a la Caja Costarricense de Seguro Social con un grado de autonomía distinto y superior al que ostentan la mayoría de los entes autárquicos descentralizados, para independizarla así del Poder Ejecutivo y frente a la propia Asamblea Legislativa; esto último implica una serie de limitaciones a la potestad de legislar, dado que la ley deberá siempre respetar el contenido mínimo de la autonomía reconocida a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia de seguridad social ...” (Ver Opinión Jurídica OJ-3-2012)*

***De esta manera, aún cuando el legislador ordinario le puede imponer obligaciones a la Caja Costarricense del Seguro Social, esta regulación no podría limitar el contenido mínimo de autonomía que la Constitución Política le ha asignado a esta institución. Por ello, sería oportuno revisar si***

*la obligación de dar atención médica y de tener un hospital penitenciario afecta o no ese ámbito mínimo de autonomía...”. (Lo destacado no corresponde al original)...”.*

#### IV. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, es válido concluir que las Gerencias Médica y Financiera, se oponen a la iniciativa de marras, al considerarse lo siguiente:

- a) A la CAJA le corresponde regular con carácter exclusivo y excluyente las prestaciones propias de los seguros sociales, incluyendo las condiciones de ingreso al régimen, las modalidades de aseguramiento, los beneficios otorgables y demás aspectos que fueren necesarios para su fortalecimiento.
- b) La cobertura de la seguridad social del Estado respecto al derecho a la salud, de la población penal y su grupo familiar, trasciende lo normado en el Reglamento del Seguro de Salud, en sus artículos 11, 12,13 y 62.
- c) Los artículos 16 y 41 del texto dictaminado de forma afirmativa, pretenden atribuir obligaciones a la CAJA en materia de aseguramiento social y prestación de servicios médicos asistenciales, que vulneran el artículo 73 de la Constitución Política, así como los artículos 1 y 14, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- d) La extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud de los internos para sus familias sin que éstos últimos coticen, continúa siendo una disposición que conllevaría a un evidente desmejoramiento del régimen, con lo cual se verían afectados los demás asegurados.

#### V RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en los dictámenes técnico- legales emitidos por las Gerencias Médica y Financiera, se recomienda contestar la audiencia conferida por la Comisión Permanente Especial Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, referente al texto del dictamen afirmativo de mayoría del proyecto de ley denominado “*Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de acceso a la justicia para la ejecución de la pena*”, tramitado bajo el expediente N° 18.867, en los siguientes términos (...),

con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de las Gerencias Médica y Financiera, contenidos en el citado oficio número GF-23.233-2014 del 12 de mayo del año 2014, y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora de la Gerencia Financiera, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución **se opone** al citado Proyecto, toda vez que los artículos 16 y 41 del texto dictaminado de forma afirmativa, pretenden atribuir obligaciones a la Caja en materia de aseguramiento social y prestación de servicios médicos asistenciales, que vulneran la autonomía dada por el constituyente a la Institución y contemplada en el artículo 73 de la Constitución Política, así como los artículos 1 y 14, inciso f) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, la cobertura de la seguridad



social del Estado respecto del derecho a la salud, de la población penal y su grupo familiar trasciende lo normado en los artículos 11, 12,13 y 62 del *Reglamento del Seguro de Salud*, lo cual podría representar un riesgo al equilibrio y sostenibilidad financiera de la Institución.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El licenciado Picado Chacón y la licenciada Dormond Sáenz se retiran del salón de sesiones.

#### **ARTICULO 21°**

Por lo avanzado de la hora, por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** reprogramar para la próxima sesión ordinaria la presentación de los siguientes temas:

- 1) Oficio N° DAE-424-14 de fecha 5 de mayo del año 2014, que firma el Director Actuarial: atención artículo 10° de la sesión N° 8712: atención solicitud en relación con la contribución de los asegurados voluntarios por estar excluidos del pago de subsidios en el Seguro de Salud.
- 2) Presentación de la Comisión de Investigación Preliminar sobre la *“presunta no atención de los hallazgos y recomendaciones emitidos por la Auditoría Externa contenidas en la Cartas de Gerencia y Superintendencia de Pensiones en lo correspondiente al tema contable del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”* (38°, 8713); Lic. Juan Elías Peña Duarte, Coordinador.

Asimismo, **se dispone** conocer en la sesión del 22 de los corrientes la correspondencia distribuida para esta sesión.

#### **ARTICULO 22°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Andrey Quesada Azucena, Asesor de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 23°**

*“De conformidad con el criterio SJD-AL-0040-2020 del 21 de octubre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

El licenciado Quesada Azucena se retira del salón de sesiones.

**ARTICULO 24°**

La Directora Solera se refiere al planteamiento que han hecho los funcionarios del área financiera, en relación con el modelo financiero contable en los establecimientos de salud. Indica que el jueves pasado le tocó atender a un grupo muy grande de funcionarios de la Institución que está ubicado en el área financiera contable. En el momento ella se comprometió a ver el asunto, pero después le entregaron un acta tomada por el Gerente Financiero. Hoy se presentaron cerca de 35 personas con un representante sindical, pidiendo que se les dé una respuesta a sus inquietudes. Recuerda que la Junta Directiva aprobó la estructura funcional y organizativa de las áreas financiero-contables donde se involucran las unidades de validación de derechos. Ellos hacen una serie de reclamos y quedaron confiados en que ella iba a presentar el caso a la señora Presidenta Ejecutiva, para que lo vea con los Gerentes correspondientes, y que sea presentada una propuesta al nivel central.

**Por tanto, se acuerda** trasladar el asunto a la Presidencia Ejecutiva para lo que en derecho corresponda.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

**ARTICULO 25°**

La Directora Solera Picado se refiere a la importancia de impulsar el Proyecto de ley mediante el cual se define en cuatro años el período de nombramiento de las juntas de salud (Proyecto de reforma tramitado bajo el expediente N° 17.982, *Proyecto reforma del primer párrafo del artículo 5 del Capítulo II de la Ley N° 7852, Desconcentración de hospitales y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social*).

Agrega que la elección de las Juntas de Salud cada dos años tiene un costo operativo bastante alto, además, mientras los miembros de esas Juntas se capacitan y se complementan con todo el proceso, ya vienen las elecciones y toda la logística que se tiene que instaurar tiene un costo muy alto para tan poco tiempo.

Con lo anterior coinciden los señores Directores.

**Se toma nota.**

A las diecinueve horas con diez minutos se levanta la sesión.